TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Abril de 1915 Núm. 2801

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Expediente relativo á la denuncia de conexión de líneas telefónicas por las Empresas "La Económica" y la del señor Stratta, de Tacuarembó y Rivera, respectivamente.

Se concede licencia por veinte días al comisario de salubridad de Tacuarembó, señor A. Tachini.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Expediente de B. Ayala sobre devolución del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Expediente de J. y A. Machado de Olivera sobre desviación de un camino en la 6.a sección.

—A la Contaduría General:

Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas sobre falta de boletos del impuesto de serenos.

Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre suspensión de las publicaciones de los balances mensuales de caja.

Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre suspensión impuesta al capataz del Prado, señor P. Viola.

Expediente sobre pago del servicio fúnebre del ex miembro de la Junta Económico-Administrativa de Salto, señor A. Genonazzo.

Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 6.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve tener por resolución el dictamen fiscal recaído en el expediente que motivó las divergencias entre la Intendencia Municipal de Rocha y la Comisión Auxiliar de Lascano, sobre interpretación de la ley de patentes de rodados.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente iniciado por el Sindicato Agrícola Ideal solicitando autorización para construir un muelle en el arroyo de Las Vacas.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 6257 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Avaluaciones pasa el expediente sobre pago de una cuenta al señor Juan B. Peduzzi por obras de adoquinado en Soriano.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido del agrimensor Federico Rose, por el que solicita un empleo.

—Al Ministerio de Industrias, para que recabe informe de la Inspección de Minas é Industrias, pasa una solicitud de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar rural número 39 del pueblo Juan Lacaze.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por provisión de una pieza de bronce torneada para el vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota del patrón del vapor "Oyarvide" sobre conducción de personal al pontón-faro del Banco Inglés.

—Se dispone verter en la Tesorería la suma de $ 70.00, importe de la cuenta de mil cajones vacíos de nafta, pertenecientes al Servicio de Autobus.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.055.24, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 10 al 16 del mes corriente.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6831 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de reparación en el edificio escolar del Prado.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR E. VARGAS, NOMBRADO DE LA COMISIÓN DE REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Pedro Espalter.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. en la que se me comunica que he sido designado, conjuntamente con el doctor Pedro Díaz y el señor Alejandro Tálice, para redactar y presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de reforma del Código de Comercio.

Al aceptar complacido ese puesto de labor y de confianza, cúmpleme agradecer al señor Presidente y á V. E. la distinción con que me han honrado y que me permitirá vincular mi nombre á una obra jurídica de tan trascendental magnitud é importancia para las instituciones comerciales de la República, aportando á ella, al par que la más decidida voluntad, mi larga experiencia de abogado y los conocimientos acumulados en muchos años de profesorado universitario, donde he tenido á mi cargo el aula de Derecho Comercial.

Nuestra legislación comercial reclamaba hace tiempo la reforma que se proyecta, y es de lamentar que los distinguidos jurisconsultos y comerciantes que antes tuvieron á su cargo ese cometido, no lo hayan llevado á término, deteniéndose desde el principio en el solo plan de la reforma, sobre cuyo punto no pudieron siquiera unificar opiniones.

Formaba parte de la anterior Comisión uno de los comercialistas más preparados, más eruditos, que ha tenido el país: el malogrado doctor Eladio Velazco, quien, tal vez llevado por esa misma erudición, seducido por las revolucionarias teorías de Vivante, perseguía la generosa pero irrealizable utopía de uniformar la legislación civil y la comercial, que, según él, debían codificarse en un solo cuerpo de leyes á imitación del Código Federal Suizo.

Los proyectos de los señores Joaquín Márquez y doctor Ovidio Grané, que se opusieron al del doctor Velazco, más prácticos, más hacederos, no llegaron siquiera á discutirse, y la reforma quedó paralizada antes de esbozarse.

Tengo la esperanza de que á la actual Comisión no le pasará igual cosa, porque conozco, al par que la preparación de mis compañeros de tarea, su espíritu práctico que no nos hará olvidar el proverbio de que "lo mejor es enemigo de lo bueno", y que llevaremos á cabo la reforma, incorporando á nuestra legislación positiva, cualquiera sea el plan que se trace, nuevos institutos de Derecho, que respondan á las necesidades de desarrollo creciente de nuestras instituciones comerciales, desarrollo acentuado especialmente en los últimos tiempos.

Nuestro Código de Comercio debe ser reformado, pero de ello no se sigue, tal es mi franca opinión, que haya sido tan defectuoso como la crítica inconsciente lo supone.

Ese Código es la obra, casi exclusiva, de un sabio jurisconsulto uruguayo, que lo redactó en unión del doctor don Dalmacio Vélez Sársfield, ilustre autor del Código Civil de la República Argentina.

No cuadra con la índole de esta nota el reivindicar como una gloria nacional esa obra de literatura jurídica, pero sin "chauvinismo" puedo decir que hoy está ya fuera de discusión, aun en la misma Argentina, que el codificador, el autor principal de esa obra, fué nuestro compatriota el doctor don Eduardo Acevedo, sin que por ello se desconozca la participación de su compañero, á quien le basta para su gloria de jurista la monumental obra del Código Civil Argentino.

Ese Código tan criticado ha sido ley en la República Argentina desde el año 1862 hasta la última reforma del año 1889, puesta en vigencia el 1.o de Mayo de 1890; ese Código está vigente en el Paraguay; el Código de Comercio Chileno se ha inspirado en él, y rige entre nosotros desde el año 1866, después de haber sido ligeramente modificado por una

Comisión de jurisconsultos que la formaban los doctores Manuel Herrera y Obes, A. Rodríguez Caballero, Florentino Castellanos y Tristán Narvaja.

Un eminente comercialista, autor del proyecto que sirvió de base al actual Código de Comercio Argentino, el doctor don Lisandro Segovia, no obstante señalar los defectos de que adolece el Código de Acevedo, dice á ese respecto, en el estudio de legislación comparada, que forma el proemio de su obra "Explicación y crítica del nuevo Código de Comercio de la República Argentina", lo siguiente (página XX): "Lo que dejo dicho y cuanto en "adelante pueda exponer, no quita que "ese Código haya sido el mejor de su "tiempo, y en nada amengua el mereci- "miento no pequeño del codificador Vélez "Sársfield, que con Freitas y Andrés Be- "llo constituyen, en mi opinión, los tres "únicos codificadores de la América La- "tina".

El ilustre profesor Ercole Vidari, autoridad entre las autoridades, en materia de Derecho Comercial, juzga de la siguiente manera á nuestro tan criticado Código: "Estos dos Códigos (el Argentino y el Uruguayo), qué figuran entre "las obras legislativas más notables de "nuestros tiempos, y que es lástima que "por nosotros sean casi ignorados, debe- "rían ser tomados como modelo por los "que se ocupan de legislar en materia de "Derecho Comercial, tanto por el método "legislativo como por el acopio y la bon- "dad de las disposiciones que contienen".

No sé, todavía, la opinión de mis compañeros, respecto al plan de reforma: de mí sé decir que no desdeñaré el viejo Código de Acevedo al formular el nuevo proyecto llamado á ser ley de la República. Tenemos, por otra parte, luminosos modelos de consulta, legislaciones adelantadísimas en materia mercantil, entre otros la de Italia, cuyo Código de Comercio se reputa el más perfecto de Europa; tenemos las admirables leyes alemanas, leyes "tipo", al decir de Vidari, fruto paciente del carácter analítico é investigador de la raza y en las cuales ha bebido fecunda inspiración el vivaz espíritu latino.

Siendo el derecho comercial, por su propia naturaleza, un derecho expansivo y cosmopolita, destinado á tutelar no solamente intereses locales, sino también los que surgen del intercambio con los otros países, es claro que consultaremos los usos y las prácticas comerciales de nuestra plaza en su relación con las plazas extranjeras, para que el Código que se dicte sea, más bien que el exponente de abstrusos principios de Derecho, lo que debe ser: un cuerpo de leyes que codifique claramente las necesidades y los usos comerciales.

Respondiendo á ese propósito, pediremos á las instituciones bancarias, á la Cámara de Comercio, al Centro de Importadores Mayoristas y á los Juzgados de Comercio todos aquellos datos y antecedentes que tiendan á llenar vacíos de la actual legislación mercantil, datos y antecedentes que la Comisión utilizará en lo que crea necesario ó conveniente.

Abrigo la esperanza de que el Proyecto de Código que presentemos al Poder Ejecutivo llenará el triple objetivo que según Bravard Veyrieres debe tener la legislación comercial, ó sea: rapidez de las operaciones, fomento del crédito y correlativamente amplia seguridad de esas mismas operaciones.

Disculpará V. E. si al aceptar el cargo conferido he dado á esta nota demasiada extensión, pero he creído deber hacerlo así, esbozando un tanto mis vistas de futuro.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

E. Vargas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

NOTA DEL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI, NOMBRADO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES.

Montevideo, Abril 14 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

En mi poder la nota de V. E. que me comunica haber sido designado miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en carácter de Presidente, me es muy grato contestar á V. E. que acepto complacido el cargo, rogando en el propio tiempo á V. E. quiera expresar al señor Presidente de la República mi reconocimiento por la distinción que ha tenido á bien conferirme, reconocimiento que hago extensivo á V. E. mismo, con las manifestaciones de mi más especial consideración y estima.

Francisco Accinelli.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

(Carpeta número 319|915).

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

NOTA DEL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA, DESIGNADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REDACTORA DE UN PROYECTO SOBRE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Montevideo, Abril 13 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. en la que se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo designando una Comisión redactora del Código de Procedimiento Civil, de la que, con los doctores De-María y Freitas, deberé formar parte.

Al aceptar el cargo, cumplo con el deber de agradecer al Poder Ejecutivo la distinción de que me ha hecho objeto.

Presento á V. E. la seguridad de mi consideración más distinguida.

Eugenio J. Lagarmilla.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

(Carpeta número 1017|911).

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

NOTA DEL DOCTOR JOSÉ C. DE FREITAS, NOMBRADO DE LA COMISIÓN DE REFORMAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Montevideo, Abril 13 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter.

Acuso recibo á la nota en que V. E. se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo se ha dignado designarme para integrar la Comisión encargada de redactar un proyecto de revisión del Código de Procedimiento Civil.

En contestación, manifiesto á V. E. que acepto el honroso cometido que se ha servido encomendarme el Poder Ejecutivo, prometiendo contribuir en la medida de mis fuerzas á la realización, en el más breve plazo posible, de la reforma de nuestras leyes procesales.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.

José C. de Freitas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1915.

(Carpeta número 1017|915).

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Abril de 1915

Trámite—Angela Corti de Dei Kas con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios (2). Félix Revello con B. de Lecueder, reivindicación (3). Fernando Moratorio y otros con Ricardo Estevan y otro, reivindicación, R. E. N. N. Erich Quincke con Ambrosio Giz Gómez, concordato. Carlos de la María con Guillermo Carré, cobro de pesos. Vicente Murphy con E. Martínez Vigil, entrega de títulos. El Ferrocarril Central del Uruguay, apela de una resolución del Poder Ejecutivo. Héctor Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Dos recursos de casación: uno por heridas y otro por homicidio. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Quince resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cuatro exhortos dirigidos *á las* autoridades argentinas y brasileñas en causas por denuncia, robo y homicidio, respectivameten. Los Jueces Letrados de Comercio de 1.er turno, Hacienda, Civil de 3.er turno y Flores, elevan la relación de depósitos judiciaels correspondiente á Marzo ppdo. Don Pedro Pérez solicita se le expida un certificado. Antecedentes sobre límites de la 2.a sección de la Capital. Cinco penados solicitan su libertad condicional. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano á las autoridades argentinas en un sumario por violación. Antecedentes sobre ampliación de límites de la 4.a sección de Paysandú.

Definitivas—Una causa por injurias y calumnias, recurso de casación. Los Jue-

ces de Paz de las 1.a y 5.a secciones de Minas solicitan licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 4. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 5. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Juan Bonio con Alfredo Spinzio. Menendo Mesa, amparo de posesión. Santos Nápoli, J. de R. Arturo Llosas, concurso. José Bernaten, auxiliatoria de pobreza. Emilio J. Neffa con Máximo Seré y Cía. Gregorio Leguizamo, suc., con Constancia Ferreira Gómez. Dorival Mello, disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Martina Rossurelli de Bianchi con Juan Bianchi. J. Granara y Cía., medidas preparatorias. Francisco Torres Insargarát con Crédit Foncier del Uruguay. Sumario por homicidio (2). Giménez Francisco, concordato. Varios propietarios contra resolución sobre asfaltado. R. B. de Peñafort con Francisco C. Sosa. Caratti Luis, concordato. Torrero, Elis y Cía. con Francisco Susena. Dirección General de Impuestos Internos con Carlos Bellmunt Golorons.

Interlocutorias—Amaral Marcelino.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Fortunato Bellén por muerte de su esposa Orfilia Acosta, concurriendo el defensor del procesado, doctor Melitón Romero.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Testamentaria P. Platero. Sucesión S. Urioste Carve. F. Willot contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". S. Fernández contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". J. López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión H. Massera. Incidente C. Butler. Sucesión L. Battaglieri. Menores M. I. G. y R. Beloso. Medina con Perinetti. Sucesión J. L. Dapueto. R. Lamadrid con A. Puyol, tercería de D. Velazco. Banco Hipotecario del Uruguay contra B. García. Banco Hipotecario del Uruguay con L. A. Durañona. Sucesión L. A. de Méndez. Ciudadanía, C. Lantmis. M. Arzenon contra P. Sienra. Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Herrera y Obes. Concurso A. Brizuela. Sucesión L. C. de Méndez. Testamentaria V. Scarone. Concurso A. E. Silva. Testamentaria de P. Alberti. J. Perazzo contra J. A. Cines. Banco de Crédito contra F. Panebianco. F. Fresero contra R. F. Berro. Testamentaria E. MacEachen. Testamentaria A. Tarantino. H. J. Marotino contra M. N. Sans. Sucesión E. Ohmano. R. M. de Demostini contra la Compañía Austro Americana. Testamentaria A. P. de Márquez. Sucesión R. Castro y Mondino. G. Monzón contra la sucesión de J. Z. Suárez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—D. Carvalho Lerena. Sucesión de O. Zás y Páez. Sucesión de P. Lagarde. P. Rivera y otros con F. Paredes. Sucesiones de A. Guerra y otro con el Fisco. M. Romero con T. Camacho. Testamentaria de E. García. M. R. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión de J. Astengo. Sucesión de E. Houget de Tidemann. G. Santa Lucía. L. Arrigarán con J. M. Galán. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. P. Baldini con M. Balsa y otro. Rossi y Ca. con sucesión de L. C. de Riella. M. Peirano con E. Menini. M. Abella con D. Evans y otro. Sucesión de J. Bortheiry. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Sucesiones de A. Genta y otro. Sucesión de C. Fregeiro, incidente. Martins y C.a. con Fraixenet y otro, incidente. J. Panosettii con A. Suárez Pérez (2). Brito Foresti, Rolando y Ca. con V. C. Amaral. J. Russo de Mainel y otro, M. Martínez Rey con "La Comercial". O. Piria de Cabiró con M. Abiussi. M. Pissano de Benento y otro con T. Bertonasco y otro. J. Berriol con sucesión de E. González. Favaro y Espiell con J. P. Rivero. A. Gil con Real de Azúa y Ca. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. A. Cerizola con N. Messere. D. F. Correa y otros con M. I. Machado y otros. P. Canpi con A. Brussoni y otro. P. Arioni con J. Papariello. A. B. Pérez. Sucesión de L. Bonyrie. B. Vignale y otros.

Interlocutorias—E. Razetti, tercería autos E. Tolosa con E. Marexiano y otro.

Definitivas—Sucesión de G. P. Rodríguez, incidente. Sucesiones de F. Cambre y otro. Testamentaria de R. Franchi de Puppi. Sucesión de P. Fauscht, incidente.

Reservada, 1.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Suc. J. Igarabide. Suc. A. del Campo. Suc. Costábile ó Constantino Greco. Sucs. F. Rossani Parodi y F. Olivet de Rossani. Suc. A. T. Baile de Marchio. Suc. J. J. Bernet. Suc. R. Rodríguez. Suc. I. R. Avegno. Suc. J. Briz Calvo. Suc. M. Delgado de Carrión. Suc. A. Lafons. Suc. C. Medeiros de Fagúndez. Suc. J. Schiappapiedra. O. Coinelli con A. del Campo. J. Rosello. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos J. Caldeyro con M. Etchepareborda. Oficio del Tribunal de Apelaciones en autos M. Tassano de Chiappe y otros. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con J. Sorrentino ó Cerredino. J. R. Borsani. Conc. B. de Medina. J. Bianchi. J. Miranda contra A. Artigas. B. Pons contra J. Pérez Vila y otros. M. Arregui. J. F. Rossi (hijo) con M. Castro. M. N. del Campo. Salgado y Di Trápani con suc. I. Avegno. C. Visca contra test. U. Contestábile. Conc. L. Chiappe. M. Sosa. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. D. Ramos Suárez. J. Pastor Alzola. C. E. Villaverde. F. Valvada de Peluffo y otras contra F. Viglino. T. Sánchez y C. C. Sánchez de Sánchez. L. Roselló con M. Zapater.

Interlocutorias—O. Comelli contra A. del Campo. A. Marroche contra C. Pedranzini.

Definitivas—Suc. A. Etorena. J. P. Alzaneto.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos con A. Parrella. J. A. Carulla contra la Intendencia Municipal de Montevideo. E. Rodeiro contra el Fisco. P. W. Bermúdez Acevedo con el Estado. Dirección General de Aduanas con P. Tirreno y otro. Fisco con E. Buenavita. El Estado con suc. J. I. Blanco y otros. Suc. L. Forteza, mensura. C. Rodríguez Larreta y otros con Fisco. Dirección General de Aduanas con L. Madruga. C. Baragliolla con el Estado. La Dirección General de Aduanas con F. Suárez. El Fisco con agentes de la chata argentina "H. H. 18". Dirección General de Impuestos con J. y J. Palau. Fisco con F. Ferolla. Dirección General de Impuestos contra la Empresa de Aguas Corrientes.

Definitivas — A. A. Rocha, mensura. E. Olivera y otros, mensura. Suc. M. Sassano con Fisco. S. González, mensura.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Grondona Miles y Cía. contra H. Mailhos. J. Susena y Cía. contra M. Galán. M. Ferraz y Bernárdez contra J. B. de Battaini. A. Gibert é hijo contra N. Ruiz. Salvo Campomar y Cía. contra J. S. Belhot. E. Albanell contra B. L. de Zito. L. Rosano contra J. Racagni. A. de Antuña contra T. López Fermina y J. Segado. L. Dupin contra J. Crossi. J. M. Aguerrebere contra E. S. Millhomens. I. M. Lago contra La Mutua. A. Bianchi y Cía. contra E. Tomás y J. J. Fernández. E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. J. E. Sáenz, concordato preventivo extrajudicial. J. Saponaro contra F. Ferrara. M. Esteva contra E. Urban y otro. P. González, tercería en autos A. Bianchi y Cía. contra J. L. Preti. E. A. Bunge y J. Bonr contra A. Podestá y Cía. R. Acosta contra A. García. Herois Diez y Sacarelo contra B. C. Núñez. C. Piovilli, concordato preventivo judicial. M. Bravo contra L. García. A. Vázquez contra L. García. A. Vázquez contra C. Carzolio. Carlisle y Crocker y Cía. y otros solicitando el rechazo del concordato P. S. Gil. Tercería deducida por A. M. Repetto Gianelli en los autos A. G. Bianchi y Cía. contra J. L. Pretti.

Interlocutorias — H. Cawald Coates y Cía. contra J. L. Seijas. Sosa Pons y otros solicitando liquidación de la Sociedad de J. Marino é hijos. P. Favier contra J. Ferreira Machado, tercería M. F. D'Ornellas. A. Madriaga (auxiliatoria de pobreza) contra E. Escalante. J. F. García é hijos contra G. de León y Caballero. Beretta, Fratelli y Cía. contra J. L. Seijas. Bereta Fratelli y Cía. contra J. L. Seijas. F. Mariño contra E. Burcet. Strauch y Cía. contra S. Peirano y A. Risso. G. Corradi y Cía., matrícula de comerciante. C. López de Arbilla contra E. Aonso y A. Aggeno de Aonso. B. Dagnino contra los menores Rodríguez. P. Duchini contra G. Flesch.

Definitivas—Maretti, Ruiz y Cía. contra M. B. Comesaña. S. Lantero solicitando título de corredor y rematador. Pastori y Cía. contra A. Machado. Richeri Hnos., concordato preventivo extrajudicial. F. Chao contra L. Beretta. Salvo, Campomar

y Cía. contra R. Balboa; J. Salomón, concordato. L. Paysse y Cía., concordato.

Oficios librados — A. N. Ciardo, quiebra. A. Gastaldi contra J. García. Airalde y Storace contra Ziegles y Cía. Borges y Cía. contra E. Gubba. J. Saporiti contra R. Guidet.

Libros rubricados—Pradá. Bebejilli y Cía. G. F. Rocca. Banco Italiano del Uruguay. Sociedad Bally Limitada. Hoz Davila y Cía. G. Weill y Cía. E. Barth y Cía. A. Pereyra y Cía. E. Barth y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Suárez Hnos., concordato judicial. Galimberti y Cía. con J. Vigouroux y A. Ferrere. S. Barreiro con L. Tassi. Sociedad Anónima "Molino Cooperativo" con F. Freire. Droguería Central del Uruguay, concordato. A. Fernández, concordato extrajudicial. C. C. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendres. R. González, concordato extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Bollo. J. M. Cabrera con P. Gononi. Oficio del Tribunal de Apelaciones. R. Moreira, concordato judicial. Hijos de A. Favaro con Letieri, Seijo y Cía. Banco Español del Río de la Plata con M. Carrere y J. Miranda. P. Brellier con suc. A. Bondelot. J. E. Machado con J. Racagni. E. Barth y Cía. con L. de Lucca. Quesada Hnos., concordato extrajudicial. Diego Godoy y Hno., concordato judicial. Herman Krabb y Cía. con P. Oyarzabal. J. Cabrera con Birabén Hnos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con B. Cernuschi. F. Pueyne con A. Falca.

Interlocutorias — J. Barreiro con L. Tossi. J. Villar, concordato extrajudicial. S. Perri y Hno., incidente interventor. A. Aguirre con A. Pintos. Sobrino y Varela con A. Cella. R. Scelza, concordato. A. Bielli con J. Gioaccun.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata con A. Santa María (hijo). P. A. Cabrera, concordato extrajudicial. Baudelio B. Lema, concordato extrajudicial. V. T. de Ambellatti, concordato extrajudicial. A. Benítez, concordato extrajudicial.

Rúbrica de libros — Banco de Seguros del Estado.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — F. Diana, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Bidart con P. Rebona y otros. J. Rodríguez, incapacidad. D. F. de Reboreño, suc. N. Fusso con P. Compte. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 365. F. L. Pittaluga con J. Rodríguez y García. I. Casterán contra V. Cazes. A. Pollero con E. Nari. I. Blanco contra B. Villavedra. E. E. Muñoz contra J. J. Pláceres. Abraham Brisco con C. Vázquez y otro. F. Caligaris con M. Foglino. Floginani, deduciendo tercería en autos Caligaris con Foglino. C. Carvalo Vignoli contra M. Mosquera. C. Perini, sucesión. La Caja Obrera contra F. A. López. P. Umpiérrez de Peña, sucesión. A. Montedónico contra F. Vignata. J. Pazos con la Sociedad "La Comercial" de Montevideo. M. del Carmen Spangemberg con A. Sacarelo. P. Pereira con O. Borges. F. Biattini con P. Castro González. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno número 917. F. Lista, suc. J. Mosttiga, ciudadanía. L. Olio, ciudadanía. H. Otero, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Escomasi, ciudadanía. D. Suárez de Arteaga con G. Casarotti. A. Madalena, artículo 113 del Código Civil. D. Basalo y Castro con C. A. Rospide. P. y T. Ritto con J. C. Reboredo. J. Muñoz, ciudadanía. R. López con P. Nerro. J. C. Mariano, ciudadanía. A. Mederos con E. Gutiérrez Páez. A. Avelleyra, incapacidad.

Interlocutorias—J. Ferrando, suc. D. Bascuas y J. López. H. Pérez (hijo), concurso. O. Llupes con E. Wells. M. E. Díaz con J. A. Mas. J. J. Caseris, ciudadanía.

Definitivas—E. C. de Varela, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Cresi, sucesión. F. Green, inscripción en el Registro del Estado Civil. S. Csen, ciudadanía. E. E. Otoni, artículo 113 del Código Civil. M. M. Ossoria, ciudadanía.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Zabalúa S. R., deslinde de mensura. Castro M. con D. Vidal. Craveros é hijo V. con Rodríguez y Smitch, cobro de pesos. G. de González. J. con S. González, alimentos. Conte D. con J. Mazzeo, reconocimiento de firma. Bellmunt Golorons M. con A. Palma. Bragaña V., rectificación de partidas. Raux L. con E. J. Villette. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con C. de Arteaga y U. R. Garay de Arteaga, reconocimiento de firma. P. Ugalde con M. C. Altesor. Spinelli de Vázquez E. con J. C. Vázquez, alimentos. Barreto M. L. con M. A. Tajes. M. Prador y Cía. con M. E. Melgar y Melgar y Diana Hnos., cobro de pesos. Billar E. ciudadanía. Gentini J. con E. Manucci. Rizardini N. con A. Arias. Samino T. con M. E. Calvo, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Abril de 1915 – Horas: 17

Barómetro: alto al Noroeste del continente.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos débiles del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 524 kilómetros. Cielo en general seminublado. En Melo, han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo y en Fray Bentos, nieblas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 755.65.

Temperatura: Normal 19°00, á la intemperie 20°00, máxima 22°90, á la intemperie (sol) 28°20, mínima 15°60, á la intemperie 15°40.

Viento S. E., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 5 y 45.

Tensión del vapor de agua: 15.07. Humedad relativa: 92.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.97.

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1915

2.500 pesos, 14 pesos 70 centésimos mensuales.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.966 pesos 51 centésimos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.700 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Abril de 1915

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
6.500 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 12 por ciento anual.
421 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Abril de 1915

4.867 pesos, terreno en el Pantanoso, 20.ª sección judicial de Montevideo, 8.904 metros.

2.000 pesos, terrenos con edificios en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, 415 metros.

4.314 pesos, terrenos en el Barrio Trouville, frente á la calle Carlos M. Ramírez, 739 metros.

1.200 pesos, finca en la Villa del Cerro, frente á la calle Norte América, 345 metros.

500 pesos, terreno en la Estación Viale, Departamento de Canelones, frente á la calle Libertad, 1.739 metros.

9.200 pesos, finca en la calle Agraciada, 14 x 16 metros.

6.500 pesos, finca en la calle Uruguay, 93 metros.

Registro de Arrendamientos

Fracción de campo en San José, 8.ª sección, 632 hectáreas 4.910 metros; 4 años, 1.520 pesos anuales.

Campo para pastoreo en Rocha, 5.ª sección, 128 hectáreas; 3 años, 200 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	al contado	86 —
5.000	ídem ídem	85 90
5.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	86 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	85 90
2.000	ídem ídem	85 90
	Vales del Tesoro	
2.000	para el 21 de Abril	96 90
1.000	ídem ídem	96 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 21 de Abril	66 40
	Empréstito de Conversión	
4.196 25	para el 21 de Abril	84 —
	Títulos á ubicar	
5.000	para el 21 de Abril	71 50
5.000	ídem ídem	71 50
	Vales del Tesoro	
2.000	al contado	97 —
1.000	para el 21 de Abril	97 —
1.400	ídem ídem	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 21 de Abril	86 30
5.000	ídem ídem	86 30
30 000	para fin de Mayo	86 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
25.000	para fin de Mayo	86 60
50.000	ídem ídem	86 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 21 de Abril	86 10
5.000	ídem ídem	86 —
5 000	ídem ídem	86 —
3.500	ídem ídem	86 —
3.500	ídem ídem	86 —
5.000	para fin de Mayo	86 60
5.000	disp. v. hasta fin de mes	86 —
5 000	para fin de mes	86 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 21 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores correos á salir

Abril

"Frisia", holandés, el 21 para Amsterdam.
"Córdova", italiano, el 21 para Génova.
"Hespérides", inglés, el 25 para Cuba y Nueva York.
"Rotoma", inglés, para Río de Janeiro, Tenerife y Londres, saldrá el 26 del corriente.
"Tubantia", holandés, el 30 para Amsterdam.
"Cavour", italiano, el 30 para Génova.

Vapores correos á llegar

Abril

"Tubantia", holandés, el 22 de Amsterdam.
"Hermione", inglés, el 24 de Liverpool.
"Cavour", italiano, el 24 de Génova.
"P. Umberto", italiano, el 25 de Génova.
"Brazile", italiano, el 30 de Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1915

Alcira Sosa, oriental, 25 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Rosa Galluzzo de Quinteros, oriental, 38 años, casada, Paysandú 1393.
Fernando Barthe, francés, 75 años, casado, 8 de Octubre 52.
Alfredo Gómez Carril, oriental, 46 años, casado, Magallanes 1215.
María Berta Checchi, oriental, 3 meses, Marsella 17.
Pedro Suárez, oriental, 15 años, Hospital Maciel.
Oscar Romanelli, oriental, 9 meses, Orillas del Plata 2190.
Jesús Angel Moreno, oriental, 36 días, Reconquista 246.

Día 19

Oscar Hendricksson, sueco, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Pedrini, Hospital Maciel.
Jesús Rodríguez, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisca Maciel, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.
Cristino Acosta, brasileño, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Acuña de Pereyra, brasileña, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Río de Goas, española, 65 años, casada, Guaraní 1522.
Francisca Claramunt de Solé, española, 46 años, casada, Valparaíso 1327.
Antonio Domínguez, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Tasende Matto, oriental, 4 1|2 años, Rivera 513.
Benito Conde, español, 57 años, casado, Uruguay 1086.
Sofía Martínez, oriental, 3 meses, Garibaldi s|n.
Catalina Barbeis de Adano, italiana, 61 años, viuda, Artigas 27.
Gualberto Iralde, oriental, 28 años, soltero, La Paz 1805.
Julia Rossi, oriental, 2 1|2 meses, Rodríguez Larreta 25.
Esperanza Clotilde Burgueño, oriental, 23 años, soltera, Salsipuedes 1234.
Un feto, Belgrano 19.

Día 20

Un feto, se ignora su procedencia.
Adusto González, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Josefa Linares de Soto, española, 73 años, viuda, Avenida de la Paz 1669.
María Catalina Ghirardo, oriental, 3 meses y 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luisa Dreyer de Anderson, oriental, 43 años, casada, Recinto 180.
Francisco García, oriental, 38 años, casado, Ejido 816.
Nicasio Morin, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
José Sarubbo, italiano, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Eloísa Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Serafina Benítez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Báez de Punciolo, argentina, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Dacá 2039.
Luis Cairoli, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.
Bruno Frascar, italiano, 64 años, viudo, Hospital Italiano.
Julio Belile, francés, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Petrona Gambetta de Ferro, argentina, 58 años, casada, Larrañaga 695.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Conclusión — véase el número 2800, poder legislativo página 120)

Será que hoy la producción nacional sustituye á la importación en muchos renglones de consumo indispensable; será que la importación ahora responde á necesidades más variadas y que pueden contraerse. El hecho es que esta renta, á pesar de la atenuación que me apresuré á exponer, siempre resulta abatida en un porcentaje superior al que sufrió un cuarto de siglo atrás.

Por el contrario, las demás rentas que se han ido creando en ese intervalo de tiempo son de una resistencia en los períodos de crisis, como no tiene la renta de Aduana, y eso es lo que permite que hoy el desequilibrio financiero no sea tan notable, como lo sería si esta renta aduanera siguiera teniendo la misma situación tan preponderante que tenía antes.

Todas las rentas en la crisis de 1890 bajaron diez y siete millones y medio á catorce millones de pesos: bajaron un 19 o|o. Si ahora admitimos que todas las rentas han bajado de treinta y siete millones á veintinueve millones y medio, tendríamos un porcentaje más ó menos igual: habrían bajado un 20 o|o.

Con este paralelo ya en cierto modo contesto también la interrogación del señor miembro informante, que no se concretaba á la renta de Aduana, sino que aludía asimismo á la baja producida en las demás rentas nacionales. Estas, repito, felizmente no descienden en proporciones de poner al país en riesgo de bancarrota, como desciende la renta de Aduana.

En ese semestre de Julio á Diciembre,—según los datos publicados en el Boletín de Hacienda,—en ese semestre terrible las rentas todas habían bajado 2.762.000 pesos con relación á igual período de 1913. De esa baja, 2.379.000 pesos corresponden á la renta de Aduana; de modo que las demás rentas sólo contribuyen al descenso, en el semestre más aflictivo para el tesoro público, en 383.000 pesos.

Por consiguiente, ahí no puede temerse descalabro financiero como en la renta de importación. Además, en los cálculos á que me he referido, el señor Ministro ya toma en cuenta el descenso producido en esas rentas internas durante el año 1914, y algunas las pone por algo menos de su recaudación en él.

En realidad, en los impuestos internos lo que habría que considerar especialmente es la baja que deba descontarse en los de nueva creación: en la suba á los impuestos al alcohol, á los vinos, á las herencias y á los tabacos. Ahí el señor Ministro confió, al principio, en una recaudación muy considerable, pero en sus cálculos posteriores algo ha abatido las cifras. Sólo en la renta de alcohol es que de 415.000 pesos, producto de 1914, espera una suba hasta 805.000 pesos, y respecto de ese renglón rentístico el señor Ministro puede tener á su favor la consideración de que hoy las destilerías nacionales, donde es más factible alguna defraudación, están cerradas. Todo el alcohol que se consume es del exterior, y la fiscalización de la importación es más fácil siempre que la fiscalización de la producción interna. En cuanto á la renta de tabacos, el señor Ministro es cierto que al principio supuso que de 900.000 pesos esa renta se iría á un millón y medio: aunque duplicaba el impuesto, es bastante experto y lector para que hubiera admitido nunca que la renta se duplicaría con la misma facilidad con que se duplicaba la tasa. Nosotros le objetamos entonces que la defraudación interna iba á venir, que el consumo clandestino cobraría considerable extensión; y algo en este sentido le deben haber enseñado las entradas de los últimos meses, porque es lo cierto que en los cálculos que ha publicado lo que supone el señor Cosio es que la renta de tabacos, en vez de 901.000 pesos que dió en 1913-14, le produzca 1.250.000 pesos. Ya no supone sino una suba de 38 o|o.

No fatigo á la Cámara analizando el producto de los impuestos de vinos y de herencias, que son de rendimiento menos importante, sobre todo para rentas generales, tanto más cuanto que yo, por mi parte, haría una liberal deducción de un tercio del producto que supone todavía el Gobierno para dichos cuatro impuestos. Admitiría que cuando él calcula tener de estas rentas — alcohol, vino, herencia y tabacos — 1.400.000 pesos, — porque del impuesto á las carnes para frigorífico no se habla: ese está produciendo lo que se calculó y algo más, — donde él calcula, digo, 1.400.000 pesos, yo no tengo inconveniente en bajar la tercera parte, esto es, 466.000 pesos.

Aún así, con todas estas bajas, resumiendo, no encontraría qué deducir de los cálculos oficiales arriba de un millón ciento y tantos mil pesos. Esa no es una baja como para preverla, desde luego, votando recursos antes del examen de la ley de Presupuesto; cuando faltan todavía tres meses y medio para que el nuevo Presupuesto empiece á regir, y cuando hemos arreglado las cuentas y saldado el déficit para el ejercicio corriente. Un millón y doscientos mil pesos es menos de lo que vale el servicio de amortización de la deuda pública en un semestre; 680.000 pesos, que es todo lo que se dice obtener por el impuesto á los sueldos, y la parte en que se calcula la patente, en cuanto es destinada á gastos generales, se economizarían simplemente por una refundición de los cuerpos del ejército, sin disminuir un soldado. Entonces, pues, yo, sin negarme, como digo, á votar los recursos que sean indispensables para la nivelación del Presupuesto, sí me niego á votarlos por anticipado y antes de que hayamos dado al país la demostración de haber llegado á una cifra de economía, que ya es imposible aumentar ni siquiera en estas pequeñas cantidades que se piden á rentas ó á los sueldos de los empleados públicos. La nivelación del Presupuesto, yo lo repito, no me parece que sea obra que hoy requiera esfuerzos hercúleos á la Administración Pública, á no ser que se cometieran nuevos errores financieros. O también errores políticos, porque ya es sabido que van hermanadas la buena política con las buenas finanzas.

Aparte de estas observaciones generales, tengo que ocuparme de un argumento que se deriva, aunque no se detalle, del informe de la Comisión de Hacienda.

Recordé que el señor Ministro había calculado el importe de la patente adicional en un millón de pesos, y que para eso se fundaba en que la importación, en el año 1914, daba una suma de 37 millones de pesos, y que, según los datos que él había recogido, los artículos exceptuados sumaban diez y siete millones; de modo que quedaban veinte millones para gravar con el 5 o|o adicional. Yo repito que esos cálculos son del Gobierno; que no tengo medios de comprobarlos, porque la estadística de 1914 no ha sido publicada; pero es visible que si pecaban no habían de pecar por exceso: pecarían más bién por diminutos.

Ahora bien: la Comisión de Hacienda considera que la patente adicional sólo ha de rendir 750.000 pesos; quiere decir que abate los cálculos del señor Ministro en la cuarta parte. Asimismo, siempre resultaría un exceso de 210.000 pesos, que yo creo que vale la pena de pelearlos.

Sé que incomodo á la Cámara con una larga exposición de este género; pero cuando nos ocupamos de tantas cosas mucho más pequeñas, durante sesiones y sesiones; me parece que defender, aunque no fuera más que estos doscientos mil pesos, aunque no fuera el medio millón de pesos que calculaba el señor Ministro, siempre vale la pena de emplear una tarde.

En las rentas de Aduana un punto son doscientos mil pesos anuales, aún apartados del impuesto diez millones de importación.

Yo no sé en qué se funda la Comisión para reducir así el cálculo oficial; pero me supongo, por la discusión habida en su seno, que la Comisión entiende que la importación ha de contraerse todavía más, como efectivamente se ha contraído más en 1915 que en el primer semestre de 1914.

Bien; pero aunque así fuera, yo defendería la base de cálculo del señor Ministro de Hacienda. Sé que él no me lo va á agradecer, no sólo porque no me lea; pero tal vez me lo agradecerían las clases consumidoras de la República, si ello contribuyera á disminuir un tanto el nuevo adicional que se proyecta y que ya llueve sobre 9 o|o de adicionales.

Es cierto que la importación este año es menor todavía que en 1914, y es posible que también sea un poco menor en 1916. Asimismo me parece que el señor Ministro ha estado acertado al calcular sobre dicha base del año 1914, como lo ha hecho.

Estaría bien todo ese pesimismo de que se rodea la Comisión de Hacienda, si se tratara sólo de hacer cálculos cuyo efecto hubiera de contraerse para el año que viene. Yo la acompañaría, entonces, sin vacilación. Pero es que no se trata de esto: se trata de calcular una renta para servir una deuda que ha de tardar 30 ó más años en extinguirse, y entonces, aunque esa renta alcanzara apenas para servir hoy la deuda, sería una renta excelente, porque en un país en desarrollo es indudable que un impuesto que hoy produzca 750.000 pesos, en pocos años va á producir un millón, y en 30 años producirá dos. Por consiguiente, tratándose de asegurar un servicio permanente, no una renta para los efectos de la nivelación del Presupuesto, en el año que viene solamente, me parecía que el señor Ministro estaba en la verdad tomando un año que no es tampoco de considerable producción rentística, un año en que la renta ya había bajado cinco millones de pesos sobre el año anterior.

Esto aparte de que aquí no hay afectación especial de renta, y aunque la hubiera! La garantía que dan los Gobiernos, sobre todo tratándose de deudas internas, no son así como esas garantías que se arrancan á los particulares, no son con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo y citación de excepciones y nombramiento de martillero por el acreedor. No: ahí lo que vale más es la seguridad, el honor del país y la marcha de las finanzas públicas. Por consiguiente, como nadie duda que esta deuda se servirá ahora y como la garantía sería evidentemente suficiente en los años que vendrán, la base para calcular la patente sobre el producto de 1914 me parece que está perfectamente tomada.

Esto aparte de que la Comisión de Hacienda ya se pasa de compostura—lo diré

así un poco familiarmente, aunque con todo el respeto debido—cuando calcula una baja de 25 o|o sobre el movimiento comercial del país en 1914 (porque eso es lo que se necesita para que los artículos que, según el señor Ministro, sumaron 20.000.000 ese año, no sumen ahora más que 15.000.000, y la renta, por eso, baje de 1.000.000 á 750.000 pesos).

Esto me confirma en lo que yo decía sobre la táctica parlamentaria de reducir demasiado los cálculos sobre el producto de las rentas. Es más fácil, por ese sistema, provocar un impuesto nuevo, que una buena economía.

El cálculo más bajo que yo he oído formular de la renta de Aduana es que dará, cuando menos, 10.000.000 de pesos, es decir, que podría haber un descenso de 20 o|o sobre 1914, en que rindió 12.500.000; pero si ahora la Comisión de Hacienda entiende que debe preverse una baja de 25 o|o, entonces tendríamos que la renta de Aduana apenas daría 9.375.000 pesos, y sobre esa base de previsión ya sería necesario empezar á apuntar para otro lado. Resultaría muy baja esta puntería al aumento de la patente adicional.

Estas subas de los adicionales, como decía ahí al pasar, ya llueven muy sobre mojado. Nosotros teníamos un 5 o|o adicional. Después se creó un 3 más; después se ha redondeado uno más para la estadística. Tenemos 9 o|o de adicionales, que ahora se elevan á 14, con la patente que se va á votar.

Nuestros derechos generales de Aduana son de 31 o|o. Sumándoles 14 o|o de adicionales, tenemos un impuesto general de Aduana que ya se elevará al 45 o|o.

El derecho general de Aduana en la República Argentina, país muy recargado de impuestos también, y muy proteccionista, es de 25 o|o, y el adicional que se ha creado para atender las necesidades financieras urgentes de estos últimos tiempos, como aquí, es de 2 o|o.

Esto es tratándose de los artículos menos recargados, porque se sabe que las confecciones pagan por nuestra ley el 44 o|o. De modo que agregándoles 14 o|o de adicional, tendremos un derecho de 58 o|o sobre casi todos los productos manufacturados; y nada digo de que se aumente todavía á aquellos impuestos específicos, algunos de los cuales representan 150 y 200 o|o, y á los que el doctor Eduardo Acevedo, en su estadía anterior en "El Siglo", no se contentaba con llamar brutales, sino que los llamaba bestiales. Por cierto que me hace falta un poco su mano poderosa, y aunque ya no alcance este asunto en la Cámara, para su gestación en el Senado.

Son esos mismos impuestos absurdos, como se proclamaba hace ya 20 años, los que ahora vamos á subir todavía en un 5 o|o; esos impuestos progresivos al revés, que pesan más sobre los pobres que sobre los ricos; lo que demuestra que tenemos que andarnos con un poco de tiento cuando hacemos crítica retrospectiva. Así parece que el vaso lo vamos á apurar íntegro, y que aquellas finanzas que se consideraban tan atrasadas, de nuestros antecesores, son las mismas que se van á reproducir ahora con impuestos sobre los sueldos y con impuestos nuevos sobre el consumo, lloviendo sobre mojado, sobre lo que ellos votaron entonces.

Resulta que sus construcciones económicas son también un poco como las construcciones artísticas de que se habla en el otro debate: no son tan chatas con relación á las que nosotros edificamos!... —(¡Muy bien!).

Y después, tengo en cuenta esta otra consideración:

Las dificultades financieras pasan; el país repunta siempre con vigor; pero lo que no pasan más son los impuestos que votamos; y no me vaya á repetir ahora alguno de los señores diputados—si no que calumnio, ni que injurio—que soy arbitrario en mis apreciaciones, porque esta es la historia vívida del país.

¿Recuerdan los señores diputados de cuándo es el impuesto adicional del 5 o|o? Es de la otra crisis de 1890, y, por supuesto, se creó con carácter transitorio, mientras duraban aquellas dificultades. Ahora viene á juntarse con el gemelo que nosotros le decretamos!...

El 3 o|o se creó para el puerto en 1899. Ya en una apretura financiera, el señor Ministro Serrato, habiéndosele subido el Presupuesto, en pleno auge de rentas, tuvo que proponer que la Comisión Financiera sirviera una cantidad todos los años para rentas generales, y por este mismo proyecto consolidamos esa situación; establecemos que el 50 o|o de las patentes de puerto es ahora renta general que entrega la Aduana directamente á la Tesorería.

Y del otro 1 o|o todavía es más curiosa de observar su evolución: la mitad se creó durante la primera Presidencia del señor Batlle y Ordóñez y la otra mitad se creó en su segunda Presidencia, con el carácter de impuesto de estadística.

Durante las dos Presidencias del señor Batlle y la Presidencia intermedia las rentas de Aduana subieron de diez millones á diez y ocho millones de pesos, subieron 80 o|o, y á pesar de esa fortuna obsediante, desbordante, á pesar de los **amores socialistas, porque éstos son impuestos** que recaen sobre el consumo general, todavía nos dimos maña para subir 1 o|o á los adicionales de Aduana! No calumnio, pues, cuando presumo que este impuesto va á pesar sobre generaciones y generaciones, y como lo decretamos en un momento difícil, como eso no se saca de alguna cueva encantada, con la lámpara de Aladino, sino que sale del hambre y de la sed del pueblo, yo, por mi parte, hago el esfuerzo que puedo para moderar su monto.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Canessa—He oído, con la atención que se merece, el discurso del doctor Martín C. Martínez, y concretando los argumentos hechos para manifestar su disconformidad al impuesto de 5 o|o que se proyecta sobre ciertas importaciones, parece ser, en primer término, que cree este impuesto alto y que él va á producir una cantidad exagerada en relación á lo que demandará el servicio de la deuda que se crea.

Contestando á este primer argumento, debo manifestar á la Honorable Cámara que la Comisión de Hacienda tiene la seguridad de que este impuesto sobrepasará las necesidades que la misma deuda impone, y es necesario que así sea, porque no es posible, al crear una deuda, garantir el pago de sus intereses en la forma precaria que lo pretende el doctor Martínez, y en tales condiciones, esa deuda, señor Presidente, no tendría tomadores.

Es necesario que al votarse recursos para hacer frente al pago de los servicios de cualquier deuda, sea externa ó interna, queden perfectamente garantidos esos servicios y en una forma tan evidente que en general es preciso y es obligación prever esos impuestos de manera que el tomador vea que hay recursos abundantes para atender los pagos de intereses y amortizaciones.

Aceptar, señor Presidente, un cálculo de recursos con este objeto, limitado á lo estrictamente necesario para hacer esos servicios, sería desprestigiar el lanzamiento de esa deuda, y es de todo punto inaceptable, porque todos hemos visto, porque lo vemos á cada paso, que lo que se calcula de producido de un impuesto al crearlo, jamás se produce en los primeros tiempos. No hay ejemplo de un solo impuesto calculado en esta Cámara que en sus primeros tiempos alcance siquiera, ni con mucho, al producido previsto.

Pero si es verdad que la Comisión entiende que el producido de este impuesto sobrepasará algo lo necesario para el servicio de la deuda, también es cierto que este exceso de recursos no alcanzará las proporciones que pretende el doctor Martínez, ni mucho menos. La Comisión manifiesta en su informe que este impuesto producirá unos 750.000 pesos.

Posiblemente, señor Presidente, alcanzará á unos 800.000 pesos; pero pensar que este impuesto pueda producir en los primeros años más de esta cantidad, es pensar casi un imposible...

Señor Vázquez Varela—Mientras dure la crisis: cuando termine la crisis, subirá enormemente.

Señor Canessa — ... no hay un solo ejemplo de que una crisis se resuelva de un año para otro...

Señor Vázquez Varela—Bueno: pero el tiempo necesario para que termine la crisis.

Señor Canessa—... no puede aceptarse razonablemente que para el año que viene podamos pensar en que las cosas van á entrar á la normalidad ó en el carril que marcharon en el año 12 y 13.

Si estudiamos todas las crisis habidas en el país, vemos que ellas se resuelven suavemente por curva; sin inflexiones bruscas se va otra vez ascendiendo hasta alcanzar á aquellos momentos de auge.

De manera que es bueno, es necesario, al calcular los recursos para pago de servicios, ponerse dentro de un límite que tranquilice, ó, mejor dicho, que dé el sumum de confianza á los que han de tomar al firme estos papeles del Estado.

La Comisión cree que con el 5 o|o que se impondrá á una parte de la importación, que es lo que parece olvidar el doctor Martínez, y tiene que producir efecto, cuando nos habla de la importación en general, y no nos recuerda que más de la mitad de esa importación va á quedar completamente libre de este impuesto, y que están comprendidos en esa mitad libre del impuesto todos los artículos de primera necesidad...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero, cómo no, si dije que 17.000.000 quedaban libres, si hasta precisé la cantidad?

Señor Canessa—...y que, por lo tanto, no es verdad que este impuesto vaya á refluir sobre los humildes, sobre los necesitados, sobre el hambre del pueblo!

Señor Vázquez Varela—¿Y quién lo paga, entonces?

Señor Ramírez—Los ricos, no más. La clase media no paga esas cosas.

Señor Canessa—Lo paga, señor diputado, todo aquel que necesite los consumos especiales, los consumos no imprescindibles para la vida...

Señor Vázquez Varela — Y en época de crisis los consumos indispensables son los de primera necesidad.

Señor Canessa—... el que tiene medios para hacerlo: no es el obrero, no es la masa general del pueblo la que aportará esos recursos.

De manera que si los artículos de primera necesidad están eximidos de este impuesto, no se puede decir,—sino abusando de la palabra,—que se medra con el hambre del pueblo.—(¡Muy bien!).

Señor Ponce de León—Pero están eximidos algunos artículos de primera necesidad: no todos, señor diputado.

Señor Canessa—Yo le pediría al señor diputado que no me interrumpiera, y pediría lo mismo á los demás miembros de la Honorable Cámara, porque en estas cuestiones de números es necesario marchar con la idea de ellos, y se pierde

inmediatamente cuando empiezan las interrupciones.—(Apoyados).

Yo voy á demostrar que el cálculo hecho por la Comisión de Hacienda es un cálculo prudente, que no hay la esperanza de que suceda lo que pretende el doctor Martínez, de que el producido sobrepase exageradamente la necesidad que la ley nos impone; pero antes quiero decir que, aunque así fuera, aunque esa cantidad sobrepasara las necesidades de la deuda misma, son estos momentos precisamente los que nos obligarían á aceptar un hecho semejante, porque el doctor Martínez, mejor que ninguno de nosotros, comprenderá que el saldo de un déficit á 30 de Junio no hace más que resolver perentoriamente el asunto, y si es verdad que en el primer semestre del año 1915, ó en el segundo semestre del año 1914, tenemos una disminución de renta por valor de cuatro millones, es necesario aceptar que no desaparecerá esa disminución en una forma rápida, como por arte de encantamiento, sino que se irán sucediendo esas mismas disminuciones, seguramente más atenuadas, hasta entrar á la nivelación de las rentas nacionales.

Yo había aceptado, señor Presidente, que el producido de Aduana para el año 1914-15, alcanzaría, después de los cálculos hechos, á doce millones y medio de pesos. Pero no puede mantenerse la aceptación de un cálculo, cuando los hechos nos dicen posteriormente que ese cálculo es algo exagerado; hay entonces la obligación de aceptar los hechos antes que el cálculo mismo.

Para ello, señor Presidente, me tomé la tarea de sumar los producidos ya percibidos por la Aduana en los meses transcurridos del año económico 1914-15.

Tenemos para Julio del año 1914, que la Aduana produjo 1.105.000 pesos. Para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre ese producido no pasó de 831.000 pesos.

En el mes de Noviembre bajó á 707.000 pesos; en el mes de Diciembre á 893.000 pesos; en Enero y Febrero á 940.000 pesos, y en Marzo llegó á 1.245.000 pesos. Estos son los meses vencidos, los meses liquidados del ejercicio 1914-1915.

Nosotros vemos que, en la generalidad de estos meses, ninguno alcanzó á 950.000 pesos, á excepción del mes de Marzo que produjo 1.245.000 pesos.

El público, al leer la noticia del producido de Marzo, clamó inmediatamente: ¡Gran repunte de la renta aduanera!

Pues señor: no es verdad. No hay tal repunte en la renta aduanera del mes de Marzo, comparada con la de los mismos meses de años anteriores. El repunte, ó, mejor dicho, la baja está, precisamente para este mes de Marzo, en la misma proporción que la de los meses que han producido 800 ó 900.000 pesos.

En este mismo mes de Marzo del año anterior, de 1914, la renta alcanzó á pesos 1.650.000, y en Marzo de 1913 alcanzó á 2.060.000. De manera que es casi matemática la producción especial de ese mes en todos los ejercicios, y ello se comprueba si se estudian los de diez años á esta parte.

Pues bien, señor Presidente: si la mayor parte de los meses,—á excepción de Marzo,—no ha alcanzado á producir en el ejercicio vigente 950.000 pesos, no es posible calcular en los tres meses que faltan, y más con la noticia de lo producido hasta el presente por el mes de Abril, más de 950.000 pesos por cada uno de esos meses.

Y si esto se acepta, porque está bien fundada la argumentación, vemos que el producido del ejercicio 1914-1915 no será superior á 11.138.000 pesos.

Si nosotros comparamos la relación que hay entre el producido de Aduana y el valor de la importación, sacamos, si no una ley precisa, exacta y matemática, por lo menos una ley racional que nos permite, en todo caso, dado el factor producto de importación, calcular el valor á que corresponde.

Tenemos que la relación del año 1908, entre el valor de la importación y el producido por el mismo concepto, es de 3.10, porque en ese año el valor de importación alcanzó á 37.456.000 pesos, y el producido fué 12.048.000 pesos. El año siguiente, con una importación de pesos 36.944.000, produjo 12.249.000 pesos de derechos de importación, y en la relación en que está es de 3.01.

Aplicando al año 1910 la misma relación relatada para los años anteriores, es de 2.98; para el año 1911, de 3.10; para el año 1912, de 3.14; para el año 1913, de 3.18, y para el 1914, de 3.20. De manera que nosotros, teniendo el producido de la renta de Aduana por derechos de exportación, podemos inmediatamente calcular el valor de la importación.

Hemos dicho que el producido de Aduana en el año 1914-15, según los cálculos que acabo de expresar, alcanzará á pesos 11.138.000. De este producido quiero únicamente descontar 1.138.000 pesos por concepto de exportación: me parece que es una cifra que puede aceptarse y que está más bien baja que alta.

De manera que quedarían para la importación 10.000.000 de pesos. Aplicando la relación de 3.10 que hemos calculado como término medio para saber el valor de esta importación, resulta que ese valor representará 31.000.000 de pesos.

Ahora vamos á ver sobre qué parte de ese valor de importación recaerá el impuesto que creamos. No sé si el señor diputado Martínez acepta los 17.000.000 de pesos calculados por el señor Ministro de Hacienda, pero, de todas maneras, con la simple relación de algunos de los productos más importantes que quedarán libres de este gravamen, se dará cuenta exacta la Honorable Cámara de que es posible aceptar que se rebaje esa cantidad de valor oficial de importación (pesos 17.000.000), que no será gravada por el impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo he aceptado los datos oficiales.

Señor Canessa — Yo, señor diputado Martínez, creo que no es posible, en nuestro caso, como miembros de la Comisión de Hacienda, aceptar los datos oficiales sin mayor examen. Por eso me creí en la obligación de verificar esos datos y criticar, siendo posible, la parte en que estuvieran demasiado optimistas, porque en este caso creí cumplir con una obligación y un deber.

Por eso fuí á la fuente, por eso estudié y adquirí la conciencia de que calcular para el producido de Aduana en este ejercicio 1914-15 más de 11.138.000 pesos, es calcular algo que no está dentro de lo posible.

Yo no puedo aceptar, en mi carácter de miembro informante, con la comprobación de hechos, el cálculo verificado por el señor Ministro de Hacienda, de doce millones y medio de pesos, y esos hechos me han venido á dar la razón. No hay más que examinar el producido del primer semestre de 1915, y se ve que ya hay una diferencia sobre el producido calculado por el señor Ministro de Hacienda, de más de 600.000 pesos.

Voy á hacer conocer los valores de importación que representan algunos artículos que no serán gravados por este impuesto: el carbón mineral representa pesos 2.600.000; el azúcar refinado pesos 400.000; el azúcar sin refinar representa 1.850.000 pesos; el arroz representa 450.000 pesos, el arroz sin descascarar 160.000 pesos; el café representa pesos 350.000. No digo las cifras complementarias, para facilitar más la comprensión del argumento. Continúo: los porotos, garbanzos y lentejas, 153.000 pesos; legumbres, 17.000 pesos; harinas, féculas y pastas, 205.000 pesos; aceite comestible, exceptuado el de oliva, pesos 269.000; crema de leche, 45.000 pesos; vinos, licores, alcohol y aguardiente, 2.100.000 pesos; yerba mate, pesos 1.200.000; papel de imprenta, pesos 540.000; colores y anilinas, 300.000 pesos; animales en pie, 800.000 pesos; máquinas agrícolas, 250.000 pesos; artículos libres de derechos para oficinas públicas, legaciones, tranvías, ferrocarriles, etc., 3.100.000 pesos. Solamente los artículos especificados alcanzan ya á unos 15.000.000 de pesos; de manera que, aun no estando comprendidos en esta lista los que pagan el 5 o|o y hasta el 8 o|o inclusive y todos aquellos que se declaran libres de derechos según tarifa, — que pueden aceptarse "grosso modo" en pesos 2.000.000, — tenemos que el cálculo del señor Ministro de Hacienda en este caso, para avaluar el valor de importación que no va á ser afectada por el impuesto, puede aceptarse que sea de pesos 17.000.000.

Por otra parte, habíamos avaluado este valor de importación en 31.000.000 de pesos; descontados los 17 á que me refiero, quedan para gravarse 14.000.000 de pesos. Tenemos, pues, qué el producido de esta patente, de acuerdo á la importación del año 1914-15, será de unos pesos 700.000.

No hay, pues, la posibilidad de esperar el producido de más de 1.000.000 de que nos hablaba el señor diputado Martínez; y si esa posibilidad existe, no será durante los primeros años de aplicación del impuesto: posiblemente eso sucederá después de que el país entre francamente en la normalidad.

Hay un argumento que, en mi concepto, responde al interrogante del doctor Martínez, cuando nos hacía presente que la crisis del 90 no afectó en la forma en que hoy afecta la crisis actual.

Pero, para mí, ese interrogante se contesta fácilmente. Las causas que obedecieron á aquella crisis son completamente distintas á las causas á que responde la actual. Aquella crisis respondía á un desastre económico interior; la crisis actual, á mi modo de ver, responde, no á un desastre económico interior, porque no existe, sino determinada y especialmente á los efectos de la guerra europea, que ha conmovido profundamente las finanzas de todas las naciones del globo.

La condición económica del país actualmente es más que buena: es floreciente. El único que está mal en este caso es el Estado: son las finanzas nacionales las que marchan mal.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Canessa — El país ha colocado su producción en forma realmente hermosa, remuneradora. El país estaría hoy en condiciones de poder gastar; pero, ¿qué sucede? Que esos artículos que el país estaría en condiciones de poder consumir no le es posible hacerlo, porque falta la importación, y este hecho evidente se comprueba señalando que el comercio de Montevideo es más lo que saca de los depósitos de Aduana que lo que actualmente entra por descarga.

Y este hecho, tocado así, al pasar, debe señalar en nosotros un momento de verdadera alarma. Va tomando largas la resolución eficaz, de amparo y seguridad á la navegación, que permita normalizar la importación para el país; los consumos de reserva, guardados en los depósitos de Aduana, están desapareciendo día á día, y lo peor es que las reposiciones son difíciles y no alcanzan, ni con mucho, á compensar esas salidas de depósito.

Ahora bien: si no hay entradas á los depósitos, si no hay importación, si no hay descargas, ¿sobre qué va á recaer el

impuesto que creamos? Podemos calcularlos sobre una importación que puede ser ficticia.

Esta cuestión será resuelta toda vez que quede asegurada la importación de mercaderías al país; mientras tanto eso no suceda, es necesario, es obligación tener en cuenta la posible continuidad de una situación anormal para que no suceda el caso de no poder satisfacer compromisos establecidos, por no haber tenido presente una circunstancia semejante.

Pero en un aparte, el señor diputado Martínez, no hacía tanto hincapié sobre el porcentaje de la patente que se impone, ni sobre su presumible producido, sino que lo hacía sobre la oportunidad de esa sanción.

Entendía el doctor Martínez que para nosotros tratar este asunto de la patente de importación era necesario el conocimiento exacto y el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Me perdonará el doctor Martínez, pero á mí semejante cuestión me parece una enormidad: esperar al estudio y sanción del Presupuesto General de Gastos para determinar las garantías de una deuda que se crea.

Señor Vázquez Varela — Pero si no es tal garantía: si la única garantía es el honor de la nación.

Señor Canessa — Pero, ¿cuál es la garantía, señor?

Señor Vázquez Varela — Ninguna; no es garantía, porque derogamos por otra ley.

De manera que la única garantía es el honor de la nación.

Señor Canessa — Se conoce que el señor diputado Vázquez Varela no sabe lo que son y lo que exigen los hombres que proporcionan dinero.

Señor Vázquez Varela — ¿Cómo?

Señor Canessa — Vaya el señor diputado á hablarle á los colocadores de dinero en deudas, y, lo primero que le preguntan, es con qué se responde á los servicios de la deuda.

Señor Ramírez — Pero, si no hay tal garantía; ¿dónde está la garantía?

Señor Vázquez Varela — El Estado crea recursos para pagar esa deuda.

Señor Presidente — Está prohibido el debate dialogado.

Señor Vázquez Varela — La garantía es contratual cuando se contrata, pero no cuando se dicta por una ley.

Señor Canessa — El doctor Martínez, que está á su lado, podrá decir si es verdad ó no lo que yo manifiesto, que el que da dinero, antes que el honor mismo de la nación, quiere saber la manera en que va á ser reembolsado y retribuído, su dinero.

Señor Vázquez Varela — Pero eso no es una garantía, señor. La Nación tiene sus rentas; se obliga y no tiene más dinero que su honor, nada más.

Señor Canessa — En esa forma le sería muy difícil obtener empréstitos de dinero, y ya le digo al doctor Varela: ahí está el doctor Martínez que le puede asesorar en este momento.

Esperar, digo, á que se sancione el Presupuesto para establecer la garantía, —porque es garantía,—y la seguridad del tomador de cobrar sus intereses, no puede aceptarse; más valdría demorar el estudio de la ley misma, para esperar entonces á lo que pretendía el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor Canessa no admite interrupciones, pero tal vez me permita á mí una.

Señor Canessa — Cómo nó! Usted ha sido amable para aceptar las mías, y yo debo aceptar las suyas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no he discurrido en ese concepto, de que se espere á la ley de Presupuesto para votar los recursos con que debe atenderse la deuda interior. Es lo contrario: me esforcé en precisar que en el seno de la Comisión de Hacienda había estado conforme en que se creara la patente adicional en cuanto fuera indispensable para el servicio de la deuda. Eso no quiere decir que yo admita que sea una garantía la creación de este recurso. No está afectada ninguna renta á la deuda interior. Lo que hacemos es impedir toda desnivelación del Presupuesto, nada más.

Señor Vázquez Varela — Pero la afectación no es la garantía, no existe.

Señor Martínez (don Martín C.) — La garantía de los tenedores de la deuda interior son todas las rentas del Estado y su honor.

Señor Canessa — Pero es indiscutible que la garantía es el Estado mismo; pero se facilita la financiación de un asunto cuando el tomador de un papel ve en qué forma se le van á pagar sus intereses y amortización. A mí me parece una cuestión indiscutible. Son precisamente las bases que exigen los individuos que dan dinero para hacer los negocios ó no hacerlos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que yo he dicho que se debe demorar hasta la sanción del Presupuesto es la creación de recursos en cuanto vayan á rentas generales y prescindiendo del servicio de esta deuda.

Señor Canessa — Tanto valdría, doctor Martínez, aplazar el asunto mismo, porque, á mi modo de ver, no puede lanzarse esta ley sin los recursos votados.

Señor Vázquez Varela — Pues yo le hago mucho más honor al país que el señor diputado: yo creo que si la deuda se emitiera al 8 o|o con la garantía del Estado, se pagaría lo mismo.

Señor Canessa — No es hacer honor al país hacerse ilusiones, señor diputado, y yo no me hago ilusiones. Creo que hacer honor al país es decir consciente y francamente lo que sucederá con medidas mal tomadas, y se honra al país con decir la verdad al respecto.

En este caso el señor diputado Vázquez Varela debe hablar con personas que entiendan estas cuestiones financieras, y le dirán precisamente lo que acabo de decir: que todo dador de dinero quiere precisamente que se le fijen las condiciones para dar su dinero, y que se le asegure en forma insospechable el cobro de sus intereses, y de otra manera no lo da.

Señor Vázquez Varela — Pero si esas no son condiciones, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.) — Como el señor diputado Canessa ha sido muy amable conmigo, me ha hecho excepción á la regla de no interrumpir, le prometo no abusar del favor.

Esos señores financistas ó prestamistas de que habla el señor diputado, tienen en su cartera mucha deuda interior que no goza de garantía especial ninguna, que gana el 4 o|o de interés, y que se ha cotizado hace poco al 80 o|o.

Señor Canessa—¿De manera que el señor diputado Martínez niega la bondad de que se fijen en la ley los recursos con que se van á pagar los servicios de esta deuda?

Señor Vázquez Varela—Sí, porque no es compromiso.

Señor Martínez (don Martín C.) — No niego la bondad.

Señor Canessa—¿Se puede desconocer la ventaja y facilidad que habrá con ello para la colocación de la deuda misma?

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor.

Señor Canessa—No podría negarla, por eso le argumentaba en esta forma.

Señor Martínez (don Martín C.) — No lo niego, pero creo que no es un elemento determinante.

Señor Canessa—De acuerdo que no es determinante, pero hay que convenir en que es concurrente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se trata de deuda externa, todavía la afectación de rentas especiales puede influir...

Señor Vázquez Varela—Es claro, porque es una ley contrato.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... pero tratándose de deuda interna se sabe que en un gran apuro financiero, salvo la discreción con que procedan los poderes públicos, por una ley...

Señor Canessa—Un caso patente y al alcance de todos, en apoyo de mi tesis: los Vales del Tesoro emitidos al principio á 84 o|o, una vez que el público se dió cuenta de que había tiempo abundante para pagar el interés y la amortización, elevó inmediatamente su cotización á 96 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa deuda vale por el interés que tiene.

Señor Canessa—Pero no valía, á pesar de ese interés, cuando se emitió por primera vez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y es claro: no va á valer esto mientras no salga de las manos del débil á las manos del fuerte, que puede guardarla; no vale lo mismo...

Señor Canessa—Yo tengo la convicción de que la deuda interna de 1915 poco diferirá en su cotización con los "Vales del Tesoro"...

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor Ministro, tan optimista, calcula que habrá por lo menos 5 ó 6 puntos de diferencia.

Señor Canessa—... y mi afán, precisamente, es de asegurar á aquellos que colocan su dinero en esta clase de papeles, de que han de cobrar sus intereses y amortización, sin la menor posibilidad de un contratiempo que lo impida. Pretendo que estos papeles tengan el valor que deben tener, y no sean depreciados en plaza. Decía el doctor Martínez...

Señor Vázquez Varela—Pero fíjese el señor diputado Canessa, para contestar...

Señor Canessa—Yo desearía no ser interrumpido.

Señor Vázquez Varela—Muchas gracias, pero como había hecho excepciones...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo he oído religiosamente al señor diputado Martínez, y pedí especialmente á mis colegas que no lo interrumpieran.

Señor Vázquez Varela—No lo interrumpiré; pierda usted cuidado.

Señor Canessa—Los números exigen suma atención, y en este caso...

Señor Vázquez Varela—Estos no son números. El señor diputado está hablando de una garantía, de una afectación, y la ley no habla de garantía ninguna.

Señor Canessa — Perfectamente: después me contestará el señor diputado.

Decía el señor diputado Martínez que su agrado, ó su deseo, era dar un voto consciente en el caso presente, como en todos los casos. Pues bien, señor Presidente: también el que habla cree que en todos los casos da su voto consciente, y para ello va á las fuentes en que puede ver hasta dónde llega la exactitud de sus datos.

Si el doctor Martínez se hubiera tomado la tarea minuciosa de controlar las apreciaciones de recursos del señor Ministro de Hacienda, con toda seguridad hubiera arribado á las mismas conclusiones: á que el impuesto de 5 o|o sobre menos de la mitad del valor oficial de lo importado producirá algo más de lo necesario para pagar los compromisos que con la creación de esta deuda se imponen, pero nunca las cantidades que exageradamente supone de más de un millón de pesos, y cuando digo nunca, me refiero á los primeros tiempos del servicio de esta deuda.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y no es nunca eso.

Señor Canessa—Efectivamente, no es nunca.

Señor Martínez (don Martín C.) — En los primeros tiempos está lejos de determinar.

Señor Canessa—Pretender que los servicios de esta deuda puedan hacerse con rentas generales, es pretender un imposible. En el mismo estudio, minuciosamente hecho por el doctor Martínez, nos dice claramente que en el primer semestre de 1915 va á haber un déficit de tres millones de pesos que enjugamos con esta deuda; pero ese mismo déficit ¿por qué no se ha de producir, aunque atenuado, en el semestre siguiente? ¿Qué motivos tiene el doctor Martínez para creer que no se produzca un déficit en el segundo semestre de 1915? ¿O cree el doctor Martínez que es posible remover ó rebajar el Presupuesto á cada paso, y llevarlo á un límite exagerado, sin conmover hondamente los servicios nacionales?

Acto de prudencia y previsión es, en estos momentos, armar al Ejecutivo en toda forma para que pueda salir ileso de esta batalla. De manera que no hay que alarmarse porque el impuesto que se crea pueda producir algo más de lo necesario que motiva su creación.

Si produce más, lo tendremos de alivio en el nuevo pedido que tendrá que venir fatalmente para enjugar el déficit del segundo semestre de 1915, pues no es posible esperar que con sólo la reducción del Presupuesto pueda enjugarse el déficit probable del segundo semestre del año 1915.

Aun aceptado que el producido alcance á mayor suma que la necesaria al objeto que motiva la creación de este impuesto, debe creerse que se vota bien, porque es facilitar la no producción de un déficit que puede venir, ó mejor dicho, que fatalmente vendrá de más ó menos entidad.

El doctor Martínez manifestaba que era necesaria la defensa de doscientos mil pesos que habían de pedirse demás á las clases trabajadoras, á las clases humildes del país. Esa cantidad, señor Presidente, se diluye, en relación, en una forma tan pequeña que hace casi inoficioso sostener que pueda ser sensible la repartición de doscientos mil pesos en todo el país. Pero es que ni siquiera es exacto eso, ni siquiera van á gravar á todo el país esos doscientos mil pesos.

Se ha tratado, por todos los medios, de que no contribuyan al pago de este impuesto las clases que nosotros llamamos humildes: la clase trabajadora. De ello da prueba clara el intento que se persiguió al exonerar todos los artículos que comprenden los de primera necesidad.

El señor diputado Martínez tuvo bien presente, como lo debía tener, de que gracias al socorro encontrado, para librarse de hacer amortizaciones por tres millones de pesos de nuestras deudas públicas, hemos podido arribar á esta solución hasta 30 de Junio con sólo emitir seis millones de pesos de deuda interna. Pero el señor diputado Martínez, muy perspicaz, presume la necesidad de pedir el nuevo socorro por seis meses más, y efectivamente así había de ser. Pero este argumento del doctor Martínez contradice sus mismas palabras, cuando tanta esperanza tenía en que las rentas nacionales pudiesen producir exceso sobre lo calculado que permitiera cubrir las diferencias en los recursos afectados al pago de intereses y amortizaciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso no! Lo contrario.

Señor Canessa — Superávit, exceso...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo calculaba baja sobre los cálculos oficiales.

Señor Canessa — ...Y es claro, señor Presidente: es casi seguro que habrá necesidad de hacer lo que indicaba con mucho acierto el doctor Martínez: pedir la prórroga de esa concesión de no amortización de la deuda, que representará en el semestre un millón y medio de pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y entonces, pues, con eso tenemos para todo.

Señor Canessa — Con eso tendremos para cubrir apenas los tres millones de diferencia posible en el segundo semestre del año 1915.

Un argumento del doctor Martínez se refería á que no era posible aceptar estos gravámenes que tanto oprimen al pueblo; y si nosotros no aceptamos estos gravámenes, ¿qué aceptamos para cumplir con las obligaciones de la Nación?... ¿Qué es lo que propondría el doctor Martínez en su cambio?... En algo habría que pensar, que pudiera sustituir esta carga del pueblo.

Insinuó el doctor Martínez el tocar, el reducir el ejército...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor diputado.

Señor Ramírez — Reducir el ejército, no!

Señor Canessa — Refundir el ejército, ¿y por qué refundir el ejército, y por qué hacer economías en el ejército, que nos ha producido indirectamente muchos millones, que ha permitido al país enriquecer sus bienes con más de cuarenta millones de pesos, en el Gobierno del señor Batlle?...

Señor Martínez (don Martín C.) — Al fin hace un cálculo un tanto alegre el señor diputado.

Señor Canessa — ¿Quién ha hecho posible la obtención de ese capital hermoso para el país, sino ese mismo ejército que hoy se quiere tocar y reducir?

Señor Ramírez — No se quiere reducir el ejército, señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Pero se quiere tocar.

Señor Ramírez — Ah! ¿No se puede tocar? ¿Es intangible?...

Señor Canessa — No debe tocarse el ejército, porque el ejército está bien, y lo prueba el resultado obtenido en beneficio del país...

Señor Ramírez — ...¿Se puede tocar todos los empleados, todas las oficinas, todos los organismos, pero el ejército no se puede tocar?

Señor Canessa — ...porque está perfectamente bien y ha dado buenos resultados en la forma en que está.

Y todos los dineros que en el ejército se gastan son realmente fecundos, porque más se gastan, señor diputado, en cualquiera de los movimientos armados que hacía el Partido Nacional en el país.

Señor Ramírez — Que se gasten bien, que no se tengan batallones ridículos, batallones que sólo son compañías.

Señor Accinelli—Según el sentir del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Es claro que, según mi criterio, doctor Accinelli; según mi criterio y no el ajeno.

Señor Canessa—Si, como he dicho, á mi modo de ver y respetando las ideas ajenas, como debe ser, nuestro ejército está perfectamente bien, porque es la garantía de la tranquilidad interna del país...—(No apoyados).

... y á la sombra de esa garantía ha enriquecido su capital con positivos millones, ¿dónde encontraría, acompañando al doctor Martínez, y no derivándolo al pueblo, los recursos necesarios para hacer frente á los servicios de esta deuda?... ¿Qué podría proponerse en cambio?

Señor Martínez (don Martín C.)—El servicio de esta deuda, no; la deuda la declaro yo tan intangible como el ejército.

Señor Canessa—Yo interrogo al doctor Martínez: ¿qué se propondría en cambio?... El doctor Martínez se queda callado.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo, señor diputado?

Señor Ramírez—Dice que se queda callado.

Señor Canessa—Estoy diciendo, ¿cómo podrían pagarse estos compromisos, si no se acepta el impuesto proyectado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Estoy diciendo que la deuda la declaro tan intangible como usted al ejército. Como un soldado voto todo lo necesario para su servicio; lo que no voto es el exceso.

Señor Ramírez — ¿El doctor Martínez cree que los soldados votan? — (Hilaridad).

Señor Canessa—De manera que el doctor Martínez en este asunto está más cerca de lo que yo creía.

Señor Martínez (don Martín C.)—Votan con la disciplina con que yo voto ahora los recursos para la deuda.

Señor Canessa — El doctor Martínez afirma que votará lo necesario. Bien. Puede el doctor Martínez, tranquilamente, votar lo que ha proyectado la Comisión de Hacienda, que no vota mucho más que lo necesario, sobre todo en los primeros tiempos, para cubrir los servicios de la deuda.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor diputado hablaba del duplo, al principio.

Señor Canessa—No le oigo bien, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado dijo que las rentas que se establecían debían importar el duplo de lo necesario.

Señor Canessa—Me ha entendido mal el señor diputado. Dije que, aunque llegaran al duplo, también debían votarse.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente; entonces, le he entendido mal.

Señor Ramírez—Cuanto más fuese, mejor se colocaría la deuda.

Señor Canessa—La necesidad, que es la ley más dura, nos obliga á sacar del pueblo lo necesario para poder hacer frente á la erogación que producirá la deuda. Pero desearía también decir dos palabras expresando el motivo por qué la Comisión no aceptó el gravamen que en el proyecto del Poder Ejecutivo figuraba sobre la ganadería. Y aunque pudiera entenderse que salgo fuera de la cuestión, me autoriza á ello el hecho de que ya el doctor Martínez expresara á la Cámara la bondad de la determinación de la Comisión de eliminar aquello como recurso.

La Comisión, excepción hecha del doctor Martínez, cree que no hay nada más justo que la patente á la industria ganadera; y si no llevó á cabo la implantación de ese gravamen no fué porque no lo creyera justo, sino porque lo creyó inoportuno. Lo creyó inoportuno en estos momentos: primero, porque hace breve tiempo se creó un impuesto insignificante sobre la exportación de las carnes; y segundo, atendiendo á la mortandad que en aquella época del informe se producía, por causa de tristeza, de carbunclo, y otras enfermedades.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mortandad que existe en estos momentos.

Señor Canessa—Pero no en la forma en que existía en aquella época.

El impuesto, ó la patente industrial al ganadero, será una de las cosas más justas, y puede decirse, porque puede demostrarse con hechos, de que es la industria que mayores franquicias y regalías tiene en el país, cuando, siendo la industria más importante, cuando representa más de los nueve décimos de la riqueza nacional, sus productos deberían ser los que mayor ayuda dieran, con su contribución, á llenar las necesidades de la Nación.

No hay más que examinar las condicio-

nos en que se encuentra cualquier comerciante, cualquier industrial del país.

Un individuo humilde, con casa abierta con media docena de botellas, paga, por concepto de patente de giro, cincuenta pesos anuales...

Señor Bruno—O más.

Señor Canessa—... cualquier importador cuyo capital no en giro, sino en efectivo, no asciende á 50.000 pesos, paga al Estado, por concepto de patente de giro, más de 500 pesos anuales, sin contar con toda esa contribución de Aduana, que si es verdad que refluye sobre el consumo, lo adelanta y lo paga el importador, porque también es verdad que si pusiéramos patentes sobre la ganadería, no sería el ganadero quien, al fin, la iba á pagar, sino el consumidor, porque así sucede en todos los casos.

Señor Martínez (don Martín C.) — El impuesto de patente para toda la República reditúa 1.600.000 pesos: es lo que pagan todos los industriales y comerciantes.

Los impuestos de exportación representan 1.600.000 pesos, y el que se creó últimamente para las carnes creo que anda alrededor de medio millón.

Por consiguiente, los ganaderos pagan dos millones largos de impuesto por su industria, cuando todos los demás industriales del país pagan 1.600.000 pesos.

Señor Canessa—En relación á los capitales que trabaja no pagan nada. La exportación, doctor Martínez, representa 1.600.000 pesos; pero la importación representa 10.000.000 de pesos, y es ese material con que trabaja el comercio de Montevideo, que además de sus patentes y los impuestos aduaneros tiene también los impuestos municipales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese no lo pagan ellos, lo pagamos todos. A veces suelen ganar cuando se establece un impuesto nuevo.

Señor Canessa—Si se acepta que los impuestos de exportación gravan á la ganadería, es necesario aceptar que los impuestos de importación graven al comerciante.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor.

Señor Canessa—Pero entonces no es posible aceptar que sea la ganadería la que sostenga ó abone el impuesto de exportación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, señor: los comerciantes incorporan al precio de la mercadería el derecho que pagan.

Señor Canessa—Y los ganaderos lo mismo, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor diputado.

Señor Presidente—No se puede llevar el debate dialogado.

Señor Canessa — Y la prueba palpable de que la única industria del país que florece es la ganadería, es que el árbol plantado en esa industria, una vez que echa raíces, es inconmovible y aguanta el vendabal más grande.

Se funden los de escaso capital, los que en el primero ó segundo año de instalarse les viene una epizootia; pero, si tiene tiempo de echar raíces, es una industria inconmovible, y eso da prueba de su riqueza, de su fortaleza, y bien pueden contribuir con algo más á las cargas del país...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y contribuyen, señor diputado; contribuyen con 2.100.000 pesos.

Señor Canessa—Muy poco en relación á su importancia. Mientras que no sucede así con las demás ramas de la industria, y no es raro ver desaparecer establecimientos industriales después de muchos años de lucha.

Señor Martínez (don Martín C.)—Las demás ramas de la industria pagan la patente y éstos pagan los derechos de exportación.

Señor Canessa — No paga nada: es el consumidor el que paga los derechos de exportación y de importación.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿El consumidor europeo va á pagar los derechos de exportación por obsequio á los ganaderos orientales?

Señor Canessa—Es claro. En forma indirecta va comprendido en el precio de adquisición.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Qué van á pagar más precio los ganados que se exportan de este lado que los ganados de la Argentina!

Señor Canessa—Pero es claro que no paga la exportación; los que la pagan son los consumidores, indirectamente.

Señor Ramírez—Está el ganado en la Argentina, señor diputado, que no tiene impuestos de ninguna clase.

Señor Canessa—Pero tienen otros impuestos internos que son mucho más elevados que los nuestros.

Señor Martínez (don Martín C.)—Está la concurrencia de ese país, de la Argentina, que no tiene impuestos de importación; de manera que el ganadero oriental no tiene más remedio que soportar íntegros los derechos de exportación.

Señor Accinelli—Por eso se venden á 60 pesos nuestros novillos!

Señor Ramírez—Pero entonces la gracia está en fundir las industrias que se establecen en el país.

Señor Accinelli—No es eso: la gracia está en gravar á la industria más rica.

Señor Ramírez—Pero si está gravada, señor; lo está diciendo.

Señor Accinelli—Pero no en forma que se pueda decir que se le persigue: es lo que estamos discutiendo.—(Murmullos).

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en esta forma. Está en el uso de la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo digo que sería exorbitante, subsistiendo el derecho de exportación, gravar á los hacendados con la patente industrial.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor Presidente, en esta ley no se habla de impuesto á la ganadería. ¿Por qué estamos discutiendo?...

Señor Accinelli—Por ese defecto que tenemos de salirnos siempre de la vaina!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Decía el doctor Martínez que la costumbre ha sido en el país que al crearse un impuesto no desapareciera más, y nos hacía ver lo sucedido con el primer cinco por ciento de adicional de Aduana que gravó á la importación desde la crisis del 90.

Es claro que no debe desaparecer este impuesto, porque para hacerlo desaparecer habría que crear otro nuevo, con arreglo á las necesidades modernas. ¿Y por qué no desaparece en este país? Porque todavía en materia de impuesto estamos muy lejos de á los que llegan las sociedades bien organizadas.

Las necesidades de un país cuyos adelantos se palpan año á año, imponen la contribución del pueblo, y nuestro país, con los impuestos ó con las contribuciones que hoy paga, no puede compararse á los impuestos que pagan las demás naciones ya formadas; no hay por qué hacer desaparecer un impuesto establecido, que es sostenido en forma fácil por el pueblo.

En materia de impuestos este país es una maravilla... (Hilaridad)... comparados con los que rigen las naciones mejor organizadas, porque no se han tocado los numerosos recursos que en otras partes son motivo de impuestos.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Eso es irónico?

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor diputado nos está tomando para el titeo. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Puede expresar el señor diputado en qué consiste el titeo, y yo tendré el agrado de contestarle.

Señor Accinelli — Me parece difícil que le tomen el pelo al señor diputado Rodríguez Larreta. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Se acaba de demostrar que se paga hasta cincuenta y tanto por ciento de impuesto de Aduana.

Señor Martínez (don Martín C.) — Hasta el 200!...

Señor Canessa — No es ese el cálculo que hay que hacer.

El cálculo que debe hacerse es cuánto toca por habitante de la suma de todos los impuestos establecidos en el país...

Señor Ramírez — Ese es un cálculo falso también.

Señor Canessa — ... y no aisladamente que el artículo A ó B pague 40 ó 50 por ciento.

Señor Ramírez — Ese es un cálculo completamente falso.

Señor Canessa — Debe calcularse cuál es el esfuerzo individual en materia de contribución.

Señor Ramírez—No, señor; ese también será un cálculo equivocado.

Señor Canessa — Este esfuerzo individual, entre nosotros, no tiene relación con el exigido por otros pueblos bien organizados.

Hay mucho en nuestro país no explotado todavía en ese sentido; y tal vez lo exigirá la mejora y el engrandecimiento del país.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que podemos empezar á preparar los petates para irnos.

Señor Accinelli — Yo no me voy.

Voy á ocupar su lugar: su bufete lo tomo yo, si puedo.

Señor Canessa — Señor Presidente: creo haber demostrado á la evidencia que conviene que la Cámara vote en la forma proyectada por la Comisión de Hacienda esta patente de 5 por ciento sobre "parte de la importación"; que es necesario tener la seguridad de percibir la cantidad con que ha de hacerse frente á los intereses de amortización de la deuda que se crea, porque es necesario también perder toda esperanza de que las rentas generales puedan contribuir á ese pago; que en el peor de los casos, si esta renta excediera las exigencias de la deuda que se crea, tendremos siempre la seguridad de que sería bien empleada en saldar parte del déficit seguro que habrá que cubrir en el segundo semestre del año 1915.

De manera que si nos equivocáramos en ese cálculo y si hubiera ese excedente, no haríamos más que adelantarnos á un hecho que más adelante tendríamos que resolver.

Con esto dejo contestada la oposición del doctor Martínez á que se establezca esta patente de 5 por ciento sobre parte de la importación.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez — Este asunto, señor Presidente, me parece que ya está suficientemente ilustrado; así es que no voy á hacer un discurso.

Yo opino perfectamente de acuerdo con la exposición hecha por el señor diputado Martínez. Estaría dispuesto á votar, ante todo, una patente adicional más moderada que la que aconseja la Comisión de Hacienda; pero pensando que la mayoría de la Cámara va á acompañar á la Comisión de Hacienda en este punto en discusión, creo del caso limitarme á tratar de conseguir una transacción.

Yo admitiría que se votara, y daría mi voto, el artículo tal como lo propone la Comisión de Hacienda; pero agregándole un inciso aditivo que me voy á permitir leer.

(Lee):

"Si en los años siguientes al presente aumentara de manera apreciable el valor imponible de importación sobre los quince millones tomados como base para la aplicación de esta nueva patente adicional, el Poder Ejecutivo deberá reducir dicha patente al 4 o|o y aún más, calculando obtener tan sólo el producido necesario para hacer el servicio de interés y amortización de esta deuda."

Creo, señor Presidente, que esta solución de transacción satisface los propósitos que persigue la Comisión de Hacienda.

El señor miembro informante nos ha manifestado que hay la necesidad de que esta patente adicional produzca más de lo necesario, porque esto es lo que asegurará y facilitará la colocación de la deuda. A mí me parece que el señor miembro informante ha exagerado al pretender un aumento de 200.000 pesos sobre lo que en realidad se necesitaría para hacer el servicio; pero admitamos que quede la patente adicional tal como se propone; admitamos el criterio pesimista de la Comisión de Hacienda respecto al monto de la importación; pero, si los hechos nos dan otro resultado en los años sucesivos, si este impuesto produce algo más de lo necesario, y desde que él está creado para servir los intereses y amortización de esta deuda, no habría inconveniente alguno en encomendar al Poder Ejecutivo que, si el producido, en lugar de ser 750.000 pesos, es de 900.000, ó de 100.000 ó más, modere esta patente adicional que se propone.

El plan financiero del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Hacienda absolutamente en nada se perjudica con la enmienda que propongo, y en cambio nos libraríamos de encarecer la vida para el futuro, dado que esta deuda está destinada á ser amortizada en muchos años.

Como muy bien lo ha expresado el doctor Martínez, la vida es cara y se va encareciendo cada día más con nuevos impuestos. Se crean estas patentes adicionales muy comúnmente para un servicio especial, y quedan para siempre.

Con este encarecimiento de la vida estamos, señor Presidente, aplazando de día en día la resolución de uno de los problemas más grandes de la Nación, que es el problema de la población. ¿Cuándo vamos á resolver este problema, si vamos de día en día encareciendo la vida? Seguiremos por muchos años siendo un país de un millón de habitantes y haciendo una vida vegetativa; es necesario concluir con esto, algún día tenemos que resolver este problema, y, por consiguiente, tenemos que dar facilidades para que el país se pueble.

Sobre esto habría mucho que decir, y no es para tratarlo á fondo, en el final de una sesión permanente, y mucho menos á propósito de una fórmula de transacción como la que yo propongo, tan evidente, que me parece ha de ser votada unánimemente por la Honorable Cámara.

Repito que el plan financiero no se perjudica absolutamente en nada. A lo único que propende este inciso aditivo es á que no se grave más la importación sin necesidad. Si es necesario que esta patente adicional perdure por un año, por dos, por tres, ó por los que sean necesarios, que perdure; pero si no es necesario, que el Poder Ejecutivo pueda moderarla.

Estas consideraciones, ligeramente expresadas, son las que me inducen á presentar el artículo aditivo, que ruego á la Mesa haga leer nuevamente.

He terminado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa — Los pocos miembros que he podido consultar de la Comisión de Hacienda aceptarían el agregado del doctor Rosalío Rodríguez con una pequeña variante. Donde dice "deberá", que se ponga "podrá".

Señor Ramírez—Entonces no tiene objeto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso, además de la facilidad, por otra ley, de prorrogar y destinar la patente á otro objeto.

Señor Canessa—Y de todas maneras, si llegara á producirse el caso que manifestaba el doctor Rodríguez, si esta patente diera más de lo calculado, tiempo habrá de presentar un proyecto y me comprometo á acompañarlo.

Señor Rodríguez—Mire el señor diputado esto: yo me adelanto al porvenir. Puede suceder que tenga que perdurar esta patente adicional por algunos años, y que el señor diputado ó yo, ó muchos de los que nos sentamos aquí, no formemos parte de la Legislatura, y podrá suceder lo que ha sucedido con todos los demás impuestos adicionales que se han venido creando desde la crisis, en que figuraba don Alcides Montero como Ministro, que fué quien propuso esa patente adicional del 5 o|o, que ha quedado para toda la vida, como quedan todas las patentes adicionales: no hay un ejemplo de que se saque una.

De manera, pues, puede ser que nos hagamos ilusiones si pensamos que de aquí á un año vamos á poder presentar un proyecto de ley para que esta patente se modere. Sería más previsor establecer esto, dejando al criterio del Poder Ejecutivo, que procederá con la prudencia necesaria.

Señor Canessa—En general me considero un espíritu optimista, pero en este caso especial de una renta que ha de ser calculada sobre la importación al país creo que es muy prudente no dejarse ilusionar por perspectivas demasiado halagüeñas. Yo desearía ver el resultado de este impuesto para poder convencerme de esos excesos en que tiene esperanzas el doctor Martínez, y no tendría inconveniente alguno, una vez vista la práctica de la ley, en proponer la reducción del impuesto, pero yo creo que, tratándose de un impuesto afectado especialmente á una deuda como la que se trata, deuda interna, deuda de 8 o|o, que no puede perdurar en el país y que tendrá que desaparecer por su conversión, y al desaparecer esa deuda tendrá forzosamente la Cámara que volver á tratar este impuesto, porque no me parece á mí que desaparecerá el impuesto establecido, ya que lo dice terminantemente la ley, que es un impuesto para servir intereses y amortización de la deuda interna de 1915.

Señor Rodríguez — Pasarán muchos años antes de que esa deuda desaparezca totalmente.

Señor Canessa—No crea, doctor Rodríguez, porque la experiencia me hace presumir que esta deuda de 8 o|o debe ser convertida rápidamente en cuanto el país lo pueda hacer.

No es posible sostener ni presumir que pueda perdurar esta deuda de 8 o|o. Más: digo con toda la franqueza que me caracteriza: Si yo creyera que esta deuda perdurara, sería el primero en no votarla.

Señor Rodríguez—Pero ¿qué inconveniente habría en que se establezca que el Poder Ejecutivo deberá moderar esta patente adicional cuando ella resulte excesiva?

Señor Canessa—Pero si tal es la actitud del doctor Rodríguez ¿por qué no acepta entonces la pequeña modificación que yo solicito?

Señor Rodríguez—Porque eso sería dejarlo enteramente al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Señor Presidente: me parece que es fundamental el pensar que la deuda de que se trata no ha de tener tan larga vida; que posiblemente, en cuanto el país pueda hacerlo, procederá á su conversión. De manera que hay casi la seguridad de que el gravamen que vamos á votar desaparezca por extinción de la misma deuda.

Como he dicho, dependiendo, como va á depender, el producido del impuesto, de la importación,—para mí punto interrogante, porque es alarmante la forma en que ha mermado la importación en estos momentos; porque se puede garantir que nosotros nos estamos manteniendo con las reservas contenidas en los depósitos aduaneros; que la relación entre la salida y entrada de mercaderías á esos depósitos representa un desequilibrio alarmante; que llegará el momento — ¡ojalá que no!—de que se va á notar la necesidad ó falta de productos para el consumo; que no está resuelta la facilidad y seguridad de navegación en el Atlántico; que es un interrogante esa venida de productos necesarios á nuestro consumo, y no habiendo esa entrada de productos, no vamos á tener á qué aplicar el impuesto.

Creo, pues, que conviene esperar poder apreciar el modo de comportarse la aplicación de este impuesto.

Señor Rodríguez—Yo no digo lo contrario, porque el Ejecutivo es el que va á determinar el momento.

Señor Canessa—Pero entonces el señor diputado debe aceptar,—ya que tanta confianza le inspira, como me inspira á mí, el proceder del Poder Ejecutivo, — debe aceptar la pequeña modificación que yo propongo.

Señor Rodríguez—Es dejar esto enteramente librado al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Pero parece desprenderse de las palabras del señor diputado que tiene la confianza de que el Ejecutivo no sólo rebajará al cuatro, sino que rebajará al tres por ciento, si ve que no tiene necesidad de esas entradas para el servicio de la deuda.

Señor Rodríguez — Pero es necesario que realmente el país vea que lo que se pretende con esto es servir la deuda; que el país vea eso: que no hay un propósito de hacer dinero para otros objetos.

Señor Canessa—Yo mencioné el ejemplo de los Vales del Tesoro: á pesar de la ley, á pesar del 8 o o, la plaza los cotizó al ochenta y tantos, y hasta que no se convencieron de que el producido de los gravámenes garantía la percepción de los intereses y amortización, no hubo suba en su cotización. Cuando se vió que había dinero para pagar los intereses, los Vales se fueron inmediatamente al 96.

De manera que en este caso vamos á dejar la ley como está hasta que se hagan los primeros servicios, hasta que la gente que es muy desconfiada, la que coloca el dinero en papeles, se convenza que tiene asegurado el cobro de los intereses, porque nada más quieren quienes en papeles convierten su capital...

Señor Rodríguez—Todos esos argumentos no van en contra de mi moción.

Señor Canessa—... porque arreglan su modo de vida en esa forma y prefieren un título de menor interés con seguridad de cobrarlos.

Señor Rodríguez—Pero todos esos argumentos no van en contra de mi moción.

Yo contemplo todo eso en mi fórmula transaccional. Contemplo todo eso. Lo que no quiero, porque me parece que el Cuerpo Legislativo no debe hacerlo, es dejar el cumplimiento de la ley entregado al arbitrio del Poder Ejecutivo, aunque me merezca confianza.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo he terminado. He expuesto las razones por las cuales no es posible aceptar el inciso en la forma propuesta por el doctor Rodríguez.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á ser breve, señor Presidente.

Consecuente con las ideas expresadas en el seno de esta Cámara, voy á votar el proyecto de la Comisión, y fundaré mi voto, porque lo creo necesario, á pesar de diferir en algo que ya he manifestado bastantes veces en el seno de esta Cámara. Me refiero simplemente, señor Presidente, al recargo que siempre se hace sobre los pobres empleados públicos, la cabeza de turco en todas estas cuestiones cuando hay crisis. Y tanto más, señor Presidente, cuanto veo, felizmente para los pobres empleados públicos, que este recargo no va á durar más de diez meses, y digo felizmente, señor Presidente, porque no sería justo que lo sufrieran por más tiempo.

Al imponer este impuesto,—que he dicho voy á votar, — hubiese sido mucho más justo, en vista de los precios extraordinarios y nunca vistos de las lanas y de los cueros, que durante esos diez meses se hubiese impuesto un pequeño recargo á la exportación. Así hubiésemos logrado el objeto perseguido sin recargar á los pobres empleados públicos.

A más, señor Presidente, es tiempo ya que se vaya pensando que los impuestos están mal distribuídos, y podríamos ir pensando que ya es tiempo de poner un impuesto sobre la renta, señor Presidente, que sería, á no dudarlo, más justo que el que se impone á los empleados.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Para el servicio de interés y amortización de la "Deuda Interior de 1915" créase una patente extraordinaria de cinco por ciento sobre los valores de la importación, exceptuándose: 1.o Los artículos libres de derechos; 2.o Los que hayan sido gravados con impuestos nuevos ó aumento de los anteriores durante el año 1914 y 1915; 3.o Los artículos que paguen hasta el 8 o|o inclusive de derecho de Aduana con excepción de adicionales; 4.o Los artículos de alimentación siguientes: arroz, azúcar, café, fariña, garbanzos, porotos, lentejas y legumbres secas similares; harina, féculas y pastas, sal, trigo y yerba-mate."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo presentado por el doctor Rosalío Rodríguez.

(Se lee):

"Si en los años siguientes al presente aumentara de manera apreciable el valor imponible de importación sobre los quince millones de pesos tomados como base para la aplicación de esta nueva patente adicional, el Poder Ejecutivo deberá reducir dicha patente á cuatro por ciento y aún más, calculando obtener tan sólo el producido necesario para hacer el servicio de intereses y amortización de esta deuda."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en la celebración de los contratos y planes de obras en lo relativo á las erogaciones con cargo á las patentes adicionales que administra."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 13.

(Se lee):

"Artículo 13. La Aduana entregará en lo sucesivo diariamente á la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República, para rentas generales, el cincuenta por ciento del producto de las patentes de uno por ciento sobre la exportación y tres por ciento sobre la importación, quedando la Comisión Financiera del Puerto relevada de la obligación de entregar las cantidades anuales de pesos 422.820 para servicio del Empréstito de Conversión y $ 300.000 á los fines establecidos en el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos. El otro cincuenta por ciento será entregado por la Aduana diariamente al mismo Banco á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar — Yo no sé, señor Presidente, si habrá "quorum" máximo en Cámara para tratar el asunto que pienso promover; pero, de cualquier manera, deseo establecerlo, á fin de que se resuelva en la oportunidad debida.

En una de las sesiones anteriores solicité de la Mesa que se dignara recomendar á la Comisión de Fomento el pronto despacho de un asunto relacionado con la construcción de un puente sobre el río Negro.

Recuerdo haber dicho en aquella oportunidad que por riguroso que fuera el plan económico...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?... Tiene que tener en cuenta que esta es una sesión especial.

Señor Abellá y Escobar — Es sobre este mismo asunto que estoy hablando, señor Presidente, pues pienso formular una proposición después de explicar los motivos.

Recuerdo haber dicho en aquella oportunidad, — repito, — que por riguroso que fuera el plan económico adoptado por un país, en ciertas ocasiones, la verdadera economía consistía en gastar algunas monedas, siempre que esas erogaciones fueran beneficiosas á los intereses del pueblo. Ahora veo con verdadera satisfacción que la Comisión de Hacienda, al informar este asunto, destina 300.000 pesos para caminos públicos en el Departamento de Montevideo. Pero en lo que yo deseo llamar la atención de la Honorable Cámara es sobre lo siguiente: que cuando se votan de rentas nacionales cantidades para caminos públicos, no deberíamos olvidar, un solo momento, las zonas del país alejadas de la Capital, donde existen verdaderas y urgentes necesidades, no digo ya de mejorar caminos públicos, sino de construir un solo camino, un solo paso, un solo puente, que les permitiera poner en comunicación con la Capital de la República á un importante movimiento comercial, impulsado por nuestros progresistas y laboriosos habitantes de la campaña.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, me voy á permitir pedir la reconsideración del artículo 10 de esta ley, y no tengo inconveniente ninguno en adelantar, desde ya, mi pensamiento: deseo establecer que en vez de destinar 300.000 pesos para caminos públicos en el Departamento de Montevideo, se diga únicamente lo siguiente: "Destínase de la Deuda Interna de 1915 la cantidad de 300.000 pesos para vialidad pública". Nada más.

Quiero adelantar á la Cámara mi pensamiento, á fin de que pueda tomarlo en cuenta, y así resolver el asunto como lo estime más conveniente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado Abellá, está en discusión.

Señor Accinelli—¿Me permite una aclaración el señor autor de la moción?

Yo creo que la moción de reconsideración es en la inteligencia de que la modificación del artículo 10 sea en el sentido de que el importe de los 300.000 pesos se aplique á caminos...

Señor Abellá y Escobar—A vialidad pública: pueden ser caminos, puentes, etcétera.

Señor Accinelli—Lo que me interesa aclarar es lo siguiente: que en vialidad pública pueden estar comprendidas calles, paseos, etcétera; y por eso quería aclarar la cuestión en el sentido de que se dijera "vialidad rural".

Señor Abellá y Escobar—Tiene razón el señor diputado Accinelli; mi propósito es destinar toda la cantidad á vialidad rural, y en tal sentido modifico la moción.

Señor Rodríguez Larreta—Pero 300.000 pesos para vialidad rural en toda la República, es una insignificancia que ni siquiera vale la pena votarla...

Señor Accinelli—Bien; pero el Poder Ejecutivo la aplicará en los parajes más indicados de los Departamentos.

Señor Rodríguez Larreta — ...porque, así como el señor diputado Abellá y Escobar pide para el Departamento de Rivera, en seguida van á pedir para todos los Departamentos.

Señor Abellá y Escobar—Yo no pido concretamente para ningún Departamento.

Señor Beltrán — Tacuarembó también necesita puentes.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Abellá y Escobar.

Si se accede á la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 10. Destínase de la Deuda Interior de 1915 la cantidad de 300.000 pesos á vialidad rural."

En discusión.

Señor Canessa—Voy á manifestar, señor Presidente, la opinión de la Comisión en este asunto.

La Comisión acepta lo que propone el señor diputado Abellá y Escobar, aunque cree, como el doctor Rodríguez Larreta, que semejante cantidad para vialidad rural es insignificante.

Sin embargo, es conocida la situación de todos los Departamentos en estos momentos, y la necesidad que tienen de recursos, aunque sean pocos, para poder mantener siquiera los elementos de trabajo en los caminos.

En muchos Departamentos han sido suspendidos muchos obreros, que representan generalmente un par de cientos de individuos. De manera que con esta facilidad en la ley, el Poder Ejecutivo podrá atender, no digo ya las necesidades de un Departamento, que es imposible; pero sí esta cuestión de hecho, que se produce en este momento, de suspensión de cuadrillas de trabajadores. Podrá apar-

tar la cantidad de recursos necesarios, que no son muchos, para poder mantener la situación de trabajo.

Ese es el criterio con que la Comisión toma este asunto, y acepta que el Poder Ejecutivo destine, según lo crea conveniente, parte de esos recursos á atender esa necesidad de que he hablado, en la vialidad de campaña.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Abellá y Escobar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

Con arreglo á la resolución de la Honorable Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 18 y 45).

"Deuda Interior de 1915"

(Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes)

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda limitada á 1.100.000 libras esterlinas ($ 5.170.000) la deuda externa autorizada por la ley de 24 de Diciembre de 1913, bajo la denominación de "Títulos 5 o|o oro de 1914 de la República Oriental del Uruguay", cuyo monto era de 2.000.000 de libras esterlinas ($ 9.400.000).

Art. 2.o Créase una deuda interna que se denominará "Deuda Interior de 1915" por un monto nominal de $ 6.000.000, con interés de 8 o|o anual y amortización de 1 o|o también anual. El servicio de intereses se hará bimestralmente y el de las amortizaciones anualmente.

Las amortizaciones se harán por licitación ó á la puja, cuando la deuda se cotice abajo de la par, y por sorteo cuando se cotice á la par ó sobre la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

El primer servicio de amortización se hará el 1.o de Enero de 1916.

Art. 3.o La "Deuda Interior de 1915", ó el producido de su emisión, se destinan:

A) A cubrir lo adeudado al Gobierno por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, hasta la fecha, por servicios del Empréstito de Conversión, obligaciones del Presupuesto y garantía de la cuenta corriente en el Banco de la República.

B) Al pago de los saldos adeudados por concepto de expropiaciones, y al reintegro á rentas generales por los anticipos hechos con igual motivo.

C) Al pago de obligaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos.

D) A amortizar en efectivo el crédito del Estado con el Banco de la República.

Art. 4.o Mientras no sea posible el pago de los presupuestos de sueldos y gastos en efectivo, el Poder Ejecutivo podrá abonar todo ó parte con "Deuda Interior de 1915".

Los sueldos ó pensiones que no excedan de treinta y cinco pesos mensuales se abonarán en efectivo.

Si después del primer pago de presupuestos que se efectúe con deuda, fuera necesario para los presupuestos de meses siguientes utilizarla como complemento de los fondos efectivos disponibles, la parte de sueldos que se abone en deuda será en la misma proporción para todos los empleados.

Art. 5.o Para los pagos de sueldos mayores de $ 35 y menores de $ 50, y para la parte fraccionaria de los pagos mayores, se autoriza la emisión de "Certificados de Deuda Interior de 1915" que no gozarán de interés y que el Estado entregará por el 95 o|o de su valor escrito.

Art. 6.o Los certificados de deuda serán canjeables por títulos de la "Deuda Interior de 1915" por su valor nominal.

Art. 7.o Los certificados que sean canjeados por la "Deuda Interior de 1915", serán retirados de la circulación é inutilizados. No podrán ser emitidos por más cantidad de la que haya disponible, en títulos de la deuda para su canje.

Art. 8.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos recibirá los certificados en pago de los adelantos de sueldos que haya efectuado, y los entregará, á su vez, como dinero, en los adelantos que haga por meses sucesivos á los mismos empleados.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá enajenar en todo ó en parte la "Deuda Interior de 1915" á un tipo no inferior al 95 por ciento.

Art. 10. Destínase de la "Deuda Interior de 1915" la suma de $ 300.000 á vialidad rural.

Art. 11. Para el servicio de interés y amortización de la "Deuda Interior de 1915" créase una patente extraordinaria de cinco por ciento sobre los valores de la importación, exceptuándose: 1.o Los artículos libres de derechos; 2.o Los que hayan sido gravados con impuestos nuevos ó aumento de los anteriores durante el año de 1914 y 1915; Los artículos que paguen hasta el 8 o.o inclusive de derecho de Aduana con excepción de adicionales; 4.o Los artículos de alimentación siguientes: arroz, azúcar, café, fariña, garbanzos, porotos, lentejas y legumbres secas similares; harina, féculas y pastas, sal, trigo y yerba mate.

Art. 12. La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en la celebración de los contratos y planes de obras en lo relativo á las erogaciones con cargo á las patentes adicionales que administra.

Art. 13. La Aduana entregará en lo sucesivo diariamente á la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República, para rentas generales, el 50 o|o del producto de las patentes de 1 o|o sobre la exportación y 3 o|o sobre la importación, quedando la Comisión Financiera del Puerto relevada de la obligación de entregar las cantidades anuales de pesos 422.820 para servicio del Empréstito de Conversión y $ 300.000 á los fines establecidos en el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos. El otro 50 o|o será entregado por la Aduana diariamente al mismo Banco á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Abril de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1 — Asistencia.
2 — Asuntos entrados.
3 — Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4 — Adoquinado de la calle 18 de Julio de la ciudad de Paysandú. (Discusión general y particular).
5 — Inspecciones Técnicas Departamentales. — Proyecto disponiendo que dependan directamente de las Intendencias Municipales. (Discusión general y particular).
6 — Fijación de la orden del día para la sesión próxima.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Acinelli, Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Bueño, Canessa, Carvallido, Colistro, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbosa, Doria, Gallinal (don Hipólito), Martínez (don Justino), Oliver, Rodríguez Larreta, Rodríguez y Toscano.

Total: 9.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Andreoli, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Berro, Crovetto, García, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra y Vázquez Varela.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2 — Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un Tratado Pro - paz celebrado con la República de Chile."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados respecto á las sucesivas

reglamentaciones de los prácticos lemanes del río de la Plata."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios vecinos de la "Estación Corrales", 10.a sección judicial del Departamento de Minas, solicitan se declare oficialmente pueblo á aquella localidad, con la denominación de "José Pedro Varela"."

—A la misma Comisión.

---

3 — **Señor Etchevest** — Hace tiempo que figura en la orden del día un asunto que presenté en compañía de otros colegas, que es de mucha urgencia: el relativo al adoquinado de 200 metros en la ciudad de Paysandú.

Yo creo que la Honorable Cámara se habrá enterado de la sencillez de este asunto y, por consiguiente, no tendrá inconveniente en abordar en seguida esa discusión, máxime teniendo en cuenta que el trámite de este asunto no llevará más de cinco minutos.

Por las razones expuestas, dejo fundada mi moción: para que se trate en primer término y en ambas discusiones.

Señor Infantozzi — Si hubiera "quorum" máximo.

Señor Etchevest — Entiendo que hay "quorum" máximo.

Señor Antuña — Yo creo que ese asunto podría ponerse muy bien en segundo término en la orden del día, precisamente por la razón de que es un asunto corto. El referente á las Inspecciones Técnicas Departamentales, que es el que figura en primer término, ya ha sido postergado tres ó cuatro veces, dándose preferencia á otros asuntos.

Señor Pelayo — Pero un asunto corto se concluye en seguida, mientras que uno largo no.

Señor Infantozzi — Pero ya estamos escamados, señor diputado, de los asuntos cortos y de fácil resolución.

Señor Antuña — Le pediría, pues, al señor diputado Etchevest accediera á mi pedido.

Señor Terra (don Duvimioso) — O que se trate una vez agotada la orden del día.

Señor Etchevest — No apoyado. Debemos tenernos consideraciones mutuas, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Apoyado.

Señor Etchevest — Y de Paysandú, señor diputado, hace varios días que me urgen con respecto á la discusión de este asunto.

Señor Terra (don Duvimioso)—Que vayan por su orden, señor diputado.

Señor Antuña — Después, hay otra razón: en la seguridad de que se trataría este asunto en primer término en esta sesión, yo había proyectado un viaje para mañana. Esto me viene á trastornar completamente.—(Murmullos).

Señor Etchevest — Yo pediría que se votara mi moción.

Señor Presidente — Habiendo "quorum" máximo, se va á votar la moción del señor diputado Etchevest.

Si se trata en primer término en la sesión hoy y en ambas discusiones el proyecto de ley sobre adoquinado en la ciudad de Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Está en discusión general y particular el proyecto que autoriza el adoquinado de 200 metros en la calle 18 de Julio en la ciudad de Paysandú.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Intendencia Municipal de Paysandú para ejecutar el adoquinado de la calle 18 de Julio, desde Perú á Entre Ríos.

Art. 2.o Los gastos que demande la ejecución de estas obras correrán por cuenta de los propietarios y Municipio, de acuerdo con la ley de 23 de Junio de 1913.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1915.

José G. Antuña, representante por Paysandú. — Félix S. Etchevest, representante por Paysandú. — Jaime Ferrer Olais."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que dispone que las Inspecciones Técnicas Departamentales dependan directamente de las Intendencias.

Léase el informe y proyecto.

Señor Antuña—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ampliaría la moción del señor diputado en el sentido de que se suprima la lectura del proyecto.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Antuña?

Señor Antuña—Sí, señor Presidente.

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La refundición de las Inspecciones Técnicas Departamentales en las Intendencias, además de la considerable economía que implica,—y que se detallará en seguida,—propende en una forma eficaz á la autonomía de los Municipios locales.

Verdadero anacronismo desde el punto de vista administrativo significa la organización que actualmente tienen esas oficinas, dependientes administrativamente de las Juntas Económico-Administrativas, y técnicamente del Ministerio de Obras Públicas. Ocasionada á conflictos periódicos, esa situación anómala debe desaparecer, sobre todo si se tiene en cuenta la economía que de ella deriva, y que tanto representa en estos instantes para el erario público.

Si bien es indiscutible que desde el punto de vista económico por que atraviesa el país no pueden haber razones de alguna consistencia que nieguen la utilidad apremiante de este proyecto, tampoco las hay en lo que respecta al excelente funcionamiento que en el futuro han de desarrollar las Inspecciones Técnicas bajo la superintendencia inmediata de los Municipios. Esta solución, tendiendo á concederles mayor autonomía, evita una vez por todas los innumerables conflictos de atribuciones que siempre se han originado entre aquellos organismos y las Intendencias Municipales que los sostenían, en gran parte, con sus recursos propios, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de Presupuesto.

Si debemos otorgarles una completa libertad de acción á las Juntas, sobre todo en lo que se refiere á las mejoras locales, aún mucho más autonomía es fuerza concederles en lo que toca á la vialidad rural, á las redes de caminos departamentales y vecinales, ya que nadie como ellas posee el sentido de las verdaderas necesidades de la región. Esta es una atribución exclusivamente municipal en todas partes donde existe esta institución organizada, y nunca debió cercenársele entre nosotros. Tan sólo las administraciones locales poseen el sentido exacto de su necesidad, y son dueñas de los medios prácticos para resolver problemas de tal género, por cuenta propia, desvinculadas de los poderes centrales.

Por otra parte, las Inspecciones Técnicas Municipales que se proyectan estarán atendidas por el personal verdaderamente útil y necesario que forman las actuales Inspecciones. Tratándose de obras de pequeña importancia, las Intendencias siempre tendrán para dirigir los trabajos que ellas autoricen á los mismos técnicos de esas Inspecciones, y cuando se tratara de estudios de cierta magnitud, diseños de caminos, grandes obras de vialidad rural y demás iniciativas de alto tecnicismo, en tales casos, como cuando se trata de las grandes redes de caminos nacionales, en el proyecto se establece la obligada intervención que entonces ha de darse al Ministerio de Obras Públicas. Ni se invadirán atribuciones ajenas, ni se lanzarán tampoco á la realización de las magnas obras de vialidad rural, organismos altos de imprescindible competencia científica. Las altas autoridades técnicas del país tendrán, como siempre, á su cargo el plan trascendente y racional que no descuide el porvenir de nuestro tráfico y el intercambio de la producción.

No se ocultan á Vuestra Comisión las necesidades actuales y futuras de la vialidad pública y el apremio que existe de abordar el problema en la forma que lo impone el progreso del país, la subdivisión de la propiedad y el adelanto creciente de las poblaciones rurales, que exige algo más que los caminos vecinales de la vieja y rudimentaria vialidad rural.

Las Inspecciones Técnicas Municipales llenarán por ahora su cometido de acuerdo con las necesidades locales; para lo demás el Ministerio de Obras Públicas deberá organizar, tan pronto como los recursos nacionales lo permitan, los organismos técnicos en todo el territorio de la República, para que junto con él colaboren á aquellos altos fines.

La economía proveniente de este proyecto asciende á 91.100 pesos anuales.

En efecto; de acuerdo con el artículo 3.o de este proyecto sustitutivo, las Oficinas Técnicas, con la nueva organización, costarán $ 84.420, cuyos gastos serán atendidos, como lo indica el artículo 5.o, por una parte con el 50 o|o de la cuota contributiva anual que se establece en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, es decir, $ 13.500, más la economía que deriva de la supresión, en el presupuesto de las Intendencias del litoral é interior, de los asesores técnicos, lo que es igual á pesos 13.920, y el resto, es decir, $ 57.000, con rentas generales con cargo al Ministerio del Interior.

Las actuales Inspecciones figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente con un rubro de $ 148.100, los que, sumados á los 13.920 provenientes de la supresión de los asesores técnicos á que se ha hecho referencia, es igual á 162.020, á lo que, restando los 84.420, producen una economía efectiva de 77.600, que sumados á los 13.500 que se vertirán en rentas generales de acuerdo con el artículo 6.o, alcanzan á una economía total de 91.100.

Es por estas consideraciones que Vuestra Comisión aconseja el siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales quedan bajo la superintendencia inmediata de las Intendencias con la denominación de "Inspecciones Técnicas Municipales", sin perjuicio de la intervención que en materia técnica le corresponda al Ministerio de Obras Públicas sobre las obras departamentales y servicios respectivos.

Art. 2.o Suprímense de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente las partidas correspondientes á la planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Inclúyense en la ley de Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de los Departamentos del litoral é interior las partidas siguientes:

Inspecciones Técnicas Municipales

1.a Categoría:

Soriano: 1 Jefe	$	3.000
Colonia: 1 Ingeniero 2.o	"	1.800
Salto: 1 Ayudante	"	1.080
Canelones: 1 Dibujante	"	840
	$	6.720
Cuatro Inspecciones		× 4
	$	26.880

2.a Categoría:

San José: 1 Jefe	$	2.700
Florida: 1 Ingeniero	"	1.800
Paysandú: 1 Ayudante	"	1.080
Idem: 1 Dibujante	"	780
	$	6.360
Tres Inspecciones		× 3
	$	19.080

3.a Categoría:

Minas: 1 Jefe	$	2.280
Durazno: 1 Ayudante	"	960
Tacuarembó: 1 Dibujante	"	720
Cerro Largo		
Rocha		
Río Negro		
	$	3.960
Seis Inspecciones		× 6
	$	23.760

4.a Categoría:

Artigas: 1 Jefe	$	2.220
Flores: 1 Ayudante	"	720
Rivera		
Maldonado		—
Treinta y Tres		
	$	2.940
Cinco Inspecciones		× 5
	$	14.700

Resumen:

1.a Categoría	$	26.880
2.a Idem	"	19.080
3.a Idem	"	23.760
4.a Idem	"	14.700
	$	84.420

Art. 4.o Suprímense de los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias del litoral é interior los cargos de Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones.

Art. 5.o Los gastos que demanden las partidas á que se refiere el artículo 3.o serán atendidos, por una parte, con el 50 o|o de la cuota contributiva anual que se establece en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente (artículo 29) para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, con la economía que resulta de la supresión de los cargos que se indican en el artículo anterior, y el resto por el Ministerio del Interior, con cargo á rentas generales.

Art. 6.o El cincuenta por ciento restante de la cuota contributiva anual á que se refiere el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos se vertirá en rentas generales.

Art. 7.o El nombramiento del personal se hará por el Poder Ejecutivo en la misma forma que en los demás empleados dependientes de las Intendencias Municipales.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1915.

José G. Antuña.—Eduardo Pittaluga. — Valentín Aznárez. — Esteban J. Toscano. — José V. Carvallido. — Federico Paullier. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Salguero—Muchas veces, señor Presidente, en el seno de la Honorable Cámara se ha pedido urgencia para asuntos que han sido sometidos á su resolución. Ese mismo pedido ha sido formulado para este asunto, y como en el proyecto de la Comisión de Presupuesto se establecen economías de verdadera importancia, yo encontraba justo ese petitorio en lo que á esas economías se refiere, pero no así en cuanto á los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Presupuesto, que colocan bajo la superintendencia inmediata de las Intendencias Municipales á las Inspecciones Técnicas Regionales.

No podía estar de acuerdo con esta parte de los proyectos, porque entiendo que se les cercenan atribuciones á las Juntas Económico-Administrativas, y porque, además, tienen los citados proyectos un principio de inconstitucionalidad, á pesar de los argumentos que considero equívocos, tanto los que establece el Poder Ejecutivo en su exposición de motivos como la Comisión de Presupuesto en su informe.

Dice el Poder Ejecutivo que quedarán bajo la superintendencia de las Intendencias Municipales las Inspecciones Técnicas Regionales, y que no hay absolutamente ninguna razón para que estos organismos técnicos no queden bajo la dependencia de las Juntas Económico-Administrativas. Como se ve, este es un error.

Agrega, además, en la exposición de motivos, que con este proyecto se suprimirán los conflictos entre las Inspecciones Técnicas Regionales y las Juntas Económico-Administrativas, y que se les dará mayor autonomía á los Municipios.

Esta es otra contradicción, desde el momento que, si se les quitan atribuciones á las Juntas, no se puede decir que se les da mayor autonomía, y á mi juicio me parece que esto es más bien un juego de palabras con el ánimo de inducir al error, desde que de la exposición de motivos se desprende que las Juntas desde hoy van á ser verdaderamente autónomas.

Ahora bien: en el informe de la Comisión se sostiene que es un anacronismo, desde el punto de vista administrativo, que las Inspecciones Técnicas Regionales dependan administrativamente de las Juntas Económico-Administrativas y técnicamente del Ministerio de Obras Públicas. Que las Inspecciones Técnicas Regionales estarán mejor bajo la dependencia de las Intendencias Municipales, que se evitarán los conflictos que se producen entre las Inspecciones Técnicas Regionales y las Intendencias Municipales, y se dice: si es fuerza concederles mayor libertad de acción en lo que toca á mejoras locales, aún mucho más autonomía es necesario concederles en lo que toca á vialidad rural, porque nadie como las Juntas conoce el sentido verdadero de las necesidades de cada región, y que siendo la vialidad atribución esencialmente municipal, nunca debió cercenársele esta atribución. Esto dice el informe.

En esta parte quiero ver que se ha referido á la creación de las Intendencias Municipales, porque con la creación de las Intendencias se cercenaron muchas facultades á las Juntas Económico-Administrativas.

Pero, como toda afirmación debe ser probada, yo paso á ello.

Analizando las dos exposiciones, se dice, en primer término, que las Inspecciones Técnicas Departamentales quedan bajo la superintendencia de las Intendencias Municipales y bajo la superintendencia de las Juntas Económico-Administrativas, y no es posible aceptar este argumento en favor del proyecto, porque no puede aceptarse tampoco esa dualidad de dependencias.

En segundo término, habla de los conflictos que se producen con los mismos organismos técnicos, y mientras la exposición de motivos del Poder Ejecutivo dice que estos conflictos se producen con las Juntas Económico-Administrativas, el informe de la Comisión dice que se producen con las Inspecciones Técnicas. De modo que según el informe y la exposición de motivos se producen los conflictos entre las dos oficinas, que es lo que se quiere evitar con los proyectos.

Es cierto que muchas veces se han producido conflictos entre las Inspecciones Técnicas Regionales y las Juntas Económico-Administrativas, pero, á mi juicio, si el Poder Ejecutivo se hubiera preocupado, en vez de presentar este proyecto, de analizar las causas, habría visto que ellas no obedecen á deficiencias de la ley orgánica de Juntas, sino que esos conflictos obedecen única y exclusivamente á la falta de reglamento, de organización de la ley de creación de las Inspecciones Técnicas Regionales, porque en ese reglamento ó en esa ley de creación de las Inspecciones Técnicas Regionales, no se señala el límite de las atribuciones de los ingenieros, pues no hay una ley precisa, y para corroborar lo que digo, bastaría leer el proyecto de creación de esos organismos técnicos, de fecha 3 de Noviembre de 1899, que he tenido á mi vista.

Lo que sería necesario, es que se dictara una ley precisa señalando esfera de acción á las Inspecciones Técnicas Regionales, y dejar las cosas como están.

Ahora, en tercer término, se habla de la autonomía municipal y como consecuencia de la mayor autonomía para las Juntas, y yo me pregunto si el quitarles atribuciones á las Juntas es darles mayor autonomía: es como si á un cuerpo, quitándole la cabeza, se le quisiera dar vida.—(¡Muy bien!).

Voy á demostrar cómo se les quitan atribuciones á las Juntas y cómo se les quita autonomía. Prescribe la Constitución de la República, en su artículo 126, que el principal objeto de las Juntas Económico-Administrativas, entre otros, es "velar por la prosperidad y ventajas de los Departamentos en todos sus ramos y que podrán proponer á la Legislatura y al Gobierno todas aquellas mejoras que consideren útiles ó necesarias"; y agrega el artículo 128 de la Constitución que el Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de las Juntas y que éstas podrán proponer todas aquellas reformas que crean convenientes.

A estar á la letra de la Constitución, y sancionado este proyecto, las Juntas podrían oponerse á su cumplimiento, desde el momento que se les quitan atribuciones que les acuerda la Constitución, para pasar esas atribuciones á organismos secundarios, como son las Intendencias Municipales.

Tanto en la Constitución, repito, como en leyes posteriores, se les ha señalado á las Juntas una misión que cumplir, y muy especialmente en lo que respecta á vialidad, que puede decirse que, hoy por hoy, es la única base del funcionamiento de las mismas.

Para el funcionamiento de las Juntas se han dictado leyes y decretos pertinentes, y la ley de 13 de Agosto de 1868 autorizaba á aquéllas para reparar y construir calles, caminos y calzadas.

Esta disposición fué ratificada posteriormente por el Código Rural.

El 5 de Enero de 1883 se dictó un decreto, en el que, para hacer eficaz la autorización anterior, se arbitraban recursos para las Juntas y se afectaba con ese fin el impuesto de patentes de rodados.

Después, la ley de Caminos de 15 de Abril de 1884 autorizaba á las Juntas á emplear las rentas que produjeran las patentes de rodados, á aceptar del vecindario el concurso, y si el dinero percibido no alcanzara á cubrir las erogaciones que se invirtieran en las obras, el Tesoro nacional contribuiría con el resto.

Como se ve, todas estas disposiciones facultaban á las Juntas para entender directamente en las cuestiones de vialidad.

En el decreto de 5 de Marzo de 1881 y circular de 20 de Junio de 1890 se establecía, además, que las Juntas formularían el plan de obras, proyectos de presupuesto, etc., dándole ingerencia á la Dirección de Obras Públicas, y en la actualidad esa dirección la tienen las Inspecciones Técnicas Regionales.

La actual ley orgánica de Juntas faculta á éstas para vigilar la vialidad, determinar y hacer ejecutar las obras de acuerdo con los dineros de que dispongan y que las leyes de la Nación le han acordado también.

Además, las Juntas tienen, — por la misma ley orgánica,—otras obligaciones, como las de dar cuenta al Poder Ejecutivo ó al Ministerio de Obras Públicas de las obras que se realizan con el asesoramiento de las Inspecciones Técnicas: á elevar una Memoria anual; á disponer de los dineros de contribución inmobiliaria y de patentes de rodados en armonía también con las leyes vigentes, etc.

De lo expuesto se deduce que ninguna ley, ningún decreto ha venido á cercenar atribuciones de la Junta, ni aún mismo con la creación de las Inspecciones Técnicas Regionales, desde el momento que todas esas resoluciones fueron mantenidas por el decreto de su creación.

La única ley que cercenó atribuciones de las Juntas fué la que creó las Intendencias Municipales.

El decreto de 3 de Noviembre de 1899 dice que en todo caso las Inspecciones Técnicas se ocuparán especialmente de las obras á cargo de las Juntas Económico-Administrativas, que formularán el plan general de las mismas, y lo someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo, y previa su aprobación serán las obras sacadas á licitación en los casos en que éstas pasen de 200 pesos, á no ser que se resuelva también de acuerdo con el Poder Ejecutivo á hacerlas por Administración.

De modo, pues, que, como digo, ninguna ley le ha quitado atribuciones á las Juntas respecto á vialidad. Las atribuciones todas de funcionamiento de aquéllas están fiscalizadas por el Poder Ejecutivo, y yo considero que no hay una razón esencial para modificar la ley actual orgánica de Juntas. No lo entiende así el Poder Ejecutivo, y, de una plumada, como quien dice, quita atribuciones y autonomía que á las Juntas únicamente corresponden. La autonomía de que nos habla más bien son palabras, porque los proyectos tienden al cercenamiento de funciones de las Juntas, tanto en lo que respecta al plan de obras, al sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, al nombramiento del personal.

Este centralismo, este uniformismo aplastante va contra las leyes vigentes y hasta contra la idea del ejecutivo colegiado, al que se le cantan ya hosannas.

La sanción de este proyecto va, á mi juicio, contra la Constitución de la República, contra todas las leyes vigentes, contra la autonomía departamental, contra la vida de los Municipios, que puede decirse que les resta la única función por la cual los ciudadanos van á ocupar esos puestos para velar siempre por la prosperidad y el engrandecimiento de sus respectivas regiones, por cuidar los dineros públicos y, muchas veces para vincular sus nombres á verdaderas obras de utilidad nacional, defendiendo los intereses que se les confía, con entera independencia y libres de los obstáculos con que tropiezan siempre los empleados á sueldo.—(¡Muy bien!).

Si se les quita esta atribución á las Juntas, quedarán reducidas, únicamente, sus funciones á un simple expedienteo sobre sobras municipales, á autorizar rifas, loterías de cartones y alguna otra cuestión sin importancia. Si se les quita estas atribuciones, repito, no habrá ciudadanos que quieran ir á desempeñar las funciones de municipales.

Y es por todas las razones expuestas que encuentro este proyecto inconveniente.

Deseo apuntar otra razón más en lo que respecta al nombramiento del personal hecho por las Intendencias. Leía, en un diario independiente que se titula "La Mañana", y que se edita en la ciudad de San José, varios artículos que se referían á este proyecto, y considerándolo malo, decía ese diario con muy fundados argumentos,—y lo decía con fundados argumentos porque los redactores de él saben lo que tienen entre manos,—que encontraba mal, entre otras, la medida por la cual los intendentes pueden nombrar todo el personal de trabajo de las Inspecciones Técnicas Regionales, porque muchas veces este personal, (y aquí cabe bien la suspicacia de que nos hablaba el diputado y distinguido jurisconsulto, doctor Martín C. Martínez, en una de las sesiones pasadas), este personal sería en la mayor parte de los casos, de votantes, y siendo votantes, aunque fueran ineptos se les contempla, y preguntaba: ¿Qué harían las Inspecciones Técnicas Departamentales con un personal inepto? Y yo contestaría que en este caso se perjudicarían las obras y el erario público; y sacaba la consecuencia de que las Intendencias Municipales hacen política, y las Juntas Económico-Administrativas, no, lo que es verdad.

Agregaba también el citado diario, entre otras razones, que hace poco tiempo la Intendencia Municipal de Treinta y Tres se presentó ante el Poder Ejecutivo solicitando que pusiera bajo su dependencia la Inspección Técnica Regional, y el Poder Ejecutivo, con argumentos contundentes, se oponía á ese petitorio, y, por lo tanto, no hacía lugar á la solicitud de la Intendencia de Treinta y Tres.

Y, á la verdad, que uno no se explica muy claramente esta variación de criterio del Poder Ejecutivo en tan poco tiempo.

Para terminar, diré: porque considero que si le quitan autonomía á las Juntas, porque juzgo que este proyecto va contra principios constitucionales, porque la autonomía de las Juntas, de acuerdo con esta misma Constitución, no debe ser cercenada de ninguna manera, porque la demasiada centralización de funciones en manos del Poder Ejecutivo perjudica la vida, en este caso, de los Municipios, no votaré el proyecto, salvo que se coloquen ó que queden bajo la superintendencia inmediata de las Juntas Económico-Administrativas las Inspecciones Técnicas Departamentales. Y, si todavía la Constitución no es letra muerta, abrigo la esperanza de que este proyecto no sea sancionado ni como lo propone el Poder Ejecutivo, ni como lo propone la Comisión de Presupuesto.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Antuña — Entiende la Comisión que el señor Salguero, en su exposición, no ha destruído ninguno de los argumentos aducidos en su informe. El señor diputado Salguero se redujo, ó, más bien dicho, ha hecho arma de un argumento fundamental, argumento que ha concretado al final de su discurso.

Las Inspecciones Técnicas, dice, deben depender inmediatamente de las Juntas Económico-Administrativas, y no de las Intendencias Municipales. A eso, á mi entender, se reduce toda la argumentación del señor diputado Salguero.

Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Salguero debió haber empezado por proponer á esta Cámara,—de acuerdo con sus ideas, es natural,—la derogación de la ley de Intendencias. Esta ley de Intendencias ha creado los departamentos ejecutivos de las Juntas Económico-Administrativas, y las Juntas Económico-Administrativas no han pasado á ser sino un Consejo Deliberante. Es natural que un organismo administrativo, como es la Inspección Técnica Municipal que se proyecta, pase á ser una dependencia inme-

diata del departamento ejecutivo y no del Consejo Deliberante.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Antuña—De manera, señor Presidente, que con este argumento, sintéticamente expresado, está destruída la argumentación del señor diputado Salguero.

El Municipio de Montevideo tiene una serie de oficinas de orden administrativo. Exigir que las Inspecciones Técnicas Municipales queden bajo la superintendencia de la Junta, es exactamente lo mismo que exigir que la Dirección de Obras Municipales de Montevideo, que la Dirección de Salubridad, que la Dirección de Abastos, estuvieran bajo la superintendencia inmediata de la Junta Económico-Administrativa y no de la Intendencia Municipal, lo que contradice en absoluto el espíritu y la letra de la ley que creó las Intendencias Municipales.

Yo no sé—y no es el caso de discutirse ahora,—si las Intendencias Municipales consultan ó no el espíritu de nuestra Constitución; pero el hecho es que ahí está la ley sancionada y en vigencia, y á ella debemos atenernos.

Como se dice en el informe, uno de los propósitos fundamentales del Poder Ejecutivo ha sido el de asegurar por este medio la autonomía municipal. Dentro de los medios que la Constitución y las leyes posteriores conceden, la autonomía municipal se robustece con este proyecto. Antes, las Inspecciones Técnicas Departamentales dependían inmediatamente del Poder Ejecutivo. El rol que tenían los Municipios era un rol completamente insignificante; ahora, pasan á depender exclusivamente de los organismos municipales, y como dice en la exposición de motivos el Poder Ejecutivo: "es una forma eficaz de asegurar la autonomía municipal".

El señor diputado Salguero decía que desde el año 1899, en que se crearon las Inspecciones Técnicas Departamentales, no se había dictado ninguna reglamentación á su respecto, y que la causa de los innumerables conflictos que se suscitan á diario entre las Intendencias y las Inspecciones Técnicas han tenido por causa, precisamente, la falta de una reglamentación eficaz á este respecto.

La reglamentación existe, señor Presidente, en un decreto del Poder Ejecutivo reglamentando la organización que se diera á las distintas Secretarías de Estado, á los distintos Ministerios, cuando la ley fecha 1907. Esta es una reglamentación bastante prolija, donde se señalan las atribuciones que tienen las Inspecciones Técnicas, donde trata de evitarse en todo lo posible los conflictos á que se ha hecho referencia. Sin embargo, á pesar de esta reglamentación, los conflictos fueron en aumento. Siempre, todos los días, se originaba un conflicto entre una Inspección Técnica y la Intendencia; precisamente por aquel anacronismo á que se refiere el informe, de depender técnicamente de uno y administrativamente de otro Poder.

Los conflictos, señor Presidente, han redundado siempre en perjuicio de los intereses departamentales. Se suscitaba un conflicto entre una Inspección y la Intendencia, y entonces, después de haberse proyectado la obra de vialidad rural, empezaban las disensiones, muchas veces interminables, y generalmente se entorpecían las obras debido á estos conflictos.

Ahora no pasará lo mismo, con la sanción de este proyecto de ley, porque los Municipios autorizarán la ejecución de una obra y las Inspecciones Técnicas cumplirán con esa disposición. El asesoramiento lo tendrán siempre de las Inspecciones, no solamente por medio de la oficina técnica que está bajo su dependencia, — la Inspección Técnica Departamental, — sino también por las altas autoridades técnicas del país, como se indica en el artículo 1.o de este proyecto de ley. Cualquier obra importante, de alguna trascendencia para la vialidad rural, el trazado de algún camino de gran importancia que requiera un alto tecnicismo, en ese caso, la Intendencia tendrá la obligación de solicitar los datos y el asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas.

Es natural, — y á nadie se le puede ocurrir lo contrario, — que una Intendencia no va á poryectar y á realizar un camino nacional de una inmensa magnitud, por ejemplo. Esas son cuestiones que se tienen que consultar con las autoridades técnicas centrales. De modo, pues, que á pesar de la reglamentación existente, que desconocía el señor diputado Salguero, los conflictos se suscitaban, se suscitan y se suscitarán indefinidamente, si este proyecto no se convierte en ley.

Los argumentos de orden constitucional son absolutamente deleznables. No hay ninguna, absolutamente ninguna disposición constitucional que se oponga á la sanción de esta ley. Es una ley más bien interpretativa de la Constitución; es una ley que viene, como un resultado lógico, de la ley de Intendencias sancionada hace algunos años.

Como decía, pues, el argumento fundamental del señor diputado Salguero era aquel á que yo me he referido en este momento, — argumento que, á mi juicio, ha quedado destruído en absoluto.

Las Inspecciones Técncas Departamentales, finalmente, no pueden depender de las Juntas Económico-Administrativas, por el solo hecho de que hay una ley de Intendencias, — una ley que ha creado el departamento ejecutivo en esas Juntas y á él deben pertenecer, como organismo administrativo que son, las Inspecciones Técnicas Departamentales.

La autonomía de la Junta no queda malograda con esta ley de ninguna manera. La misma ley de Intendencias le acuerda infinidad de atribuciones, por otra parte, atribuciones de acuerdo con la Constitución, que no quedan derogadas por esta ley. La Intendencia tendrá, como tiene ahora, el deber de ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta. Tendrá el deber de las ordenanzas de la Junta y en la misma forma que lo hacía antes...

Señor Salguero — Pero no en la parte relativa á vialidad.

Señor Antuña — ... De manera que, en realidad, la Junta Económicc-Administrativa, en una forma más elevada y como Consejo Deliberante, tiene también cierta autoridad sobre las Inspecciones Técnicas Departamentales.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gutiérrez—Yo voy á presentar algunas modificaciones á este artículo 3.o.

Pensaba presentarlas cuando se discutiese el artículo 7.o, que habla de la forma cómo debe hacerse el nombramiento del personal de las Inspecciones Técnicas Municipales. Pero me parece que la oportunidad de hacer esas manifestaciones es esta.

El alcance de esas modificaciones es el siguiente: me parece que se debe establecer en la ley que el jefe de las Inspecciones Técnicas Municipales debe tener título universitario.—(Apoyados).

En la tercera y cuarta categoría, al establecer los empleados ó el personal de las Inspecciones Técnicas Municipales no se habla de ingenieros. La presencia de un ingeniero en la jefatura de la Inspección Técnica Municipal será una garantía del buen desempeño de las funciones de ese puesto y una garantía también de que las sumas que se inviertan en el mejoramiento de la vialidad pública y, en general, en obras de carácter municipal, no será dinero tirado á la calle.

Todas las leyes que concuerdan en nuestra legislación con esta que vamos á sancionar establecen esa condición del título universitario, como garantía de que el empleado será idóneo en el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley.

Con la venia de la Cámara, me voy á permitir leer algunas disposiciones legales.

La ley de 8 de Julio de 1885 sobre permiso para cercar, edificar, etc., establece en el artículo 8.o: "No será aprobado por la Dirección General de Obras Públicas proyecto alguno que no reuna las condiciones y requisitos mencionados, y sin la firma de persona reconocida por la misma Dirección como competente, y que se halle registrada en ella como ingeniero, arquitecto ó maestro de obras (constructor)".

En el artículo 9.o se dice: "A los efectos del artículo anterior, en el registro de la Dirección General de Obras Públicas se anotará el nombre y apellido de todos aquellos que se presenten con título profesional ó certificado académico ó universitario de haber hecho los estudios profesionales, ó, en defecto de esos comprobantes, rindan exámenes de competencia con arreglo á los programas establecidos para dichas carreras".

En el artículo 10, que es igualmente terminante, se dice: "En las cuestiones que versen sobre construcciones y que se sometan á informes, peritajes ó arbitrajes, ninguna oficina pública aceptará otro nombramiento que el que recaiga en persona reconocida como facultativa, para lo cual la Dirección General de Obras Públicas pasará una nómina de los individuos ya registrados y aviso de cada uno que se registre".

Si esas condiciones de competencia se exigen á la persona que comparece ante las Municipalidades ó ante las Juntas Económico-Administrativas en asuntos de carácter técnico, formulando peticiones, con mayor razón me parece que debe exigirse esa competencia al jefe de la repartición que ha de dictar resolución en esos asuntos.—(Apoyados).

Además, señor Presidente, por el artículo 4.o se suprime el puesto de asesor técnico de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias. Las tareas que esos funcionarios desempeñan serán desempeñadas en lo sucesivo por los jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales. De manera que las tareas de estos últimos funcionarios serán en lo sucesivo más vastas y complicadas de lo que son hoy, una razón más, por consiguiente, para que les exijamos la debida competencia.

Según nuestra Constitución, la facultad de designar los empleados inferiores de la Administración Pública reside en el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo procede á esos nombramientos, pero con una limitación: debe hacerlo de acuerdo con la Constitución misma y con las leyes, y yo abrigo el temor, señor Presi-

dente, de que si en esta ley no expresamos en forma clara y terminante que los jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales deberán tener título universitario, el Poder Ejecutivo,—no aludo al actual, —este ó cualquier otro Gobierno, pueda nombrar personas de competencia dudosa, de competencia discutible, para desempeñar funciones tan importantes, puestos tan descollantes en la Administración departamental, desde los cuales se puede hacer mucho bien á la campaña, pero también mucho mal cuando el funcionario es realmente incompetente.

Creo servir un interés público y especialmente los valiosos y muy legítimos intereses del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, proponiendo esa modificación al artículo 3.o y también al artículo 7.o. Y me refiero especialmente á este último—aunque el artículo que se discute es el 3.o—porque me parece que en los dos artículos, tanto en el 3.o como en el 7.o, debe establecerse que el nombramiento de los jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales debe recaer en todo caso en un ingeniero.

Señor Bruno—Pero estableciéndolo en el 3.o, no habría necesidad de establecerlo en el 7.o.

Señor Gutiérrez—Perfectamente.

El Departamento de Flores, señor Presidente, se encuentra en condiciones excepcionales por lo precarias. Es el único Departamento, como es sabido, que no goza de los beneficios de la vía férrea. El estado de la vialidad pública en aquel Departamento es verdaderamente lamentable, y como si todo eso no fuera bastante, tiene el Departamento de Flores al frente de la Inspección Técnica Regional á un funcionario sin título universitario y sin competencia técnica.

Decía, señor Presidente, que abrigaba el temor de que el Poder Ejecutivo nombrase para desempeñar la Jefatura de las Inspecciones Técnicas á personas incapaces para ocupar esos puestos; y voy á tratar de demostrar que ese temor es un temor perfectamente justificado, que mi desconfianza es una desconfianza perfectamente legítima y fundada.

Hay en el país Jefes de Inspecciones Técnicas Regionales que no tienen competencia técnica, y que han sido elevados á esos altos puestos por favoritismos, por complacencia, ó como premio á servicios electorales más ó menos importantes.

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Gutiérrez — En ese caso se encuentra el Jefe de la Inspección Técnica de Flores; y esta no es una opinión mía, exclusivamente mía, sino que es una opinión compartida por todas las personas sensatas del Departamento de Flores, sin distinción de colores políticos.

Voy á pedir nuevamente venia á la Cámara para leer algunos juicios vertidos en la prensa de Trinidad sobre el Jefe de la Inspección Técnica Regional, y voy á leer también la protesta elevada...

Señor Bruno — Está fuera de la cuestión, absolutamente. Está haciendo el proceso de un funcionario público, y eso no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Gutiérrez — Voy á demostrar, señor Presidente, que es necesario establecer en la ley, en forma clara, que la Jefatura de las Inspecciones Técnicas debe ser encomendada á un ingeniero, á fin de reparar un error que hasta ahora se ha venido cometiendo, y que data desde mucho tiempo atrás. Por lo demás, creo que tengo el perfecto derecho de hacerlo, y estoy dentro de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Maldonado — ¿Por qué no va á tener el derecho de decirlo? — (Murmullos).

Señor Antuña — Si me permite el señor diputado Gutiérrez, le manifestaré que estoy casi seguro de que en Flores no hay Jefe de Inspección. Está vacante ese cargo á que se refiere el señor diputado. La persona que lo desempeña es un empleado de la Inspección, no es el jefe.

Señor Gutiérrez — Y si no estableciéramos ahora en la ley que el Jefe de la Inspección Técnica debe ser ingeniero, ese señor que actualmente está en el puesto, continuaría desempeñándolo.

Señor Pelayo — Pero para eso no necesitamos oir el juicio que va á hacer el señor diputado.

Señor Antuña — La Comisión acepta la indicación del doctor Gutiérrez: el jefe debe ser un ingeniero.

Señor Gutiérrez — Si se acepta mi indicación, no tengo por qué continuar haciendo uso de la palabra.

Señor Antuña — La Comisión acepta espontáneamente la proposición del señor diputado Gutiérrez. — (¡Muy bien!).

El Jefe de las Inspecciones Técnicas debe ser un ingeniero; no hay duda ninguna al respecto. — (Apoyados).

Estas planillas están copiadas de las del Presupuesto General de Gastos, donde no se hace mención del requisito de ingeniero; pero ha sido una pequeña falta de previsión: el Jefe de la Inspección debe ser un ingeniero.

Y más todavía: la Comisión entiende que debe ampliarse la modificación propuesta por el señor diputado Gutiérrez, en lo que se refiere á los segundos jefes. El segundo jefe debe ser ó un ingeniero, ó bien un arquitecto.

Señor Beltrán — Un agrimensor, sería mejor.

Señor Antuña — Entonces se podría poner ingeniero, arquitecto ó agrimensor.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Los agrimensores no tienen conocimientos de vialidad.

Señor Bruno — Acepto la modificación, si sólo se refiere á los arquitectos.

Señor Gutiérrez — Debo prevenir al señor diputado que actualmente algunos asesores técnicos de las Municipalidades y Juntas Económico-Administrativas son agrimensores.

Señor Antuña — Yo hacía esa indicación porque en los Departamentos muchas veces hay necesidad de realizar obras — como ser construcción de edificios públicos — en las que es necesaria, muchas veces, la intervención de un arquitecto. Además, es sabido que la dirección de algunas obras puede partir de las oficinas centrales. Pero en lo que se refiere al primer jefe la Comisión está de acuerdo con el señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Antuña?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Señor diputado Gutiérrez: ¿quedaría completo el pensamiento de su modificación, poniendo así: "primer jefe, ingeniero"?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Presidente — En esa forma se votará.

Se va á votar el artículo en discusión, con la modificación propuesta por el señor diputado Gutiérrez, y aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Ramírez — Debo hacer una aclaración con respecto á la redacción de este artículo que se acaba de sancionar.

La forma en que está redactado este artículo es completamente equívoca.

Dice así: "1.a categoría: Soriano: 1 jefe; Colonia: 1 ingeniero 2.o; Salto: 1 ayudante; Canelones: 1 dibujante."

Me parece que hay que poner: "1.a categoría: Soriano, Colonia, Salto y Canelones" y después la lista del Presupuesto.

Señor Maldonado — Parecería indicar que para cada Departamento hay un empleado. Está mal redactado.

Señor Ramasso (don Juan) — Está mal redactado. Debe ponerse siempre: "Un jefe ingeniero".

Señor Accinelli — El artículo ya está votado, señor Presidente; habría que pedir la reconsideración.

Señor Antuña — Aquí se trata, según la indicación del señor diputado Ramírez, de un error de imprenta.

Cuando se redactó el proyecto éste, se le puso una llave, para que así comprendiera á todos los Departamentos.

Señor Ramírez — Entonces hago moción para que le vuelvan á poner la llave. — (Hilaridad).

Señor Antuña — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — ¿La Mesa quedaría autorizada para hacer la corrección? — (Apoyados).

Señor Ramírez — Si es una corrección que la puede hacer la Secretaría! Hice una indicación, nada más.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Había tal verdad en las observaciones que hizo el señor diputado Salguero, — como que son cosas que él ha vivido muy de cerca, — que el señor miembro informante sólo objetó á ellas diciendo que hay una ley que organiza las Intendencias Municipales y las erige en Poder Ejecutivo, y que, por consiguiente, es natural que los empleados dependan de las Intendencias y no de las Juntas; pero esa ley puede ser modificada por otra ley, puede ser atemperada, al menos, en su rigorismo unificador de todas las funciones eficientes en el Intendente.

Es evidente el interés que hay en que las Juntas tengan alguna intervención positiva, seria, en los asuntos locales, porque, sino, va á llegar el momento en que ningún vecino querrá formar parte de ellas.

Después de la creación de las Intendencias,—el señor miembro informante lo ha dicho,—las Juntas han quedado reducidas á la categoría de meros Consejos Deliberantes con escasísimas facultades.

Yo, contemplando, pues, esas observaciones,—cuya legitimidad, en el fondo, no se desconoce, — propondría que este artículo se modificara y se dijera que el nombramiento del personal se hará por las Juntas Económico-Administrativas á propuesta de las Intendencias respectivas. — (Apoyados).

Las Intendencias conservarían la iniciativa del nombramiento; de suerte que las facultades ejecutivas del Intendente no quedarían menoscabadas; pero las Juntas tendrían alguna facultad de contralor. Es indispensable que éstas tengan algo más que esas facultades platónicas de los Consejos Deliberantes. La vida municipal es la que hace la educación cívica, en primer término, y si son tan limitadas

las funciones de las corporaciones de origen electivo, no solamente el interés por elegir á éstas, sino el mismo interés político de los ciudadanos, queda completamente relajado. Lo que ellos ven, más todavía que la acción del Poder central, es la acción de los Poderes locales con que tratan día á día.

Propongo, pues, esta modificación, que no cambia fundamentalmente el régimen vigente, pero que hace lugar á esa justa reclamación de uno de los diputados por uno de los Departamentos del interior, justamente preocupado al ver el aniquilamiento á que ha llegado, después de la creación de las Intendencias, la autoridad de las Juntas Económico-Administrativas.

Señor Blanco Acevedo—Yo creo, señor Presidente, que únicamente por un error, por un desconocimiento de los hechos, se puede llegar á decir que la ley de Intendencias modificó el régimen municipal, á tal punto de cercenar total y absolutamente todas las facultades que tienen las Juntas Económico-Administrativas. Una cosa es decir que la ley de Intendencias tomó la parte ejecutiva de las Juntas Económico-Administrativas, y otra cosa es decir, señor Presidente, que cercenó totalmente sus atribuciones y sus facultades. Y digo que únicamente por un error, porque yo he estado incorporado durante muchísimos años á la Junta, á la Intendencia de Montevideo, y me consta positivamente que en todo caso sería lo contrario: que lejos de ser la Intendencia la que ejerce un poder omnímodo por encima de la Junta Económico-Administrativa, es la corporación la que muchas veces invocando la ley orgánica de Juntas y la ley de Intendencias, es la que prevalece á menudo en las resoluciones de la Intendencia.

Que la Junta Económico-Administrativa en sí, señor Presidente, se haya visto disminuída en la parte ejecutiva que tenía antes de la ley de Intendencias, es evidente; pero es evidente también que esa ley respetó las atribuciones de la Junta Económica, y tan las respetó, que la ley orgánica de Juntas, que es un cuerpo numeroso en sus disposiciones, se refiere exclusivamente á facultades de las Juntas, que ella tan sólo aplica, pues casi sin excepción no fueron derogadas por la ley de Intendencias.

Por lo demás, hay otro antecedente que es necesario tener en cuenta: las ordenanzas municipales. Es notorio que ellas no pueden dictarse por la sola disposición de la Intendencia, necesitando en todos los casos la sanción de las Juntas. Es un inmenso error decir que las Juntas Económico-Administrativas quedan absolutamente cercenadas en sus atribuciones. ¡Cercenadas en sus atribuciones, y el Intendente no puede resolver una cuestión, á veces, sin importancia, sin someterla á la decisión de las Juntas Económico-Administrativas!

Señor Beltrán—Pero tienen un derecho de veto sobre la Junta, y solamente valen las ordenanzas si se insiste con las dos terceras partes de votos.

Señor Blanco Acevedo — Eso es un detalle. Yo me refiero á que la ley de Intendencias no cercenó las facultades de las Juntas...

Señor Ramírez—Aquí está la ley de Intendencias: pone toda la autoridad efectiva en el Intendente; le da un derecho de veto, y la Junta sólo puede insistir por dos terceras partes de votos.

Señor Blanco Acevedo—Es un error del señor diputado Ramírez: la Intendencia no ejerce funciones sobre la Junta.

Señor Beltrán—El que está en error es el señor diputado Blanco. Dice el inciso 3.o de la ley, que tengo aquí, de la ley de creación de las Intendencias, lo que acaba de decir el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo—Yo á lo que voy es á los hechos, señor diputado Beltrán. La ley de Intendencias no cortó las atribuciones de las Juntas. Es un error del señor diputado...

Señor Beltrán — Está en la reglamentación de la ley.

Señor Ramírez — ¡Pero si está en la ley!

Señor Presidente — No se puede continuar el debate dialogado, señores diputados.

Señor Blanco Acevedo — No cercenó: dice que correspondía la parte ejecutiva á las Intendencias, — y vuelvo al tema, — no es exacto que las Juntas hayan sido cercenadas en sus facultades, en sus atribuciones. Una cosa es decir que dentro de la ley actual no se está en las mismas condiciones en que se estaba cuando regía únicamente la ley de Juntas, y otra cosa es sostener lo que se sostiene en esta Cámara.

Por lo demás, y contestando ahora directamente á la parte final del artículo del doctor Martínez, diré que yo me opongo á esa modificación, por esta consideración: la ley de Intendencias dice que los empleados serán propuestos por la Intendencia misma y sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo. Yo declaro francamente que mejor sería reformar la ley de Intendencias, hacer un proyecto de ley sobre esa cuestión; pero no en el caso particular de esta ley, para que expresamente los empleados sean nombrados por las Juntas Económico-Administrativas.

He dicho.

Señor Antuña — La Comisión de Presupuesto no acepta la modificación del señor diputado Martínez.

La Cámara acaba de votar un artículo de esta ley, el artículo 1.o, por el que se pone á las Inspecciones Departamentales bajo la superintendencia inmediata de las Intendencias. Yo creo que si se pone á las Inspecciones Departamentales bajo la dependencia inmediata de las Intendencias, pasan á ser una repartición municipal, y entonces el nombramiento de sus empleados debe regirse por las disposiciones vigentes. — (Apoyados).

El señor diputado Martínez ha pretendido nada menos que derogar el artículo 4.o de la ley de Intendencias, que señala á estas autoridades la propuesta de sus empleados hacia el Poder Ejecutivo. Las Intendencias Municipales, de acuerdo con esta ley, proponen los empleados al Poder Ejecutivo. No se cercenan, tampoco, las atribuciones de las Juntas, desde el momento que las Juntas conservan su atribución de nombrar sus empleados, los empleados de su dependencia inmediata...

Señor Ramírez — ¡El Secretario y un escribiente!

Señor Antuña — ... como ser los empleados de su Secretaría. Para el nombramiento de sus demás empleados se regirán por el artículo 4.o de la ley de Intendencias.

Señor Salguero — Es una ley abusiva ésta.

Señor Antuña — De modo que, por esas razones fundamentales, la Comisión de Presupuesto no acepta la modificación propuesta por el doctor Martínez. En ese caso habría que hacer una excepción para las Inspecciones de Campaña; sería una verdadera é injusta excepción que se haría, respecto á todos los demás empleados; las Intendencias de Campaña, como la Intendencia de Montevideo, proponen todos sus empleados: ¿quiere decir que ahora vamos á establecer una excepción para los empleados de las Inspecciones Departamentales? No es posible.

Por estas razones es que la Comisión no acepta la modificación.

He terminado.

Señor Ramírez — Yo entiendo, señor Presidente, que la ley de Intendencias ha anulado la autonomía municipal... — (Apoyados).

Yendo contra el espíritu de la Constitución, que ha querido que los intereses departamentales estén administrados por corporaciones de origen popular, injerta en las Juntas un funcionario, representante del Poder Ejecutivo, nombrado por él y colocado sobre las Corporaciones Municipales de origen electivo.

Considero que el señor diputado Blanco Acevedo se equivoca — y es extraño en él, por el conocimiento que indudablemente debe tener del asunto — al decir que en la nueva organización, en la organización actual de nuestras autoridades edilicias, son las Juntas las que predominan y no las Intendencias.

Señor Blanco Acevedo — Vaya á la Junta de Montevideo.

Señor Ramírez — No tengo más que referirme al asunto del asfaltado, en que ha predominado en absoluto la autoridad del Intendente sobre la Junta, para hacer lo que se ha hecho...

Señor Blanco Acevedo — Sería un caso de excepción.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¡qué excepción! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — Es posible, señor diputado Blanco, que en algunos asuntos que no tengan importancia de ninguna clase el Intendente le haga el gusto á la Junta.

Señor Blanco Acevedo — Si casualmente en la Intendencia de Montevideo se han particularizado...

Señor Ramírez — No se ha caracterizado, es inexacto.

Señor Accinelli — Pero, es que si la autoridad del Ejecutivo prima es porque debe primar, porque legalmente corresponde que prime.

Señor Ramírez — Entonces el señor Accinelli está de acuerdo conmigo y no con el señor diputado Blanco.

El señor diputado Blanco dice que no prima y yo digo que sí. — (¡Muy bien!).

Señor Accinelli — Podrá primar según los casos, pero es que en el fondo deberá primar y legalmente corresponde que así sea.

Señor Ramírez — Déjeme continuar.

Señor Blanco Acevedo—Lo que hay es una armonía entre los dos Poderes.

¿Quién debe firmar, quién predomina entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo?

Señor Presidente—No se puede continuar el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Tomo la ley de Juntas, y ¿qué me encuentro ahí?

Todos los numerosos empleados de las distintas reparticiones municipales son nombrados por el Intendente, sin intervención de la Junta. Sólo como un mendrugo, como una piltrafa, se permite á ésta que nombre á algunos empleados, el Secretario, escribientes, porteros, y el reducido personal inferior de sus dependencias.

Señor Blanco Acevedo — Es la ley de Intendencias, señor diputado.

Señor Ramírez—Entonces no es exacto que la actual organización municipal conserve la autonomía que dió á las Juntas la ley orgánica dictada bajo el Gobierno del señor Cuestas.

Señor Blanco Acevedo—Pero las ordenanzas municipales no se hacen por las Intendencias exclusivamente.

Señor Ramírez—Las ordenanzas municipales pueden ser vetadas por el Intendente...

Señor Blanco Acevedo—Pero, señor diputado...

Señor Ramírez—Déjeme hablar: de este modo no se puede seguir!

Señor Presidente—Está prohibido el debate dialogado. Tiene la palabra el doctor Ramírez, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez—... El Intendente, por un tercio de votos, hace predominar su voluntad, y la Junta sólo por dos tercios de votos hace predominar la suya; y en los conflictos entre la Junta y el Intendente, el Poder Ejecutivo es quien resuelve, vale decir, el que nombra al Intendente!

Señor Accinelli — Y es quien debe resolver.

Señor Blanco Acevedo—¿Y quién va á resolver?

Señor Ramírez—Entonces no diga el señor diputado que es la Junta la que prima sobre la Intendencia!

Señor Blanco Acevedo — En último caso hay una armonía de poderes.

Señor Ramírez—En último caso, quien predomina es el Poder Ejecutivo, porque esa Intendencia Municipal de Montevideo, que según el señor diputado Blanco es una entidad que accede á los deseos de la Junta, no accede, en realidad, más que á los deseos del Poder Ejecutivo, como que hubo un Intendente muy franco que dió una lección práctica de Derecho Constitucional, collocando en su despacho un cartel que decía: "No hay empleos. Los empleos los provee el Superior Gobierno".

Señor Accinelli—El hecho es exacto; pero ese Intendente no daba ninguna lección de Derecho Constitucional, porque, de acuerdo con la Constitución, los Municipios no son lo que el doctor Ramírez entiende. Y permítame que le diga eso, á pesar de ser él un reputado catedrático de Derecho Constitucional—aunque me tache de atrevido,—pero yo pienso así.

Señor Ramírez—No, señor; le agradezco lo de reputado, aunque sin aceptarlo; y, sin embargo, insisto en que por nuestra Constitución las Juntas pueden y deben tener autonomía, y, sobre todo, nuestras leyes se la han dado en muchas ocasiones.

Señor Accinelli—Y en otras se la han quitado, como en ésta, de acuerdo con la Constitución.

Señor Ramírez—Perfectamente.

Señor Accinelli — Entonces estamos de acuerdo.—(Murmullos é interrupciones).

¿Me permite el señor diputado, ya que nos encontramos en tren tan pacífico?

Señor Ramírez—Pero si siempre estamos en tren pacífico, señor diputado!

Señor Accinelli—Con el señor diputado, sí; pero, á veces, con algunos otros señores diputados, no.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Perfectamente.

Señor Accinelli—Aquí está el artículo claro de la Constitución.

Señor Ramírez—Es el 126.

Señor Accinelli—El 125: "Estos cargos serán puramente concejiles y sin sueldo alguno". El sueldo, en este caso, no nos interesa.

Señor Salguero—Y ¿qué quiere decir?

Señor Accinelli—Quiere decir que la Constitución no les ha dado autonomía ninguna ni les ha dado facultades de ninguna especie á las Juntas.

Señor Ramírez—¿Me permite continuar el señor diputado?

Señor Accinelli—¡Cómo no! Si ha tenido la bondad de permitirme á mí que lo interrumpa!

Señor Ramírez—Con mucho gusto lo hago.

El señor diputado, si ha logrado descubrir lo que los Constituyentes quisieron decir con la palabra "concejiles", habrá cerrado un debate que casi podría decir se pierde en la noche de los tiempos.

Señor Maldonado—Apoyado.

Señor Ramírez—Nadie ha podido saber lo que los Constituyentes quisieron decir con esto; pero, en cambio, en el artículo 126 dieron á las Juntas Económico-Administrativas, como principal objeto de su institución, "promover la agricultura, la prosperidad y ventajas del Departamento en todos ramos; velar, así sobre la educación primaria, como sobre la conservación de los derechos individuales;"... (punto y coma: que tiene importancia el punto y coma en este caso), "y proponer á la Legislatura y al Gobierno todas las mejoras que juzgaren necesarias ó útiles". Y todavía, para hacer más claro el espíritu de su obra en cuanto á dar atribuciones propias á las Juntas, ó, por lo menos, á dejar á los legisladores futuros facultades amplias para dárselas,—que este es, yo creo, el verdadero concepto de la idea de los constituyentes,—el artículo 127 agregó: "Para atender á los objetos á que se contraen, las Juntas Económico-Administrativas dispondrán de los fondos y arbitrios que señale la ley, en la forma que ella establecerá". Una corporación que debe, por la Constitución, tener arbitrios propios determinados por las leyes, me parece que no se puede considerar como una corporación muerta, dentro de las ideas de la Constituyente.

Señor Accinelli—Fíjese el señor diputado Ramírez que ya las ha dejado muertas. Yo no he hablado de corporaciones muertas. De corporaciones completamente autonómicas á muertas hay una pequeña diferencia.

Señor Ramírez—Estoy diciendo que no tienen autonomía de ninguna clase.

Yo creo que los constituyentes, en estos artículos, por lo mismo que hay alguna vaguedad en su conjunto, han dejado campo al legislador para interpretar su espíritu y para buscar la mejor solución del Gobierno Departamental; y la mejor solución...

Señor Accinelli—Estamos de acuerdo, doctor Ramírez... y ahora le pido permiso para otra pequeña interrupción.

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Accinelli — Estamos de acuerdo en este sentido: que no es la Constitución la que ha dado atribuciones de corporaciones autonómicas á las Juntas Económico-Administrativas; la Constitución, en todo caso, podrá haber señalado un derrotero para que después la ley...

Señor Ramírez—Y nosotros hemos ido contra el derrotero.

Señor Accinelli — Concédame terminar la interrupción el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Antuña—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Antuña—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Antuña, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—¿Me permite que siga la interrupción el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—¡Cómo no!

Señor Accinelli—Es entonces la ley, la ley común, la que tiene y debe determinar las facultades que correspondan á estas corporaciones edilicias. El señor diputado Ramírez podría criticar á los legisladores que en esa distribución de atribuciones le dé más ó menos á las Juntas ó que les quiten más ó menos las que puedan estar ejerciendo; pero nunca podrá decir que en esa distribución de facultades y atribuciones el legislador que así proceda procede inconstitucionalmente.

Eso es lo que quería decirle al señor diputado Ramírez, y á él particularmente, porque cuando el señor diputado Ramírez le dice á la Cámara que ésta en el caso procedería olvidando esos cometidos, olvidando el cumplimiento de la Constitución, á mí me impresiona, de ahí que le contestara en esta forma, á fin de demostrar que él podrá, quizá, tener razón,—yo no creo que la tenga,—quizá podrá tener razón repito, cuando nos inculpa que desconocemos que lo mejor sería que esas corporaciones edilicias tuvieran tales ó cuales facultades y que esas facultades se extendieran lo más posible. En eso, sí, podría estar más en lo cierto, pero que no nos critique que si rechazamos ó discutimos la bondad del sistema que pregona el doctor Ramírez faltamos á ningún precepto constitucional.

Señor Beltrán—Pero faltan á la lógica el señor diputado y los que sostienen eso.

Señor Accinelli—¿Me permite que siga, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor; siga.

Señor Accinelli—Yo, por mi parte, señor diputado Ramírez,—y aunque soy de campaña, y quiero más á la campaña, casi, más, no digo, que á la ciudad de Montevideo,—pero quiero mucho á la campaña, sobre todo á la campaña que se refiere á mi Departamento, pues, tengo un cariño especial por él, y lo que quiero para mi Departamento, lo tengo, forzosamente que desear para todos los demás,—desearía que éstos alcanzaran toda la autonomía é independencia posibles, toda la libertad de atribuciones y facultades que los habitantes de los Departamentos de campaña pueden tener; pero créame el señor diputado Ramírez que dicha autonomía ha sido y será por mucho tiempo un fracaso y un desastre.

Señor Ramírez—Lo que se podría hacer en tiempo de Flores y de Berro no se va á poder hacer ahora!

Señor Accinelli—A ese respecto le puedo decir: nuestros abuelos, nuestros bisabuelos, vivían mejor que nosotros; nosotros somos mucho peores que ellos; nosotros hemos estudiado y aprendido nada más que para saber cómo se hace mejor el daño, y lo estamos demostrando á todo el mundo. Todo el talento y toda la inteligencia del hombre están puestas hoy al servicio del mal. — (Murmullos é interrupciones).

Permítame que aclare *mi* pensamiento, porque en estas improvisaciones no es extraño... que medio me pase, dado un temperamento un poco apasionado como el mío;—pero, por lo menos, me va á reconocer el señor diputado Ramírez y toda la Cámara que, en la actualidad, el talento y el saber de los hombres están concretados á la obra terrible de la destrucción. Hoy, el que sabe destruir más y matar más, es, parece, el qué sirve más y resulta mejor.—(No apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — El señor diputado Accinelli se refiere á la guerra europea.

Señor Accinelli — Señor diputado Ramírez: esta pequeña disgresión... — (Murmullos).

Me dirijo al doctor Ramírez y á la Cámara.

... esta pequeña disgresión mía, posiblemente tiene algo de exagerada; pero se explica perfectamente ante el dolor inmenso que me produce la espantosa

catástrofe que conmueve y aniquila al mundo entero.

Señor Ramírez — Lo acompañamos todos en el sentimiento.

Señor Accinelli — Es posible que apreciando semejantes cosas no seamos capaces de encararlas con el criterio ecuánime y justo, puesto que las cosas mismas nos obligarían á señalar y percibir. Pero indiscutiblemente que en presencia de tanto dolor humano... — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Accinelli — ... ante tanta soberbia, se siente uno un poco descreído respecto á las condiciones de los hombres. El hombre ha creído y pregonado por todas partes que el ser más perfecto de la Creación es él mismo, — y yo lo dudo mucho hoy día. — (Murmullos).

Vuelvo al asunto, y repito al señor diputado Ramírez y á la Cámara que no tema á la ley que no da atribuciones ó que no concede todavía á los Municipios, como en teoría sería de desear, toda la autonomía, toda la libertad de gobierno que en rigor deben tener, — toda la libertad de gobierno que debemos desear para ellos y á lo que iremos indiscutiblemente,—pero, hoy por hoy, cometeríamos un error...

Señor Salguero — No apoyado.

Señor Accinelli — El señor diputado por San José me dice "no apoyado". Puede ser que tenga razón, porque iba á decir que quizá y sin quizá mi juicio no debe tomarse en absoluto. Pero como en general las leyes se sancionan para todo el país, á lo menos es la regla corriente, en general no haríamos bien en conceder esas autonomías.

El pueblo yo creo que va marchando; el pueblo va ganando cada vez más en cultura, el pueblo se va haciendo mucho más inteligente, mucho más preparado, luego que haya llegado á cierto grado de preparación y de cultura, entonces será fácil, entonces será conveniente contemplar, mediante la ley general, todas estas observaciones que, vuelvo á repetirlo, teóricamente son muy oportunas.

Y agradezco al doctor Ramírez la interrupción, aunque nos llevó en cierto momento á puntos apenas un poquito exagerados.

Señor Ramírez—Nos llevó hasta la guerra europea.

A la verdad que conservo un recuerdo un poco confuso de esa interrupción, por lo mismo que ha sido muy extensa y abarca puntos muy diferentes; pero hay una frase, sin embargo, que me permite tomar el hilo de mi argumentación.

El señor diputado Accinelli me ha concedido que los Constituyentes señalaron, por lo menos, una orientación, y esa orientación era de autonomía, de libertad, de independencia del gobierno departamental, y porque tal orientación existe es que nosotros los legisladores debemos someternos á ella y no tratar de contrariarla.

Se me dice que en todo caso hay que pedir la derogación de la ley de Intendencias; pero que no se puede destruir la armonía del conjunto.

Yo creo que cuando una ley es mala no se debe procurar ensanchar sus consecuencias sino disminuirlas, y, por lo tanto, los que creemos que la ley de Intendencias es mala, que va contra el espíritu de la Constitución, que va hasta contra la propia letra de la Constitución al injertar un funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo en una corporación de índole esencialmente electiva, colocando esta corporación debajo de dicho funcionario. Lo que debemos hacer es atenuar su alcance de crear el mayor número de excepciones posibles, y por lo mismo que yo no tengo fe en su derogación trataré, en todos los casos aislados que se presenten, de reducir la esfera de acción de dicha ley.

He concluído.—(¡Muy bien!).

Señor Antuña — Yo, en realidad, no tendría nada que repetir respecto al artículo que está en debate. Ya he manifestado que la Comisión de Presupuesto no acepta la modificación del señor diputado Martínez.

La cuestión que acaba de suscitarse, provocada por el distinguido colega doctor Blanco Acevedo, está completamente fuera de lugar.—(Apoyados).

Aquí no hemos venido á discutir, en este momento, señor Presidente, el problema tan debatido de la autonomía municipal; no hemos venido á discutir el conceptó constitucional respecto de la autonomía de los Municipios locales: hemos confeccionado el proyecto de ley de acuerdo con la legislación vigente, y por haberlo confeccionado en tal forma, es perfectamente aceptable. Tendrá tiempo el doctor Ramírez de aclarar todos estos conceptos oscuros y nunca bastante debatidos de nuestra Constitución...

Señor Salguero — No apoyado.

Señor Antuña—... respecto á la autonomía municipal. Hasta ahora no se sabe, señor Presidente, quiénes han tenido razón en este largo debate sobre autonomía municipal, de acuerdo con los preceptos de nuestra Constitución. De modo que este no es el momento para discutirlo.

Los empleados municipales, de acuerdo con las leyes vigentes, deben ser propuestos por la Intendencia, y nombrados por el Poder Ejecutivo.

Esto es lo que afirma la Comisión de Hacienda, y lo aconseja á la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo como lo propone la Comisión, primero, y después con la enmienda propuesta por el doctor Martín C. Martínez.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Señor Terra (don Duvimioso)—Como esta sesión se ha prorrogado al solo efecto de terminar este asunto, y como veo que ya está por concluir, yo no tendría ocasión de hacer una moción de orden interno, que es la que voy á formular ahora, si no aprovechara este momento para hacer uso de la palabra.

En sesiones anteriores la Cámara resolvió que el asunto de la Catedral fuese puesto en segundo término para ser considerado después que se tratase el proyecto sobre finanzas. Se trató el proyecto sobre finanzas. Había una moción de preferencia para este asunto que acaba de terminar ahora. De manera que quedaría, todavía, otro asunto antes que el de la Catedral: quedaría un proyecto sobre reformas del Reglamento. Ese asunto no es tan urgente, por esto: porque, como dije

Señor Iglesias Canstatt—Es urgentísimo, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—No es tan urgente, por esto: porque como dije en sesiones anteriores, el señor Spera no "espera". Está trabajando día y noche, y, por consiguiente, haciendo más costosa la expropiación, si es que la Cámara la vota.—(Apoyados).

De manera que hay conveniencia en apurar la solución de este asunto.

Hay más, señor Presidente: hay un comité ahí juntando fondos. Sin ir á la suscripción, ya hay fondos reunidos. Hoy estuvieron en mi casa varias señoras, que fueron nombradas para recolectar más. Me consultaron si ya podían empezar á hacer la recolección de fondos para la expropiación. Entonces, yo les dije: "Me parece que todavía no es el momento, porque el Poder Legislativo no ha resuelto si se expropia ó no".

Por consiguiente, por estas razones, yo pido que se dé preferencia al asunto de la Catedral para la sesión ordinaria próxima.—(Apoyados).

Y recordando una indicación del señor diputado Accinelli, hecha en sentido muy práctico, por cierto, que quería que este asunto se tratara en sesión permanente, pido que se le dé preferencia para la sesión del martes, y que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta que se termine este asunto. No es mucho pedir, porque su discusión está muy adelantada.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Terra.

Si se coloca el asunto relativo á la propiedad del señor Spera en la sesión del martes en primer término, y se constituye la Cámara en sesión permanente para tratar ese asunto.

Señor Ferrer Olais—Yo, señor Presidente, votaría esa moción propuesta por el señor diputado Terra, siempre que se respete la única preferencia que ahora queda con respecto á la del asunto Spera, y que es el asunto de reformas al Reglamento.

Señor Maldonado—Eso va en segundo término.—(Murmullos).

Señor Ferrer Olais—La proposición del doctor Terra es para después de la preferencia.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es al revés, señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiendo sido sancionado el asunto para el cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Abril de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 30 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v.ab.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2985



Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1612-v.my.8.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad efectuará las devoluciones con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, del día 21 al 30 inclusives del actual, como asimismo á los que les corresponde por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1910. Horas de devolución: de 9 y 30 á 12. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *El Tesorero*. 1615-v.ab.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO SANCHEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1866, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1461, y doña ORFILIA LEDE PAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 2 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Daymán número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1655-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DULAC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Agosto de 1884, domiciliado en la calle Paysandú número 790, y doña LAURINDA GONZALEZ LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 24 de Abril de 1887, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1656-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS PANTAZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cavala, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña DANIELA URICHUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1657-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerrito número 506, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ceballos número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1658-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONFORT (hijo), de 22 años deedad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lavalleja número 1667, y doña MARIA DE LA CONCEPCION MOLET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Lavalleja número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil. 1659-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1754, y doña FILOMENA SEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1660-v.ab.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2269, y doña AURORA CEDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1661-v.ab.29.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini*. 1611-v.my.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena*. 1613-v.my.11.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de alfalfa, destinada á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 26 del corriente á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se verificará con cualquier número de licitantes. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — P. A.: *Francisco Iraburu*, Oficial 1.o interino. 1602-v.ab.26.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública por tercera y última vez para la provisión de comida para el personal subalterno del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, comisarías urbanas y suburbanas y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 21 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Se advierte que el acto se realizará con el número de licitantes que concurra. — P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 1.o interino. 1567-v.ab.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los interesados en los boletos de padrón comprendidos entre los números 1 á 20.000, que se hallan en mora, que no verificando el pago del impuesto y recargo legal en todo el mes en curso, serán pasados al Procurador para la intimación judicial correspondiente.

La misma prevención se hace á los interesados en expedientes de rebajas de aforos, nuevas construcciones y deslindes que se hallen igualmente en mora. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *La Dirección.* 1601-v. ab.24.

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

AVISO

De acuerdo con lo resuelto en los antecedentes respectivos, se cita, llama y emplaza á quien ó á quienes se consideren dueños de los artículos que á continuación se detallan, existentes en la Dársena número 2, para que se presenten dentro del término de treinta días á deducir sus derechos ante esta Dirección General, previniéndose que al vencimiento del plazo se rematarán los artículos que no se hayan reclamado.

Estos artículos son: 630 barras de hierro, 6 caños hierro fundido, 11 atados hierro ángulo, 21 planchuelas de hierro, 9 atados planchuelas, 103 barras de hierro T., 32 atados hierro T., 5 atados hierro negro, 28 caños hierro negro, 6 atados caños hierro galvanizado, 32 caños hierro galvanizado, 6 atados molduras de hierro, 26 molduras de hierro, 140 atados hierro liso, 28 atados hierro herradura, 46 cajones, baldosas, 5 barricas fondo para barriles, 2 barricas chuelas, 12 cajones zócalos, 25 chapas hierro negro, 8 rollizos madera dura, 1 viga de cedro, 14 camas de madera dura, 22 rollos alambre negro, 2 atados alambre negro, 2 rollos alambre galvanizado de púa, 4 barricas de resina, 2 bolsas de aserrín averiado, 1 tarro remaches, 346 tirantes hierro, 2 vigas de hierro, 5.400 baldosas blancas de 15 x 15, 17.095 baldosas blancas finas, 1 cajón 200 baldosas, 6 cajones de baldosas de 15 x 15 de 300 cada uno (esta partida corresponde á la orden de descarga número 3 de fecha 24 de Marzo de 1911 del vapor "Gotha"), por 97 cajones marca VK: 507 caños de hierro, 9 sacos plomo, 4 rollos caños para calafatear. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *La Secretaría.* 1447-v.ab.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2980

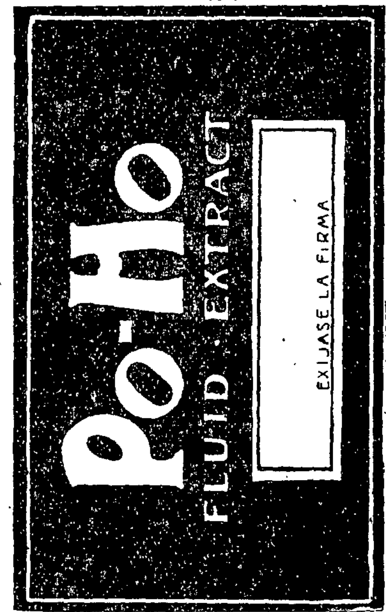


Con fecha 14 de Abril de 1915, los señores Castro y Aresti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA DORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9, 6, 7, clases 80.a (tienda exclusivamente), 52.a (mercería exclusivamente), 58.a. —Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1590-v.my.4.

ACTA N.o 2964



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Cizek y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PO-HO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1531-v.ab.26.

ACTA N.o 2970

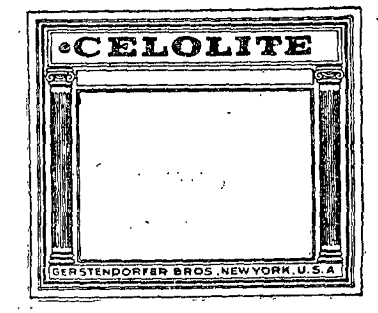


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a, 71.a, 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1547-v.ab.27.

ACTA N.o 2941



Con fecha 10 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gerstendorfer Bros. Incorporación, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CELOLITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1517-v.ab.23.

ACTA N.o 2984



Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1606-v.my.7.

ACTA N.o 2967



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Lydia E. Pinkham Medecine Company, de Linn, Massachussetts (Estados Unidos de América Norte), ha solicitado el registro de la marca:

"YOURS FOR HEALTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1534-v.ab.26.

ACTA N.o 2968

ATOMER

Con fecha 6 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 58.a y 78.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1538-v.ab.26.

la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1574-v.ab.30.

ACTA N.o 2975

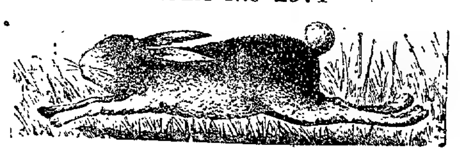


Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Sociedad "Les Fils de P. Bardinet", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1573-v.ab.30.

ACTA N.o 2974



Con fecha 10 de Abril de 1915, el señor Julio Felsenthal, apoderado de la Sociedad Anónima M. H. del Uruguay (Molino Levrero, de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1580-v.ab.30.

ACTA N.o 2955



Con fecha 30 de Marzo de 1915, los señores Cranwell hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTOGENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1548-v.ab.27.

ACTA N.o 2972

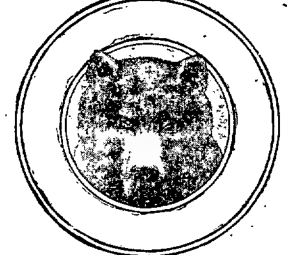


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DE LOS BASCOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1543-v.ab.27.

ACTA N.o 2976

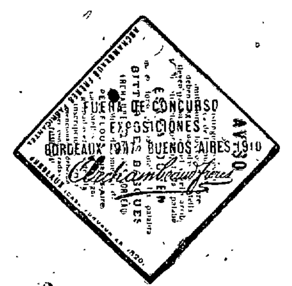


Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Paramount Knitting Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

ACTA N.o 2971



Toutes nos bouteilles portent notre signature
Contenance garantie Un litre



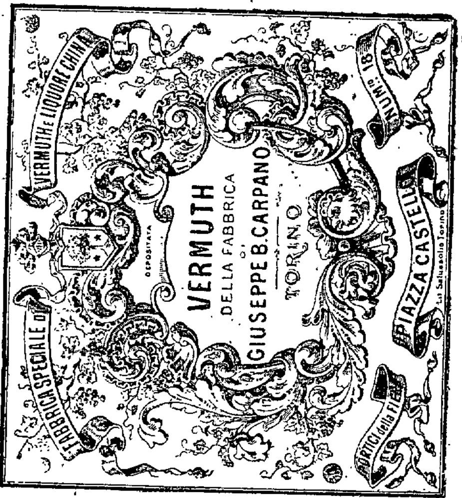


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DES BASQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1542-v.ab.27.

ACTA N.o 2963



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Giusseppe B. Carpano, de Torino, Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CARPANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1530-v.ab.26.

ACTA N.o 2973

Con fecha 7 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BANDERA DE ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1539-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2957



Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CREMA DE PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1505-v.ab.22.

ACTA N.o 2977



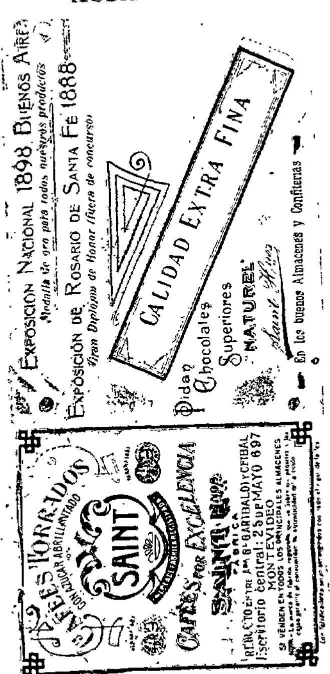
Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1594-v.my.5.

ACTA N.o 2978



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1595-v.my.5.

ACTA N.o 2979



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1596-v.my.5.

ACTA N.o 2981



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Eduardo de Olea, apoderado del señor don Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1597-v.my.5.

ACTA N.o 2983

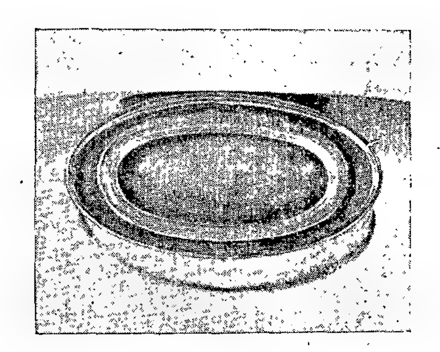
Con fecha 15 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Amodeo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

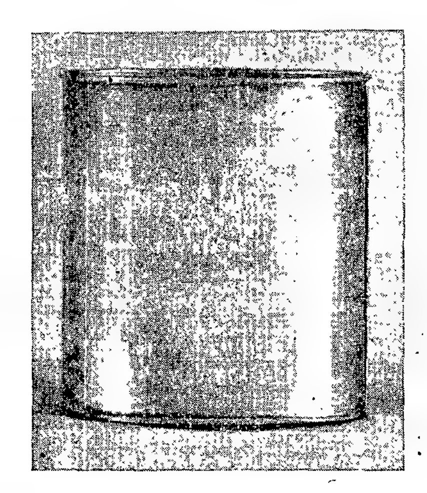
"GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1598-v.my.5.

ACTA N.o 2944





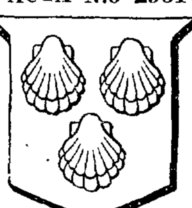
Con fecha 15 de Marzo de 1915, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1527-v.ab.26.

ACTA N.o 2961



Con fecha 6 de Abril de 1915, la Plata Real Cotton Company Ld., apoderados de John Dewhurst y Sons Ld., de Manchester, Reino de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO DE TRES CONCHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

1528-v.ab.26.

ACTA N.o 2966



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Octavio Monaco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

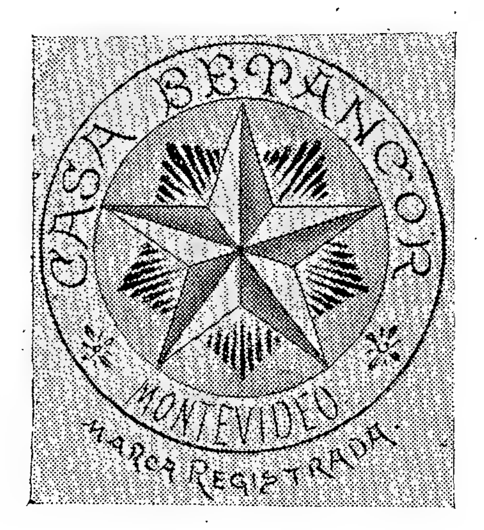
"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1533-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2982

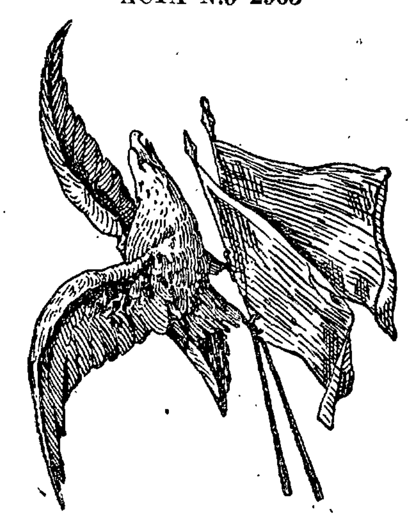


Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1600-v.my.6.

ACTA N.o 2965



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Berner Chocolade-Fabrik Tobler y C.o, A. G., residente en Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1532-v.ab.26.

ACTA N.o 2956



Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALQUIMISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1504-v.ab.22.

ACTA N.o 2957

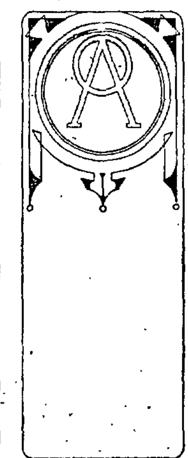
Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TRICÓFERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1506-v.ab.22.

ACTA N.o 2960



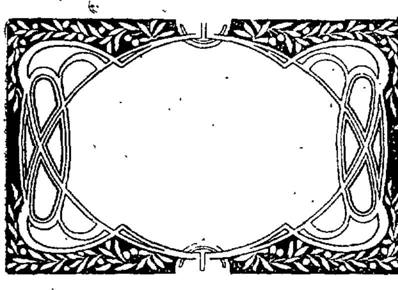


Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1524-v.ab.24.

ACTA N.o 2959





Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LAS PUENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1523-v.ab.24.

ACTA N.o 2962

Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social E. Merck, residente en Darmstadt, Imperio de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"PERHYDRIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1529-v.ab.26.

ACTA N.o 2948

Con fecha 24 de Marzo de 1915, el señor Macedonio Ferraris, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OXALKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1535-v.ab.26.

Dirección G. de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17 hasta el 30 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
1582-v.ab.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.913 metros cheviot de invierno.
219 metros casimir azul oscuro.
670 metros tartán de lana.
572 metros tartán de algodón.
600 metros paño de invierno "Maestranza".
500 metros paño para capotes.
200 metros percalina negra fina.
400 metros percalina negra inferior.
500 metros cretona.
200 metros sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1607-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de forraje, con destino á la caballada del Ejército Nacional.

1.200.000 kilos maíz.
500.000 kilos afrecho.
1.400.000 kilos alfalfa.
700.000 kilos paja de avena ó trigo.
230.000 atados alfalfa ó cebada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1608-v.ab.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.*
1377-v.jn.12.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.8.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.21.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino,* Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Favero,* Auxiliar 1.o. 1550-v.my.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FORNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña BENITA SERAFINA CASANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1600-v.ab.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORNELIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña MARIA DEL RIO MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1615-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Washington número 115, y doña RAMONA CASTIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1652-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 522, y doña CARMEN REIMONDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1616-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN AREOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña CARMEN ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1617-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 925, y doña ROSA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1653-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1581, y doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1639-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballino, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña FLORA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1640-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABÉ FLECHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña ISABEL GARCES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1607-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1222, y doña DELFINA MUÑIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1608-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1641-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO J. BENMALKA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Constituyente número 1460, y doña AURORA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Uruguay número 1325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1601-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña MARIA LUZ PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Caiguá número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1633-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 1703, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1634-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 23 años de

edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1569 (bis), y doña CARLOTA RAMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1569 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1635-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ROSA MARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1629-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO CARRION, de 46 años de edad, de estado viudo, de Mercedes Delgado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 403, y doña LUISA GIORDANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Colonia número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1609-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1206, y doña JULIETA SARTORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 954.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1610-v.ab.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Carmen número 1990, y doña ROSALINA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Jujuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1618-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAVICCHIOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1973, y doña ESPERANZA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1602-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PONTICORVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA RUSSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1611-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don CALIXTO BURLA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 18 de Julio número 210 (Unión), y doña PAOLINA BOSCATTI, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle 18 de Julio número 210 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1619-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN NADOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Toscana, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1882 (15.a sección), y doña LUISA DELUCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Toscana, domiciliada en la calle 18 de Julio número 369 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1620-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERRUTTI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 322, y doña MARIA SODANO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1621-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña LAURA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1655-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETAMOSA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña FRANCISCA LUQUE, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1642-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1630-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 274, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1603-v.ab.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NARAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Barrio de Vellozo, y doña MARCELINA SAA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Barrio de Vellozo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1622-v.ab.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FLOGLIACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Italia número 251, y doña ROSA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1623-v.ab.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ANASTASIO VICTORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña EVA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1624-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FAVRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 71, y doña ANGELA CATALINA GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1631-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUADRA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Agraciada número 917, y doña SERAFINA INES RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1604-v.ab.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Municipio número 1383, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1643-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVANO AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1768, y doña DOLORES BARTON, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1644-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1928, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1829.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1612-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MONTECORAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, (19.a sección), y doña RAQUEL GRIMAUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1613-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POTOGNOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Canelones número 2117, y doña CONCEPCION GULIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1614-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO GONZALEZ TAFERNABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1313, (6.a sección), y doña MARIA ELOISA BOCAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1605-v.ab.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOZZINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Camorino (Cantón Tecino), el 24 de Diciembre de 1888, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña ADELINA TADÉ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Camorino (Cantón Tecino), el 15 de Agosto de 1885, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José L. Sacchi,* Oficial del Estado Civil.
1632-v.ab.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1606-v.ab.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHARROQUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asculi, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña ROSA BRECIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1645-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Punta Carretas, y doña ADELA FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1646-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ PEREZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Puebla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña JACINTA GIORDANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1647-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA RUIBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1648-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LUIS MADALENA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 38, y doña MARIA ISABEL CASTRELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1636-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1077, y doña JOSEFINA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1637-v.ab.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO GUERRITA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2400, y doña CARMEN SIORE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1649-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DEVONIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CATALINA MARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNÉ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña PETRONA JOSEFINA MEDERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CLAUDINA RAVIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1638-v.ab.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHIESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA NATIVIDAD DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1628-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña ELVIRA CARCELÉS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1625-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE HAEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Lucas Obes número 129, y doña ZELMIRA ANGELICA TERRA AROCENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1626-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LALANNE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ELENA ISABEL DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1627-v.ab.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, café y caña y varios animales caballares, todo lo cual fué apresado en la madrugada del día 31 de Diciembre de 1914 por el piquete á órdenes del guarda don Cipriano Techera en el paraje conocido por paso de Techera del Arroyo Sarandí de Barcelós, en campos del señor Marcial Rodríguez, dispuestos en recio tiroteo del que resultaron muertas dos de las personas que conducían dichas mercaderías y animales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1451-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felipponé, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antonio Corbo incapaz", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Marzo 10 de 1915.— Vistos: Por lo que resulta del informe de fojas 47 á 49 producido por los doctores Reyes Pena y Bonnet, de la convicción que ha podido formarse el proveyente en el interrogatorio practicado y que alude el acta de fojas 46, atento, además, á la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y á lo dispuesto por el artículo 449 del Código Civil, declárase rehabilitado en el goce de sus derechos civiles y políticos al señor Pedro Antonio Corbo, y háganse las publicaciones é inscripciones dispuestas por el artículo 437 del Código citado. — Sobre la estimación de honorarios médicos de fojas 50 vuelta, vista al interesado. — *Robaina*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1444-v.ab.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en virtud de haber sido declarado feriado, por ley de la Nación, el día 26 del corriente, en que debía tener lugar la reunión de acreedores de la firma "Celio Ferreira", de esta plaza, ha sido postergada dicha reunión para la audiencia del día 26 de Abril próximo á las 16. — Salto, Marzo 23 de 1915. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 1510-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se cita, llama y emplaza á don Angel, don Nacianceno y don Santiago Sabino Gil, hijos de don Pedro Gil y de su fallecida esposa doña Pastora Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Zenón Pérez y de doña Jerónima Madruga, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término referido se les nombrará un curador de ausentes con quien se seguirá el juicio sucesorio hasta su completa liquidación. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1915. — *Carlos Escayola,* (hijo), Actuario. 1462-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no compareciesen por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manza-

na 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva: para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola.* 1521-v.my.6.

COMERCIALES

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi.* —*Antonio Macellaro.* — *Vicente Carelli.*
1610-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán.*— *Luis P. Hita.* 1605-v.my.10.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce.*
1599-v.my.7.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha de ayer ante el escribano don Luis Z. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que con asiento en la calle Guaviyú s|n., entre las de Sitio Grande y Garibaldi, giraba en esta plaza bajo la razón de Mullin, Rossi y Compañía, quedando don Juan B. Rossi con la casa de comercio social, quien continuará en la citada casa con el mismo ramo de comercio á que se dedicaba la sociedad Mullin, Rossi y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Mullin, Rossi y Cía.* — *Ernesto Mullin.* — *Agustín Mullin.*—*Juan B. Rossi.*—*Martín Sejas.* 1592-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero.*
1603-v.my.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he reabierto mi casa de negocio en el ramo vainillas y bordados en su mismo local de la calle San José número 912, que á raíz de una falsa denuncia había sido clausurada judicialmente, pero que una vez comprobada la legalidad de mis derechos de propiedad, que mi ex socio, Gerardo Batlle, pretendió desconocer, me fué entregada por la justicia, poniéndome en plena posesión de mis derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Luis Piera.* 1591-v.my.5.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emilio Castelnuovo la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido número 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Antonio Faluótico.* 1584-v.my.4.

Al comercio y al público

Disuelta totalmente, por expiación del plazo prefijado en el respectivo contrato, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Machicote Hnos. y Aristimuño, hacemos saber que los firmantes don Miguel Machicote, señorita Antonia Machicote y doña Josefa Alcasena de Machicote, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su potestad, Elisabeth y Juan José Machicote, han contratado con su ex socio don Manuel Eustasio Aristimuño la venta de la parte que les corresponde en todas las existencias, créditos activos, útiles y enseres de la casa de comercio que bajo la razón social antes expresada giró aquí, con domicilio en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos de la misma, citando á los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este aviso vea la luz, se presenten con los comprobantes de sus créditos á percibirlos en la casa de comercio citada; siendo de establecer que el señor Aristimuño quedará á cargo del pasivo social y único responsable del mismo. Suscribe también el señor Aristimuño. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Abril 13 de 1915. — *Miguel Machicote.* — *Antonia Machicote.* — *Josefa Alcasena de Machicote.* — *Manuel E. Aristimuño.*
1587-v.my.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores López y Cía. el café establecido en la calle 8 de Octubre número 291b, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 13 de 1915. — *Loureiro y Canavero.*
1581-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Antonio Parodi la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1915. —*Rosso y Briasco.* 1572-v.my.4.

Al comercio y al público

La firma comercial que giraba bajo la razón social de Acosta Hnos. y Fernández, se disuelve en esta forma: Acosta Hnos. siguen al frente del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Cornelio Fernández.* — *Eustaquio Acosta.* — *Juan Acosta.*
1577-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macciá y Cozzolino he admitido en sociedad á don José María Toribio, con el objeto de continuar con el negocio situado en la Avenida General Flores número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Alejandro Fossatti.* 1568-v.my.3.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que en el ramo de almacén giraba con la razón de Castro y Couto en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, quedando á cargo del mismo el señor Francisco Castro Barreiro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Francisco Castro Barreiro.*— *Benito E. Couto.* 1571-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.*
1575-v.my.14.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el Escribano doctor Carlos E. Simón, he prometido vender á los señores Damián Font y Pedro Bertrand el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta Capital, en el Barrio La Paz, calle Gregorio Suárez número 13. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, y vencido tal plazo los compradores quedarán eximidos de responsabilidad. —Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Felipe Valianti.* —*Damián Font.* — *Pedro Bertrand.*
1559-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Garrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Manuel García.* 1555-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que vamos á disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, mercería y juguetería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1052, y que gira bajo la razón social de Martínez y Risso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez. Prevenimos á nuestros acreedores este hecho, á fin de que se presenten al domicilio arriba expresado con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas correspondientes. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Andrés Martínez.* — *Enrique Risso.*
1546-v.my.3.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello.*
1558-v.my.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Russi y Benvenuto en la casa de negocio situada en la Avenida General Flores número 690, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramiro Russi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. — *Ramiro Russi.* — *Julio Benvenuto.* 1554-v.ab.30.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Sáez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 403, esquina España (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. —*Luis Grenno.* 1541-v.ab.29.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Francisco Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, denominado "Italo-Oriental", situado en la calle Gaboto esquina Constituyente, quien cargará con sólo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Juan Ricci.* — *Francisco Rial.*
1537-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he proyectado vender á mi socio don Aldebrando Trivellini la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Ejido número 895, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio comprador señor Trivellini.— Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Esteban Peluffo.*— *Aldebrando Trivellini.* 1576-v.my.4.

Promesa de venta

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Carlos Ball las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, en esta villa,

quedando el señor Carlos Ball á cargo del activo. De acuerdo con lo que establece la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurran á mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Rosario Oriental, Abril 6 de 1915. — *Benito L. Hernández.* 1557-v.ab.30.

Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Antonio Safi ha hecho cesión de su casa de comercio establecida en la ciudad de Rivera, calle Ituzaingó s|n., á favor del señor F. de Loy Mones, en representación de los acreedores del primero, según escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes en la ciudad de Rivera. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Antonio Safi. — F. Loy Mones.* 1514-v.ab.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Miguel Urriaga y Jesús Fraga las existencias de mi casa de negocio establecida en Colón, Departamento de Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa de la calle Piedras número 431, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *Manuel Bagnasco.* 1515-v.ab.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Castelli y Machín hnos. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Burgues número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Celadas y Barrere.* 1564-v.my.3.

Venta de hotel

Por el presente pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), calle San José número 714, denominada "Hotel Comercio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus cobros en el referido establecimiento, dentro del término de 30 días. — Mercedes Marzo 31 de 1915. — *Zacarías Alambarri.* 1549-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Julián Bonilla el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libres esquina á la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Añón.* 1499-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cebollatí número 1659, esquina á la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Aguiar.* 1503-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta á los señores Castelli y Machín hermanos la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Dalto y Machín, establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Luis Dalto.* 1565-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarriegny las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Alvarez y Pirulú.* 1490-v.ab.21.

Venta de carnicería

El que suscribe participa al público y al comercio que ha prometido vender su casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Paz", sita en esta ciudad, calle Agraciada número 2452, á favor de don Pedro Bordino. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *José Baccino.* 1494-v.ab.21.

Venta de carnicería

El que suscribe participa al público y al comercio que ha prometido vender su casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Patria esquina Brandzen, á favor de don Manuel Acuña. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915.— *Mateo Beltrome.* 1493-v.ab.21.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Federico Prando toda la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Turón y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. —*J. B. Benquet.* 1501-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía.* 1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.* 1511-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social César y Francisco Dellature giraba en la calle Isla de Gorriti esquina Joaquín Requena para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma de cuenta y cargo del socio César Dellature. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. —*César Dellature. — Francisco Dellature.* 1492-v.ab.21.

Se venden

Las existencias del almacén, billar, cancha de pelota y casa de hospedaje de Elías Siuffe, establecido en la Estación Cerro de las Cuentas. La casa que ocupa el negocio que se ofrece en venta ha sido alquilada al señor Francisco González. Para tratar, dirigirse al mencionado señor Siuffe. 1486-v.ab.29.

Venta de comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha 13 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) he prometido vender á don José García Méndez mi casa de comercio, establecida en esta villa en los ramos de tienda y almacén. Lo que hago público en cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Dolores, Marzo 20 de 1915. — *José Ramón Iglesias.* 1512-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 28 del corriente por el escribano don Fructuoso Leal, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón de Reca y Avellanal en los ramos de tienda, almacén, barraca de maderas y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Pedro Avellanal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 28 de 1915. — *Juan Reca. — Pedro Avellanal.* 1518-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Barnech y Gurbindo teníamos establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Cirilo Barnech Obinchet, quien continuará en lo sucesivo los mismos negocios que hasta la fecha. — Tapes, Marzo 28 de 1915. — *Cirilo Barnech Obinchet. — Lázaro Gurbindo.* 1491-v.ab.21.

Al comercio y al público

El día 25 de Marzo corriente y por ante el escribano doctor Reyes Pena disolvimos parcialmente, respecto del socio don Samuel F. Ferrand, la sociedad Oyhenart y Ferrand, habiendo quedado dueños del activo y responsables del pasivo los socios Ana Vigneau de Oyhenart, Pedro Amado y Juan Martín Oyhenart, y en lo sucesivo girará bajo la razón de Oyhenart y Compañía. — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *Juan M. Oyhenart. — Samuel F. Ferrand. — P. A. Oyhenart. — Ana V. de Oyhenart.* 1495-v.ab.21.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino A. Martínez y Germán Ribero, de este vecindario, el restaurant y café que tengo establecido en ésta localidad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir ante los compradores á deducir sus créditos dentro del término de 30 días prescriptos por la ley. — San Antonio (Canelones), Marzo 25 de 1915. — *Asencio Berazategui* (hijo). 1479-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á los señores Miguel Itzain y Juan P. Bidegaray las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Cerrito y Oriente en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndome cargo del activo y pasivo, y á los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 25 de 1915. — *Juan Pías.* 1480-v.ab.21.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano de esta localidad don Zoilo De Simone he vendido á don Luis C. Suberbielle el establecimiento cinematográfico que con la denominación de "Biógrafo París" tenía establecido en la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días ante el escribano nombrado á deducir sus créditos, de acuerdo con la ley respectiva. — San Ramón, Marzo 19 de 1915. — *Juan C. Barindelli.* 1489-v.ab.22.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he vendido á don León Legeren mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en este paraje, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo. — Picada de Quirino, Marzo 1.o de 1915. — *Ricardo Martínez. — León Legeren.* 1426-v.ab.22.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro

López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915.

J.as Olivera. — V.o B.o. *Sorín.*

1551 pte. 1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
SAN JOSE			
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Bürmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja' Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625.